

Sesión de apertura del curso académico

celebrada en el Ateneo el 5 de octubre de 1916

Memoria leída por el Secretario de la Junta Directiva
don PEDRO RIPOLL BUSQUETS

EXCMOS. SEÑORES:

SEÑORES ATENEÍSTAS:

CONCRETAR y reunir en pocas páginas una labor regularmente copiosa, no deja de ofrecer cierta aridez, cierta monotonía, de las que no puede desprenderse con facilidad un trabajo que cual esta Memoria reglamentaria, apenas deja margen, después de registrar hechos y sucesos pasados, para intercalar pequeños comentarios a la labor realizada. Propósitos tenemos de amenguar tal aridez, y a este fin vamos a reseñar, no cronológicamente, sino por Secciones, cuanto cada una de ellas ha producido, excepcionando, como es natural, la apertura de curso y lo que, por salir de su órbita, no tenga relación con cualquiera de las expresadas Secciones.

El día 15 de octubre del año último se celebró la sesión de apertura de curso, y en ella nuestro compañero en Secretaría, don Lorenzo Lafuente Vanrell, leyó la Memoria reglamentaria y el señor Vicepresidente don Jaime Ferrer Aledo desarrolló la conferencia inaugural, cuyo tema fué: *El puerto de Mahón desde el punto de vista biológico*. Cerró el acto, e hizo su resumen en breves palabras, el Presidente don Antonio Victory.

Sección de Literatura y Música. — Esta Sección, alma y nervio del Ateneo, que tanto y bien ha trabajado siempre, soportó

este año la mayor parte de la labor realizada. Empezó su cometido en la velada que el 25 del propio octubre dió la concertista de violín señorita Emilia Frassinesi, en la que acompañada al piano por nuestro consocio don Fernando Díaz Giles, deleitó a la numerosa concurrencia congregada en estos salones. En 8 de noviembre siguiente dióse un concierto de guitarra por el profesor don Jerónimo Fuster. Otra de piano el 1.º de diciembre a cargo del compositor don Angel Peñalva Tellez, Director de la Banda del Regimiento de Menorca n.º 70, acompañado del niño Angel Peñalva su hijo, en dos piezas a cuatro manos. Siguió a éste, otro en 28 enero del año corriente, desarrollando el programa anunciado las señoritas Clapés, Angeles Rodrigo, Concepción Merino y señores Hernández y Bellissimo. Después de un descanso de dos meses justos, el 28 marzo se celebró una velada literaria de variado programa, leyendo: don José Cotrina unas notas sobre el espectáculo cinematográfico, de las cuales es autor; don Joaquín Raventós *Ámilton y Éveris*, fantasía sobre la historia de Menorca, y *Nostalgias, impresiones de un viaje*, originales del que fué nuestro consocio don Manuel Chueca; don Lorenzo Lafuente Vanrell, varios capítulos de su obra *Mis colecciones*, titulados *Las monedas, Las joyas y Las cornucopias* y don Luis García Antúnez algunos trozos de su drama en verso *Los dos raudales*. Como nota curiosa consignaremos que, recientemente, a últimos de agosto un periódico de Madrid, ha dedicado a este Ateneo con motivo de la velada que reseñamos, un encomiástico artículo. El 5 abril se dió otra velada musical a cargo de la señorita Clapés, señora Mercadal de Aguinaga y señores Palliser, Soler y García, bajo la dirección del señor Bellissimo. Otra en igual día del mes de mayo, por las señoritas Concepción Merino y Pilar Baquero, señora doña Dolores Cisneros de Merino y señor don Manuel Cuerva. Y el 13 de junio, nuestro consocio don Luis García Antúnez dió lectura a su drama en tres actos y en verso, titulado *Sol entre brumas*, que dedicó a este Ateneo.

El cuadro dramático de esta Sección, llevado del altruísmo que guía todos sus actos, dió en el Teatro Principal dos selectas y escogidas funciones de beneficencia: en la primera, que tuvo lugar en

25 abril, después de la sinfonía por la banda del Regimiento de Menorca, dirigida por el señor Peñalva, representó las comedias *Puebla de las mujeres* y *Las Cacatúas*. Y en la segunda, que se efectuó en 26 de mayo, en honor al Excmo. señor Capitán General del Distrito, la misma comedia *Puebla de las mujeres* y *La fuerza bruta*. Siente esta Junta Directiva orgullo de contar entre sus socios quienes poseídos de un espíritu altruísta, se desvelan para llevar hasta los hogares tristes y desvalidos y Asilos aún más desvalidos y más tristes, el óbolo conseguido a través del prisma del esparcimiento. No por haber nombrado Socios de mérito a las señoras y señoritas que no lo eran y agradecido a las que gozaban este privilegio y a los señores socios, se cree esta Junta Directiva relevada de darles el más expresivo voto de gracias públicamente y aprovecha este acto para ofrecerlo efusivo.

Sección de Ciencias Morales y Políticas. — Sigue en importancia a la de Literatura y Música, recayendo casi todo el trabajo en su secretario don José Cotrina Ferrer. En efecto, este señor en tres conferencias leídas en 24 noviembre, 1.º y 15 diciembre del último año, desarrolló una serie de *Impresiones de Menorca* y en otra que leyó el 7 enero del corriente, disertó sobre el tema *El santo temor del pleito*. Don Juan Estelrich, en 4 abril dió otra conferencia tratando de *Los primeros principios de toda moral cívica*.

Sección de Ciencias Exactas y Naturales. — Dos conferencias corrieron a su cargo: una el 28 febrero por el médico militar don Jerónimo Forteza Martí referente al tema *La tendencia de la niñez a los goces del espíritu. Su valor higiénico*; y otra de vulgarización, el 10 marzo por don Fortunato García Gómez sobre *Las radiaciones luminosas. Notas fisicobiológicas*.

Sección de Deportes y Excursiones. — Organizó varias terrestres y marítimas. Sólo una terrestre, llegó a efectuarse. Otra marítima tuvo que suspenderse por el mal estado del mar y la que se intentaba a Ciudadela, no tuvo lugar por no haberse dado la función benéfica que se proyectaba, por los aficionados de la de Literatura y Música. Esta Sección, honrando su nombre, debería ocupar uno de los primeros puestos entre las del Ateneo y sin

duda, este año recobrará el que en otros anteriores supo adquirir.

Tratemos ahora, dada ya cuenta de la labor efectuada por las distintas Secciones del Ateneo, de los otros actos y hechos efectuados por éste, independientes de la misión de aquéllas.

Velada necrológica. — Con motivo del segundo aniversario de la muerte del que fué Socio de honor Excmo. señor don Rafael Prieto y Caules, se celebró el 10 noviembre una velada en honra de quien tanto hizo por él y por él tanto trabajó. Nuestro consocio don Pedro Ballester escribió la Memoria biográfica que fué leída por uno de los Secretarios de esta Junta Directiva, pronunciando seguidamente dicho señor Ballester el discurso necrológico del finado, acto que fué agradecido en sentidas palabras por su deudo don Pedro M.^a Cardona, en representación de la familia y por ésta, más tarde, en afectuoso telegrama.

Clases. — La de gimnasia, abierta para señoritas y niños de 8 a 12 años hijos o pupilos de socios, estuvo regularmente concurrida y duró todo el curso. Se dió en el local del Colegio de Santo Tomás, cedido generosamente por su Director don Mateo Fontirroig. Corrió a cargo del Profesor don Francisco Seguí. En la de idiomas no faltaron profesores para las de francés, inglés, italiano y árabe. En cambio sólo hubo discípulos para las de inglés y alemán. Sigue en auge, mayor cada año, la indiferencia para aprender lenguas vivas. Olvidamos, de puro sabido, que el individuo queda multiplicado tantas veces cuantos sean los idiomas que posee.

Subvenciones. — Continuamos percibiendo la de quinientas pesetas que la Excma. Diputación provincial nos concede desde hace algunos años. Honra que agradecemos y que ensalza a los señores Diputados, bien poseídos de la misión que cumple este Ateneo. También cobramos la de trescientas pesetas que nuestro Excmo. Ayuntamiento nos da para la conservación del Museo. Y últimamente el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real orden de 7 junio, nos señaló la de mil pesetas.

Concesiones del Gobierno. — Además, y por mediación de dicho Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se nos ha concedido por el Gobierno, y a virtud de otra Real orden de 8 del

mismo junio, una colección de vaciados en yeso de los existentes en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y una colección escogida de láminas de las que existen en la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Visitas. — La cruenta lucha que ensangrienta la mayor parte de las naciones de Europa y que a toda la humanidad por desgracia interesa, queda reflejada en nuestro libro de visitas, por la ausencia casi absoluta de extranjeros que, en mejores y no lejanos tiempos, visitaban esta isla. ¡Con cuánta alegría quisiéramos llenar sus páginas con los nombres de quienes, trocando sus aficiones de turista, arqueólogo o científicas por sagrados sacrificios que la defensa de su patria exige, dan por ella sangre y vida tan profusamente derrochadas! Pocas, por tanto, han sido las firmas en él estampadas y, excepto una, todas de compatriotas nuestros.

Biblioteca. — A los catálogos de las secciones terminados en el año último, se han añadido los ultimados en el actual, que son los correspondientes a las de Historia y Biografía, Geografía y Viajes, Guías e Itinerarios, Mapas y Planos, Agricultura, Tecnología y Comercio, hechos con el esmero que caracteriza a los actuales Bibliotecarios. Con unos quinientos volúmenes ha sido aumentada durante este curso: de ellos cincuenta adquiridos por compra y el resto por donativo de Corporaciones, personas extrañas a este Ateneo y socios. Ofrenda es esta que honra a tan generosos donantes, cuyos nombres quedan consignados en nuestro Boletín. El archivo musical ha sido objeto de solícito cuidado, y en él han ingresado unas treinta obras.

Gabinete de Lectura. — Cuenta aproximadamente con 130 publicaciones nacionales y extranjeras. En este año hemos sufrido una pequeña disminución debido, como puede presumirse, al estado anormal de las naciones en guerra y a la retirada de algunas que recibíamos por canje con nuestra REVISTA, consecuencia de economías introducidas por la carestía del papel.

Museo. — Insignificante ha sido el movimiento habido en este año. Únicamente ha ingresado una palmípeda en la sección de aves, dos monedas y algunor fósiles de Menorca.

Orfeón Mahonés y Club mahonés de foot-ball. — Una de las asociaciones pertenecientes al Ateneo, el Orfeón Mahonés, merece especial mención, pues durante todo el curso anterior ha trabajado con fe habiendo tomado parte en varios festejos públicos. Otra hijuela nuestra como la anterior, el Club mahonés de foot-ball, luchó como bueno, habiendo ganado su primer grupo, copa de plata en el campeonato de Menorca y una figura de bronce con reloj en lucha con el team Alfonso XIII de Palma.

Nuevos grupos en constitución. — Al objeto de dar a conocer las mejores obras del repertorio clásico y moderno se ha constituido un Grupo filarmónico, quedando abierta matrícula entre los señores socios, para sufragar los gastos que origine la formación de un quinteto. Y para divulgar la creencia de un posible mejoramiento del hombre por la progresiva adopción de la vida natural, lo fué otro con el nombre de Sociedad Naturista.

Socios fallecidos. — Cuatro, tres de número y uno de honor hemos perdido este año: don Honorio Pons Zabala, que durante varios cursos perteneció a la Junta Directiva, don Jaime Moysi Palacio y don José Clapés Juan y S. A. I. y R. el Señor Archiduque de Austria Luis Salvador de Habsburg Lorena y Borbón. Esta Junta Directiva les dedica piadoso recuerdo.

Queda expuesta nuestra actuación en la vida ateneísta. Siendo ésta compleja, necesariamente alguna de sus manifestaciones, cual la Sección de Literatura y Música, ha de dominar a las otras. Robustecer las más potentes y alzar las más débiles, he ahí nuestra misión. A ello tiende esta Junta Directiva: quisiera hacer de este Ateneo el centro cultural de toda la ciudad; que a él afluyera cuanto tenga relación con las ciencias, la literatura y las artes. Los gozces del cuerpo y aun los vicios, tienen, no uno, sino muchos lugares adecuados para su satisfacción; tampoco faltan los que tienen por objeto satisfacer los del alma. Para los del espíritu, vive a costa de grandes sacrificios, este Ateneo que quiere y se esfuerza para reunir en su seno, a los que sienten deseos de aprender algo por insignificante que sea. Que este algo precisamente, esta insignificancia, es para el hombre lo que el desbaste para el diamante.

Avance de un Estudio sobre comercio e industria de Menorca

Discurso de apertura de curso,
leído por el Secretario de la Cámara Oficial de Comercio
don LUCAS CARRERAS RIERA

EXCMO. SEÑOR:

SEÑORES:

ANTES de entrar en materia he de hacer constar, sin asomo alguno de falsa modestia, que estos apuntes de historia menorquina no son lo que debieran haber sido para corresponder dignamente a la inmerecida honra de ocupar este sitio en día como hoy. Con la infinidad de documentos y los muchos datos y noticias que, relativos a comercio e industria de Menorca, existen en el Archivo municipal de esta Ciudad, hay materiales suficientes para escribir una interesante monografía; pero, apremios de tiempo y la imposibilidad de abandonar mis cotidianas obligaciones, pusiéronme en el trance de tener que dejar a un lado, hace pocas semanas, el trabajo que planeaba, para sustituirlo con el que voy a leeros. En él no hallaréis, seguramente, nada que ya no conozcáis; más, presumo que puede servir de guía para ulteriores estudios, como compendio que es de lo que hasta hoy se ha escrito respecto a la vida mercantil e industrial de esta Isla en los tiempos pasados, y síntesis de sus modalidades, importancia y desarrollo en la época presente.

Amante de dar a cada cual lo suyo, confieso, con verdadera complacencia, que para llevar a cabo mis investigaciones he tenido como Mentor a nuestro querido historiógrafo menorquín señor Her-

nández Sanz. Con tan buena compañía el trabajo me ha resultado relativamente fácil, y a ella he de acojarme para completar en breves estas páginas de la historia patria, si su buena voluntad no me abandona ni decaen en mí los entusiasmos para llevar a término la empresa.

Y vamos al tema, objeto de estos apuntes.

* * *

Parece ser, según los descubrimientos modernos, que entre los tiempos primitivos, en que las contrataciones se realizaban por medio del canje de frutas y de mercancías, y la fecha en que la moneda, tal como nosotros la conocemos, vino a ser el signo de valor en toda transacción, hubo una época en que se adoptó una substancia de metal como tipo de valoración a que referir todas las demás; idea nacida seguramente del deseo de obtener ciertas facilidades de transporte, agrupación, fraccionamiento y, sobre todo, de conservación.

Nuestro paisano don Antonio Vives y Escudero, Catedrático de Numismática de la Universidad Central y Académico de la Real de la Historia, en su trabajo «La moneda en la edad de bronce», publicado en 1906, estudia una serie de objetos de metal, encontrados en Menorca y recogidos por los Ramis, Cardona y Orfila, Camps y Mercadal y por el propio señor Vives, los cuales sospecha que debieron servir de moneda, efectuando con ellos el pago de mercancías, con o sin ayuda de la balanza, y pudiendo ser ésta el gran paso en el proceso hasta la aparición de la verdadera moneda.

* * *

Únicamente la arqueología puede darnos alguna luz acerca de la vida íntima de los moradores de Menorca durante la época prerromana en que la isla fué poblada por egeos, fenicios, griegos y cartagineses, ya que de aquellos tiempos no existe documento alguno que poder consultar.

La primera manifestación de arte que admiramos, es el despieze

de materiales para la construcción de los enormes edificios megalíticos, esparcidos por toda la Isla y conocidos con los nombres vulgares de *talayots*, *taulas*, *nauetas*, *círculos*, etc., etc., que han sido estudiados con prolijidad por arqueólogos nacionales y extranjeros y a los que unos asignan una antigüedad de 1500 a 2000 años antes de J. C. por la mucha semejanza con los monumentos megalíticos de Ilias, Tirinto y Micenas, y otros, por la orientación de sus fachadas, una fecha mucho más remota.

Anterior a estas edificaciones es el arte de la cerámica, destacándose entre la primitiva algunos tipos peculiares de esta Isla: vasijas de doble fondo, de un barro negruzco con fragmentos de mica, fabricadas a mano y cocidas al aire libre. Estas piezas, con adornos rudimentarios, muñones por asas, y de tamaño vario según el objeto a que fueran destinadas, afectan una forma especial del país, en términos que no se han hallado en su clase más que en Menorca. A esa cerámica, que llamamos primitiva, siguió otra, seguramente copiada de modelos importados y del mismo material que aquella, y posteriormente, es decir, de la época en que es ocupada la Isla por los fenicios, griegos y cartagineses, se observa en los objetos de cerámica una gran variedad en formas y tamaños, sospechándose que pudo emplearse ya en ellos el torno, no obstante la frecuencia con que aparecen copias, hechas a mano, de piezas torneadas.

Dejando a un lado una serie de objetos de bronce y algunos pocos de plomo hallados en Menorca, la procedencia de los cuales, ni su uso, ha sido dable todavía determinar, aparecen otros, de arte indiscutiblemente griego, consistentes en figuritas de bronce representando dioses y atletas, y en algunos barros que, por su belleza, deben considerarse importados. Entre éstos citan los arqueólogos algunos vasos pequeños, revestidos de un barniz blanco muy lustroso, que consideran como producto griego, o debidos a la influencia griega, por el hecho de no haberlos visto más que en Menorca y en Mallorca.

De la dominación cartaginesa nada puede conjeturarse respecto a las industrias que implantaran en esta Isla. Nación marítima, es probable que se hiciera dueña de Menorca para facilitar a sus es-

cuadras un abrigo seguro en el puerto de Mahón, y que, debido a ello, se estableciera alguna industria aneja a la marina. Dice el historiador Diodoro de Sicilia que puestos estos isleños a sueldo de los cartagineses y estando prohibido entre los menorquines el uso de la moneda, no quisieron traer nunca a su patria el dinero que ganaban, empleándolo, antes de su regreso, en la compra de mujeres y vino.

Por lo que queda apuntado podemos colegir que durante la época en que Menorca estuvo relacionada con los pueblos de Oriente, algo debió aumentar su industria y su comercio, máxime con las visitas de los fenicios, atrevidos navegantes que, afanosos de lucrar con la célebre tintura que extraían del *Murex* y el *Buccinum*, muy abundantes en nuestras costas, para teñir la célebre púrpura de Tiro, extendían su civilización doquiera que llegaban.

A título de curiosidad, queremos consignar que en el periódico quincenal «Trenton Herald», que se publicaba en la fragata de guerra norteamericana «Trenton», anclada en nuestro puerto a mediados de 1888, se dieron algunas noticias relativas a Mahón, y entre ellas, la de que «la Isla fué conocida por los marinos cartagineses, cuyas pequeñas embarcaciones, cargadas de púrpura y fino lienzo de las tinas y telares de Tiro y Sidon, y de cajitas de preciosas joyas de las minas de la India, buscaban el abrigo de la tormenta al ir en busca de mercados; y en tiempos menos remotos, fué la predilecta guarida de corsarios y piratas».

* * *

Conquistada Menorca por el Cónsul romano Quinto Cecilio Metelo, el Baleárico, por el año 122 antes de J. C., y unida, juntamente con Mallorca, a la provincia Tarraconense, Mahón fué elevado, gracias a su precioso puerto, a la categoría de Municipio, al estilo de los romanos, con sus *ediles* y *duunviros*.

Dice Hernández Sanz en su «Compendio de Geografía e Historia»:

«Establecidos en estas islas más de 3000 romanos, sin duda como medida política de Metelo, transformóse rápidamente el modo de ser de estos

isleños. Roma traería a Menorca el sosiego y la paz tan necesarios tras los infortunios pasados; adelantaría su agricultura con los nuevos utensilios de labranza, con la importación de ganados y con la apertura de caminos carreteros; el arado romano, usado todavía por nuestros agricultores, abrió las entrañas de una tierra virgen, haciendo germinar en ella las doradas mieses; fundaríanse seguramente algunas industrias, unas nacidas al amparo del desarrollo agrícola: fabricación de aceite y tejidos de lana; otras, con la naciente navegación: cordajes y velas, y, por último, se mejorarían o se modificarían otras, como la cerámica y la vidriería.»

Conviene hacer constar que carecemos de documentos escritos de aquella época, que nos demuestren en forma palpable la importancia que pudiera tener el comercio y las industrias, y los pocos que tratan de la vida íntima del pueblo menorquín, deben ser considerados apócrifos. Forzoso es, por tanto, supeditar nuestras consideraciones al estudio de la arqueología de la época que analizamos, y al criterio que nos sugiera el examen de los objetos hallados.

Es natural que, gracias a las excelencias de nuestro puerto, estación naval obligada en las travesías que los romanos realizaban desde Italia a la Bética, y refugio de sus escuadras, fuera Mahón el centro de la vida romana en Menorca, y precisamente en Mahón es en donde se ha encontrado lo más interesante de su arqueología.

Desde las excavaciones practicadas en 1726, con ocasión de afirmar los cimientos de la iglesia del Carmen, hasta las llevadas a cabo a fines del siglo pasado, se han encontrado una gran cantidad de urnas cinerarias, cacharros de distintos tamaños y de elegantes formas, lámparas decoradas con interesantísimos relieves, y otros objetos de vidrio, bronce y pizarra que, por la finura de su material, demuestran el rango elevado a que pertenecieron los allí enterrados. No son raras tampoco las estatuillas de bronce halladas en la Isla, entre las que merece citarse la que representa la cabeza de Tiberio joven, de tamaño natural, adquirida por el conde de Lanion y que se conserva en la Biblioteca Nacional de París.

Las lápidas sepulcrales que perpetúan los cargos y honores que ostentaron en vida *ediles*, *duunviros*, *flamines* y *augures*; las inscripciones lapidarias que acusan la erección de estatuas y la construcción de edificios públicos; la cantidad inmensa de monedas

y medallas romanas que han ido apareciendo, ya sueltas ya en lotes más o menos importantes, y de que dan testimonio las muchas colecciones que fueron a enriquecer los Museos de Francia y de Inglaterra; los capiteles de mármol hallados en el fondo de nuestro puerto, restos de las villas o chalets de recreo que debieron levantarse en sus orillas; y, en fin, el magnífico mosaico descubierto en 1888 en la parte oriental de la isleta del Hospital militar, signos son todo ello, y pruebas evidentes, del esplendor y de la riqueza que gozó Mahón en la época que estudiamos.

En las diversas excavaciones practicadas en Menorca han aparecido, de la época prerromana, una cantidad inmensa de *amolons*, (de los que posee este Ateneo diversos ejemplares), y algunas piedras planas, complemento del aparato primitivo para la molienda del trigo. Estos *amolons* afectan diferentes formas, si bien todos, por condición precisa, tienen una cara plana o inferior, y en la opuesta, o superior, un nervio o unos muñones destinados a facilitar el movimiento que se les imprimía para la trituración del grano. También es vario el tamaño de estas piedras, pues mientras unas pesan tres o cuatro arrobas, las hay, si bien en escaso número, que pudieron ser manejadas por un niño. Tanto el *amolón* (parte móvil del aparato) como la piedra plana (parte fija), receptora del grano, son de piedra granítica.

Este sistema de molienda, primitivo y deficiente, subsistió sin duda hasta la dominación romana, que debió traer un adelanto en las industrias, substituyendo el aparato descrito, por el molino de rotación, de algunos de cuyos ejemplares tenemos también fragmentos depositados en esta Casa, recogidos en los campos de Menorca por el investigador de nuestra arqueología el sabio naturalista señor Cardona y Orfila. Perfectamente conservados admira estos modelos de molinos romanos el curioso que visita en Pompeya la *casa del molino y del horno*.

Parece indiscutible que un camino militar unió, en época romana, los dos extremos de la Isla, enlazando con la montaña llamada hoy de Santa Agueda y conocida entonces con el nombre de *Mons Jovis* (Monte de Júpiter), por tenerla circundada de fortalezas, de

las cuales restan aún vestigios abundantes, si bien la mayoría de ellas quedan revestidas de construcciones arábigas.

La existencia de dicho camino militar, que es de presumir sirviera, a la vez, de vía comercial para facilitar el transporte de los productos agrícolas hacia la capital de Menorca, se confirma por el hallazgo de dos piedras miliarias, una en 1888 en terrenos entre Alayor y Mercadal, que dice *Imp (erator) Caes (ar) Nerva Trajanus (A) ug (ustus) Ger (manicus) fecit*, y otra en 1892, al destruir una pared del predio Alcaidús, junto al camino viejo de Mahón a Alayor y a unos seis kilómetros de ambas poblaciones, monumento que posee el doctor Camps de San Cristóbal y que dice: *Imp. Caes. Nerva Trajanus Aug. Ger. P. P. Refeci*, interpretándose por *El Emperador César Nerva Trajano Augusto Germánico Padre de la Patria Rehizo (esta vía)*.

Hernández Sanz opina que este camino militar se extendería de Mahón hacia Levante, atravesando los terrenos comprendidos entre la iglesia del Carmen y las casas vecinas de la Plaza del Príncipe y conduciendo a un sitio que no ha sido posible hasta hoy determinar, opinión fundada en la existencia de la grandiosa necrópolis hallada en los terrenos indicados.

Según el propio historiador menorquín, los romanos fundaron el pueblo de Mercadal, y dice a este respecto:

«Evidentemente, el nombre es de origen latino, *mercatellus*, diminutivo de *mercatus*. ¿Qué de particular tendría que los romanos, aprovechando la situación de aquel valle, situado en el centro de la Isla, hubiesen celebrado en ciertos y determinados días un pequeño mercado, poniendo en contacto las extremidades de la Isla, tan necesario a su floreciente agricultura?»

* * *

Entre el final de la dominación romana en occidente en el último tercio del siglo IV, y la conquista de las Baleares por los islamitas a principios del siglo X, existe una laguna insondable que nos priva de noticias ciertas y precisas relacionadas con Menorca.

Supónese, con más o menos fundamento, que Genserico conquistó la Isla por el año 427, pasando a formar parte de una pro-

vincia con las islas de Córcega, Cerdeña y Sicilia; que más tarde, en 534, Belisario, General de Justiniano, arrancó las Baleares del poder de los Vándalos, quedando Menorca sujeta al poder romano de Oriente y recabando después cierta autonomía, que convirtió en nominal el derecho que sobre la Isla ejercían los sucesores de los Césares; que a mitad del siglo VIII comenzaron las irrupciones sarracenas, y que en el siglo IX fueron las Baleares saqueadas y asoladas por los piratas normandos, y pasados a cuchillo sus habitantes.

Representa esto un período de quinientos años en que todo es confusión y nada es seguro; en que se desconoce por completo cuanto pudiera afectar a la vida industrial y mercantil de Menorca, y en que hasta los hallazgos de monumentos bizantinos son insignificantes, pues se reducen a una moneda de oro de Justiniano II, una cruz de oro con piedras engarzadas, varios objetos de bronce y de cerámica, sobre todo candilejas y ánforas de gran tamaño, broches de cinturón y alguna sortija.

* * *

A principios del siglo X los islamitas conquistaron las Baleares, quedando anexionadas al Califato de Córdoba hasta su abolición, en 1031, en que fueron sometidas a los Régulos de Denia. En 1076 se declararon independientes; en 1116 las conquistaron los almora-vides; independientes de nuevo desde 1127 a 1203; sometidas luego al Califato Almohade hasta 1229, en que conquistada Mallorca por el Rey Jaime I de Aragón, quedó Menorca formando un pequeño reino independiente. En 1232 se sometió al protectorado del Rey de Aragón, mediante el pago de un tributo anual, hasta que en 1287 la conquistó definitivamente Alfonso III.

De la dominación islámica en estas Islas tenemos infinidad de textos, (1) unos de escritores arábigos, traducidos, en su mayoría, por autores modernos europeos, y otros, que consisten en la Crónica de Jaime I el Conquistador, escrita en catalán, y vertida al latín por Fray Pedro Marsilio; la de Pedro III escrita por Desclot, y la del conquistador de Menorca, Alfonso III, escrita por el catalán

(1) Véase «Apuntes de Historiografía menorquina» por Hernández Sanz.

Muntaner, que acompañó al Aragonés en sus expediciones. Fué también descrita la conquista de esta Isla, por Pedro Miguel Carbonell, en su Crónica de España, transcribiéndola de otra Crónica que dice existió archivada en Menorca, y a todas estas obras deben sumarse una serie de documentos estudiados últimamente por historiógrafos españoles.

Del examen de dichos escritos se deduce, de un modo indudable, que la ocupación exclusiva de los árabes, que dominaron la Isla por espacio de más de tres siglos, era la agricultura, y su principal industria, la ganadería y sus derivadas: producción de queso, manteca, etc. El ganado vacuno era de una raza especial, de poco peso, que ha desaparecido por completo, substituída por las razas introducidas por el Gobernador Kane, más tarde por la holandesa y últimamente por la llamada «de la Reina» por haberla importado doña Isabel II.

De trigo y de ganados fueron los tributos que los Almojarifes y Arraeces menorquines ofrecieron en distintas épocas a los Reyes de Aragón: en los pactos estipulados en 1232 entre Jaime I y el Almojarife, éste ofreció al Aragonés, a cambio de ciertas ventajas, un tributo anual de 3000 cuarteras de trigo, 100 vacas, 300 entre ovejas y cabras, y 2 quintales manteca. Más tarde, en 1282, al recibir el Arráez menorquín a Pedro III el Grande, cuando, con ocasión de dirigir la expedición a Alcoll, se detuvo en el puerto de Mahón, le ofreció ganado, queso, huevos, manteca y pan fresco.

Dice Hernández Sanz:

«Pueblo, el árabe menorquín, dedicado por completo a la agricultura y a la ganadería, hallábase esparcido por el campo. Si no encontró en el suelo abundancia de tierra laborable, halló, en cambio, aquella asombrosa fertilidad de que habla Tito Livio, y cultivándolo con esmero y cuidado pudo sacar ricos y variados frutos, particularmente uvas, sabrosa carne y queso en abundancia, productos que exportaban estos isleños a la costa bereber a cambio de otros, para ellos necesarios, o bien vendían a los mercaderes provenzales, genoveses y pisanos que amenudo visitaban estos puertos, en donde comerciaban libremente».

Dedúcese también de las Crónicas que antes hemos citado, que Menorca, durante la dominación árabe, llegó a estar sumamente po-

blada, en términos que no podía sembrarse lo suficiente para la décima parte de sus habitantes, y en la de Muntaner asegura éste que Alfonso III vendió más de 40,000 moros después de la conquista de la Isla.

Tres hechos, no obstante, vinieron a interrumpir el desarrollo de la agricultura en el transcurso del siglo XII: primero, la invasión de normandos en 1108, es decir, durante el primer período independiente de los régulos baleares, la cual se distinguió por las atrocidades que en las Islas cometieron los invasores, hasta el punto de quemar vivos a los habitantes de Formentera; segundo, la invasión de catalanes y pisanos, en 1114, quienes arrasaron los campos de estas Islas, y tercero, la despoblación de Menorca en 1187, cuando estos isleños ayudaron al Régulo Ali en su expedición a Constantina.

Varios han sido los hallazgos de monedas árabes en Menorca, en su inmensa mayoría piezas de vellón o plata baja y algunas de plata de ley; muy pocas, y desgastadas por un largo uso, de los califas de Córdoba; bastantes dirhemes de los emires de Denia y de Mallorca, y en mucha mayor cantidad las pertenecientes a los reyes privativos de las Baleares Al-Mortadha y Mobaxir, acuñadas en Mallorca, de las cuales apareció hecha pedazos una suma considerable, con objeto de que sirvieran en la circulación como fracciones del dirhem, que era la unidad monetaria. También han sido halladas varias monedas agujereadas y otras con dos asas soldadas, en unión de varios tubitos de vidrio, huecos y de un centímetro de largo, piezas todas que acusan haber servido para adornos o collares.

Y ya que de monedas árabes hablamos, séanos permitido citar un rarísimo ejemplar que poseía el señor Pascual de Gayangos, de Madrid, consistente en un dirhem cuadrado, sin nombre de Emir, como muchos de los que acostumbraban acuñar los Almonades (1214-1229), pero con el de la ciudad en que se labraron los dirhemes. En el anverso de la moneda, y distribuído en cuatro líneas paralelas, se lee: *No hay Dios sin Allah — El imperio todo es de Allah — No hay fuerza sino en Allah — Menorkah.* Y en su reverso y en tres líneas paralelas, *Allah es nuestro Señor. — Mohammed nuestro Enviado — Al-Mahdi nuestro iman.*

Este rarísimo ejemplar, la primer moneda de zeca menorquina que sepanios, fué descrita en 1879 por don Alvaro Campaner y Fuertes en su «Numismática balear», página 63, y reproducida en su lámina primera números 6 y 7.

* * *

Con la conquista de Menorca por catalanes y aragoneses, la isla cambió completamente de costumbres, religión y lengua, y como el Rey Alfonso III ordenara que fuera repoblada de *bona gent catalana*, claro está que la administración civil y política fué la misma que regía en Cataluña. Establecióse, pues, un Gobierno que entendía en los asuntos civiles, militares y judiciales, con su Lugarteniente, su Procurador real y su Tesorero regio; nombróse el Bayle general de Menorca y, una vez constituídas las Universidades, se hizo la designación de los Bayles particulares de cada término. Además de los citados nombramientos, se hicieron los de Notario o Escribano público y el de Custodio de los puertos para cobrar el derecho de ancoraje a los buques que entraran en los de la Isla.

Respecto al cargo de Custodio, el historiógrafo señor Parpal y Marqués publicó en la REVISTA DE MENORCA de 1898 el nombramiento hecho por Alfonso III a favor de Jaime de Garrius, con los siguientes comentarios:

«Debió reconocer el Conquistador de Menorca la grande y excelente situación topográfica que tenía ésta y cuan útil era su posesión y custodia, cuando ordenó estando en Ciudadela en 1287 se armase una embarcación para la defensa y guarda de la isla y cuando reconociendo la importancia de los excelentes puertos de Mahón y de Fornells, con estos nombres ya conocidos en aquel entonces, y también de Ciudadela, que si bien en la actualidad no merece tal nombre por lo angosto y poco extenso, en aquel entonces tenía alguna importancia, nombró un oficial real asignándole sueldo para que de la custodia de los citados puertos y además de las atarazanas o arsenal de Ciudadela se hiciese cargo, recayendo tal nombramiento en la persona de Jaime de Garrius.

... además de la custodia del arsenal o atarazana de Ciudadela y los puertos de la Isla debía recibir y hacer pagar el derecho de *anchorageum*, no según su arbitrio y voluntad sino amoldándose a las costumbres establecidas en Porto Pi de Mallorca, derechos que deberían representar algunos ingresos en las arcas reales, ya que deberían ser bastantes las embarca io-

nes que surcando por el Mediterráneo debían tocar en alguno de los citados puertos, pero en especial en el de Mahón, el mejor de la Isla.»

Después de la conquista, Ciudadela continuó siendo la capital de Menorca; Mahón fué cercada de buenas murallas, en la construcción de las cuales se dió ocupación a los moros esclavos que no pudieron redimirse, y con fecha 15 de Agosto del repetido año 1287 decretó el Rey, desde Huesca, la concesión a los menorquines de las mismas leyes, gracias, usos y costumbres de Mallorca, siguiendo más tarde otros privilegios de carácter especial.

A la muerte de Alfonso III, en 1291, heredó sus estados su hermano Jaime de Sicilia, con el nombre de Jaime II de Aragón, conocido por *el Justo*, quien concedió a Menorca, en 1294, la independencia jurisdiccional de la isla.

En 1298, y a ruegos del Pontífice Bonifacio VIII, fué cedido por Jaime II de Aragón a su tío Jaime II de Mallorca, el reino balear que le había usurpado Alfonso III, comenzando para Menorca una era de prosperidad y de riqueza.

Para completar el reparto de tierras que iniciara este último Monarca, creó feudos, con el nombre de *Cavallerías*, y la obligación de mantener un caballo armado, para defensa y custodia de la Isla, libre de las labores del campo, recibiendo, en cambio, del Monarca, en calidad de recompensa, 15 parejas de bueyes sarracenos y eximiendo a los *cavallers* del derecho de *fatica*.

A esta medida, que tanto contribuyó al resurgimiento de nuestra agricultura, abandonada por completo desde la expulsión de los moros, siguió una serie de decretos altamente favorables para Menorca, entre los que merece citarse en primera línea la famosa *Carta puebla menorquina*, expedida en Montpellier en 30 de agosto de 1301. De tan curioso documento, base fundamental de los privilegios de que debía gozar la Isla, y en el que se recopilan en 67 párrafos disposiciones de índole muy diversa, entresacamos los que al tema de este trabajo hacen referencia:

15. Item concedemos a vosotros (habitantes de Menorca) y a los vuestros y estatuímos a perpetuidad que si algún revendedor de vino, harina u otras sustancias comestibles fuese descubierto usando de medidas

falsas, pierda en absoluto la cosa objeto de la venta, de la cual se adjudicará una tercera parte a la Curia y las otras dos partes a las murallas de Ciudadela o de Mahón o de cualquier otro lugar que tenga murallas o las haya tenido. Mas, si interviniera acusador tendrá éste la mitad de las dos partes asignadas a las murallas, y si no ha intervenido acusador, la mitad correspondiente a éste pertenecerá a la Curia.

16. Item «torgamos etc..... que si un..... vende pan falto de peso pague quince sueldos o se le ponga en prisión; y que de dichos quince sueldos perciba la Curia dos partes y las murallas el tercio restante

17. Item..... que nadie sea tenido a hacer pregonar vino, aceite u otras cosas vendibles; pero sea tenido a pesar y medir con el peso y la medida de la Curia, según a vosotros os está concedido; sin embargo de lo cual, una vez puestas las cosas en venta no podrán ser vendidas por mayor precio del fijado, y toda cosa vendible deberá serlo sin ninguna mezcla.

18. Item... que el Lugarteniente, el Bayle o el sache no puedan conocer sobre falsificación de pesos y medidas sino en lugar público y ante hombres probos de Ciudadela; declaramos y determinamos como lugar público allí donde la Curia funcione, sea cual fuere ese lugar; y que las diligencias preliminares puedan instruirse ante algunos hombres probos cualesquiera de Ciudadela o de aquel lugar donde se practique la averiguación sobre los hechos antedichos

22. Item.... que el deudor o el fiador puedan dar a su acreedor una prenda realizable a los diez días, la cual se sacará a la venta por espacio de tres días si fuese mueble, y por espacio de cuatro meses si consistiese en bienes inmuebles.

23. Item..... que el fiador no pueda ser constreñido a pagar, mientras el principal obligado sea persona idónea para el cumplimiento.

38. Item..... que tengáis mercado, a saber: en la villa de Ciudadela el sábado, en Mercadal el jueves y en Mahón el lunes.

52. Item..... que el trigo remanente al rededor de las cuarteras en que se mide del montón, sea de aquel que vende el trigo, una vez entregada la mercancía, o sea, después de medido dicho trigo objeto de la venta.

Deseando Jaime II aumentar las relaciones entre los pueblos de la isla, acortando las distancias que los separaban, por medio de la fundación de otros núcleos de poblados, como había hecho en la Balear mayor, escribió desde Argilers, en 1304, a su Lugarteniente en Mallorca, que ordenara la elección de tres menorquines de reconocida probidad, justos y fieles, para que tasaran la alquería Ithalor con objeto de fundar en ella una nueva villa, que es la que

subsiste con el nombre españolizado de Alayor. Tenía, además, otra en proyecto en terrenos de Malbuger.

Se comprenderá fácilmente la utilidad que se proponía conseguir el Monarca para los cultivadores del campo, si se tiene en cuenta que éstos vivían en pobres y malas casas, en tugurios y chozas, que antes habitaran los agricultores sarracenos, y que el único vínculo que les unía era el peligro colectivo en que se hallaban con las frecuentes piraterías de los moros. Los domingos y días de fiesta reuníanse en el pórtico o tinglado de la iglesia o ermita y allí compraban, vendían o cambiaban sus productos, y dice Llabrés y Quintana en su Crónica sobre fundación del pueblo de Alayor:

...en el pórtico de la iglesia aparece el mercado, la curia civil, la plaza pública y cuanto es emblema de una vida colectiva, mejor organizada y más perfecta.

Otra prueba de la predilección que por Menorca sentía Jaime II de Mallorca es la exención, que decretó en 1301, del tributo conocido con el nombre de *Hostis et Cavalcatæ*, el cual consistía en la obligación de prestarle servicios por mar y por tierra en las guerras e invasiones que ocurrieran en la Península, y dispuso que en lo sucesivo únicamente debían prestar su auxilio personal cuando se tratase de la defensa de las islas.

Liberó también a los menorquines del tributo de *Bovatje*, que era sumamente gravoso y consistía en el pago de cierta suma en relación con las yuntas de bueyes que cada súbdito del rey poseía.

Jaime II falleció en 1311, sucediéndole Sancho I, y a éste, en 1324, su sobrino Jaime III, quien promulgó las Ordenaciones, conocidas con el nombre de *Pariatje* y dedicadas a la organización de la iglesia menorquina.

Perdida la independencia del reino balear de una manera definitiva, después de la derrota y muerte de Jaime III, en 1349, en los llanos de Lluchmayor, por Pedro IV de Aragón, dió principio la segunda dominación aragonesa.

Este Monarca confirmó todas las franquicias de que gozaba Menorca y creó los cargos de Cónsul de Mar y de *Mustesaf*. El

primero debía ser desempeñado por un Bayle especial, llamado Bayle Cónsul, y su misión era resolver en los asuntos sobre mercancías marítimas. La del *Mustesaf*, o Almotacen, era la vigilancia de los mercados y del buen orden de las poblaciones, en todos los ramos de la policía urbana. Para el mejor desempeño de este cargo, existía un Código de leyes o reglamento, que años más tarde sufrió variaciones y que fué el origen de las Ordenanzas que rigen hoy en los Municipios. Según el primitivo libro del *Mustesaf*, además del mercado o feria que se celebraba en Ciudadela los sábados, en Mercadal los jueves y en Mahón los lunes, había ferias extraordinarias, para la venta de mercaderías y efectos, la vigilia de Navidad y las fiestas de la Circuncisión del Señor, San Antonio Abad y San Sebastián, estando en estos días permitida la venta desde la salida del sol hasta las doce, y prohibida a los revendedores toda operación de compra durante las citadas horas; el que vendía vino tinto venía obligado a colgar un ramo sobre la puerta, práctica que ha subsistido hasta nuestros días, y si el vino que se vendía era blanco, debía indicarse con un número de naranjas o de corchos igual al de sueldos a que se cedía el quarter; a la caza que no podía venderse el primer día de presentarse en el mercado, se le cortaba un pie si se trataba de volatería, y una oreja si era conejo, con prohibición absoluta de venderla después de los dos días; y en cuanto al pescado, no se concedía para la venta más que el primer día de ser presentado.

Otras varias disposiciones contenía el libro a que nos referimos, todas muy interesantes y de las que haremos nuevamente mención más adelante.

A Pedro IV, fallecido en 1387, sucedieron Juan I, el *Cazador* y Martín el *Humano*. Durante estos reinados los moros berberiscos llevaron a cabo varias incursiones por nuestras costas, sin que las poderosas escuadras que se organizaron fueran bastante para ponerlos a raya.

Después sufre Menorca las consecuencias de un período de dos años en que seis pretendientes se disputan la herencia de don Martín con las armas en la mano, hasta que proclamado en Caspe

don Fernando I de Antequera, ocupa el trono de Aragón en 28 junio de 1412.

Durante esos dos años, en que las Universidades se regían por sí propias, prodújose entre la General y las foráneas una gran tirantez de relaciones, debido a las onerosas cargas que la primera impuso a las demás, con el nombre de *afitons*, a la arbitrariedad con que procedía a los repartos, y a la falta de leyes que deslindaran las atribuciones de cada una de ellas. Tal estado de cosas encendió rivalidades de familias que dieron origen a dos bandos y a las deplorables y sangrientas luchas desarrolladas entre forenses y ciudadanos. Unamos a ello el malestar que se sentía en Menorca con las frecuentes irrupciones de piratas en sus costas y el abandono en que se hallaba la agricultura, y comprenderemos la decadencia que experimentó la Isla y la enorme despoblación que la subsiguió.

Alfonso V de Aragón sucedió a su padre Fernando de Antequera en 1416, y celoso del bienestar de esta Isla, dictó disposiciones encaminadas a atajar la emigración, enviando a Ciudadela al Bayle general de Cataluña, Galcerán de Requesens, para que dirimiera las cuestiones que sostenían las Universidades. De ahí nacieron los estatutos, que tomaron el nombre de *Sentencia*, en los cuales se señaló la forma de gobierno municipal por que debían regirse aquellas.

No fueron suficientes las medidas adoptadas por Requesens para acallar o disminuir el malestar que se sentía en la Isla, antes al contrario, bajo el gobierno de sus sucesores prodújose en ella tan violenta situación, que los bandidos, formando partidas numerosas, se dedicaban al robo y al saqueo.

Por Real Orden de 30 de mayo de 1425 se concedió a los menorquines la facultad de acuñar moneda propia, acto que tendía a emanciparnos de Mallorca y a robustecer nuestra vida mercantil.

La nueva libra menorquina era inferior en una cuarta parte a la de Mallorca, pero equivalía, como aquella, a 20 sueldos. Las piezas divisionarias del sueldo, o sean, los dineros, se han encontrado en grandes partidas. En cuanto al cuño de nuestra moneda era el si-

guiente: en su anverso lleva el busto del Soberano, con corona, y la leyenda, en caracteres góticos, *Alphonsus Rex*, y en el reverso, un escudete lobulado, con las barras de Aragón y la palabra, también en caracteres góticos, *Minoricharum*.

A Alfonso V sucedió, en 1458, su hermano Juan II, quien confirmó los privilegios, inmunidades y libertades de que venía gozando esta Isla.

Sublevadas Cataluña y Valencia en favor del Príncipe de Viana, al ser éste desheredado del reino de Navarra por Juan II, Menorca decidióse por la causa del Infante desposeído, mientras que Mallorca se declaraba partidaria de la autoridad real. Durante nueve años fué esta Isla teatro de nuevas y sangrientas luchas, albergando Mahón en sus muros a los rebeldes, y Ciudadela a las gentes adictas al monarca, hasta que rendida Barcelona en 1472, restablecióse la tranquilidad en Menorca.

En 1479 falleció Juan II y su corona pasó a su hijo Fernando, quien, casado con Isabel I de Castilla, debía comenzar la nacionalidad española.

Consignada a grandes rasgos la historia de los reyes de Aragón relacionada con la de Menorca, vamos a concretar más los hechos de la vida íntima de esta Isla durante el expresado período.

La diversa posición social de los nuevos pobladores de Menorca, después de la conquista por Alfonso III, dió motivo para la división de ellos en cuatro clases, llamadas *brazos* o *estamentos*: el *noble* o *militar* (nobles y caballeros), el *mayor* de ciudadanos (burgueses, juristas, comerciantes y demás personas hábiles), el *mediano* (o mayor de la payesía: dueños de fincas que residían en ellas o *señors de lloch*), y el *menor*, que se subdividía en *brazo menor de la ciudad* (menestrales y hombres de mar) y *brazo menor de la payesía* (colonos, campesinos y braceros).

Las Universidades o Municipalidades que, al estilo de las de la Corona de Aragón, se implantaron en Menorca para su régimen administrativo, estaban constituídas por Jurados o Síndicos y Consejeros, elegidos de los brazos citados.

Una de las mayores preocupaciones de la Universidad era que

el pueblo pudiese adquirir a precios equitativos los artículos de primera necesidad y, en especial, el trigo. A este efecto, nombraba un *Clavario*, o sea, un Administrador responsable de los géneros que compraba la Universidad, y que se vendían luego al público, por medio de un empleado llamado *Botiguer*, a los precios que previamente se le señalaban. Si se trataba de granos, los medía antes el *Mesurador*, que hacía las veces de segundo macero, y cuidaba, además, de la limpieza del matadero, de vigilar y llevar cuenta de las reses que se mataban, de su procedencia, marcas, etc.

Además del Tribunal de la Real Gobernación, de que ya tenemos hecha referencia, creó Alfonso III el del Real Patrimonio, encargado de cobrar las rentas que debía percibir el Monarca para su mantenimiento y esplendor del trono, las cuales consistían en censos, diezmos, primicias, laudemio, etc. etc.

Todos los productos de la tierra y los manufacturados estaban sujetos a la tasa que se les imponía, siguiendo con tal medida el uso que tenían adoptado todos los países cultos de sustraer a la plebe inconsciente, de las usuras de los mercaderes y fabricantes.

Pocas, muy pocas noticias tenemos de las industrias que se explotaban en Menorca durante la época que analizamos, no siendo aventurado afirmar que no existiría ninguna hasta mediados del siglo XV, en que comenzó a dar señales de vida la industria lanera y fabricación de las telas conocidas en el país con los nombres de paño *burell*, *setzé*, *friseta*, *escandalari*, *escambray*, etc.

En cuanto al comercio debía ser también escaso, pues no hemos sabido hallar datos precisos que nos aclaren este punto. Todos los historiadores tratan el asunto muy someramente, limitándose a indicar que nuestro comercio se reducía a la permuta de productos agrícolas de esta Isla con los objetos que eran indispensables a sus moradores y de los cuales les surtían los buques que llegaban a este puerto.

Noticias más concretas tenemos respecto a la agricultura, en particular en lo que atañe a la ganadería. Sabemos, por diversos historiadores de la Isla, que al posesionarse de ella los catalanes y aragoneses hallaron los campos cultivados con esmero y aptos para

proporcionarles buenos rendimientos; que el ganado se criaba en abundancia y que continuó siendo una gran fuente de riqueza para Menorca, en términos que en 1351 pudo el rey Pedro IV disponer que se extrajeran de ella para el reino de Cataluña, mil vacas y dos mil cerdos; que años más tarde disminuyeron el cultivo de las tierras y el fomento del ganado, debido a las diversas luchas que se suscitaron en la Isla, a las frecuentes visitas de los corsarios berberiscos, y a la zozobra e intranquilidad en que se vivía en el campo, llegando al extremo de limitarse los labradores a cultivar la faja central, conocida con el nombre de Mitjanía, y que las principales producciones, aparte de las derivadas del ganado — manteca y queso, — consistían en trigo, alguna cebada, legumbres, hortalizas, frutas y miel.

Puede uno formarse idea del demérito que llegaron a sufrir las fincas rústicas, sabiendo que en 1404 el predio *Biniancolla* se vendió por 40 libras de censo, y *Malbuger* con tierras anejas, por 58 libras censo; en 1408 se vendieron *Biniatzèn* y *Mongofre* por censo de 21 libras 14 sueldos y 50 cuarteras trigo; en 1409 *Llimpa*, con los terrenos contiguos de *Squeller*, *Binillautí*, *Morell* y algún otro, fueron cedidos por censo de 30 libras y 25 cuarteras de trigo, y, en fin, que en 1552, *San Antonio* con *San Jorge* y la *Mola* se vendieron por 139 libras censo.

Interesa consignar que en el año 1300 el rey Jaime II de Mallorca implantó en esta Isla el tributo del diezmo, limitando algo la cuantía del que pagaban los demás Estados de su reino, como merced especial a los colonos y propietarios de Menorca. No obstante dicha limitación, véase el gravamen que les representaba, consignando algunos de los artículos de la instrucción para el percibo del citado impuesto:

1.º Se impone por diezmo una quinceava parte y por primicia la 45ava parte, que se pagará en las eras de lo limpio.

2.º De lo que se recogiese de las eras, se pagará por diezmo, tasca o primicia, una medida de cada siete, de suerte que queden seis para el cultivador.

3.º Se permiten, a título de *baleys*, dos cuarteras o medidas por centenar.

4.º De las pasas, lino, cáñamo, legumbres, aceite, hortaliza, higos y almendras secas que se vendiesen, se pagará una quinceava parte por diezmo; pero se exime el azafrán y todo lo que se necesite para servicio de casa.

5.º De la uva no se sacará tasca y sólo se satisfará una quinceava parte por diezmo y la cuarenta y cinco ava parte por primicia.

6.º Los habitantes pagarán una quinceava parte por diezmo del ganado, y los extranjeros una décima parte.

7.º De la lana, requesones, queso y manteca, se pagará como queda dicho anteriormente; pero será libre del diezmo el queso que se necesite para provisión de casa.

8.º Por cada puerca de cría se pagarán anualmente doce dineros.

9.º Si se extrajesen de la isla ovejas o carneros, no se satisfará diezmo de lana si hubiese pasado medio año de trasquiladas

Siguen otros artículos dictando reglas para el cobro de los diezmos, que no encajan en la índole de este trabajo.

En cuanto al interés del dinero, en la época de que tratamos, resulta que en 1301 los judíos solían percibir cuatro dineros mensuales por cada libra, equivalente al 20 por ciento anual, pero, más tarde y tras una serie de fluctuaciones, llegó a reducirse al diez por ciento.

* * *

Muerto Juan II y heredados los tronos de Navarra y de Aragón por su hijo Fernando, casado con Isabel de Castilla, realizóse la unidad nacional. Menorca, ya en sosiego y libre de las calamidades que sufriera durante tantos años, gozó un período de calma y tranquilidad, dedicada al fomento de la agricultura; pero, en 1499 una terrible plaga de ratones amargó ese bienestar y vino a destruir, en gran parte el fruto de largas privaciones y trabajos.

A los Católicos reyes sucedió en el trono de Castilla su hija doña Juana, casada con el Archiduque de Austria, Felipe *el hermoso*, y a éstos Carlos I de España y V de Alemania en 1517, Felipe II en 1557, Felipe III en 1598, Felipe IV en 1621, y Carlos II en 1665.

Durante la dinastía de los Austrias sufre Menorca toda suerte de calamidades: plagas, largas sequías, epidemias, y tres invasiones de piratas berberiscos: la de Barbarroja, en 1535, que saquea Mahón y se lleva más de 800 cautivos y un botín de joyas y dinero; la

de Mustafá Pialí en 1558, quien después de saquear Ciudadela y cometer en ella toda clase de horrores, se lleva a Constantinopla 3452 personas, y, por último, la de 1644, repelida por los alayorenses en tierras de *Sas Covas*, al mando de Gabriel Barsola y Bartolomé Pons, que hallaron la muerte en la refriega.

Consecuencia natural de estas invasiones fué, en primer lugar, la construcción del fuerte de San Felipe, a la entrada del puerto de Mahón, y luego las obras realizadas en las murallas de Ciudadela, la fortificación del puerto de Fornells y el abastecimiento del fuerte de Santa Agueda.

La situación de la Isla, durante la época que analizamos, llegó a ser verdaderamente terrible. Las malas cosechas, la peste bubónica que causó infinidad de víctimas en Mahón en 1563, el hambre en perspectiva, el sobresalto continuo ante el temor de nuevas invasiones de piratas, los robos y asesinatos que en cuadrilla realizaban los *bendetjats*, y, para colmo de desdichas, la serie no interrumpida de atropellos que estos isleños tuvieron que sufrir de sus Gobernadores, en particular del despótico y altanero Pedro de Heredia, causaron en su ánimo un decaimiento tal, que llegaron al extremo de pedir al Rey les concediera otros terrenos que habitar, con el firme propósito de abandonar su patria.

Parece ser que en 1588 existían 405 fuegos u hogares en Ciudadela, 461 en Mahón, 219 en Alayor y 110 en Mercadal; en junto, 1,195 hogares que, a razón de cinco personas cada uno, representaban una población total de menos de 6,000 almas. Es este un dato que demuestra la miseria y el malestar que sufriría la Isla, y a él hemos de añadir este otro: en 1603 la cuartera de trigo valía 1'50 pesetas, y estando prohibida su exportación y no habiendo tampoco quien lo comprara, llegó a pudrirse gran parte de la cosecha y dársele al ganado.

Entre las pocas industrias que tuvieron entonces relativa importancia en la Isla, figura en primera línea la industria lanera, de la cual hablan los historiadores con alguna extensión y, en particular, el doctor don Antonio Ramis y Ramis en el cuaderno III de sus «Noticias relativas a la isla de Menorca».

Según el citado historiador, persuadidos nuestros antepasados de la importancia que tenía la lana y de la utilidad que su elaboración traía a todo Estado, se ocuparon seriamente en dictar providencias para obtener de ella resultados positivos.

Es de lamentar que la falta de colecciones completas de nuestros diarios locales anteriores a la segunda mitad del siglo XIX, nos prive de hojear el *Diario de Menorca*, que publicó, en sus números 343 y siguientes, una Memoria descriptiva del pormenor de la mano de obra que ocasionaba la industria lanera, según el doctor Ramis. Parece ser que éste afirmaba que con un solo *oficial* que labrara paños medianamente, podía darse de comer a más de cien personas, es decir, a cien personas que se ocupaban en limpiar, cardar, hilar etc., antes de ser aderezados los paños, proporcionando, además, trabajo a molineros, *delfinaires*, tundidores y otros oficios.

Al implantarse la industria de que tratamos, se establecieron en las Universidades menorquinas los cargos de *Sobreposats* o *Veedores*, que tenían facultad de inspección, reprobando y desechando los géneros que carecían de la buena solidez y primor prescritas en las ordenanzas gremiales, o sea, en el Libro o Directorio de los Bayles de la Isla, redactado de consenso entre sus pueblos en 1380. Estos *sobreposats* se constituían en tribunal para dictar providencias y fallar en materias de su gremio, previo dictamen de dos hombres buenos. Tenían sueldo asignado por la respectiva Universidad, sin que podamos precisar a cuanto ascendía.

Para dar vida a la industria y ocupación a las muchas familias que vivían a su sombra, las Municipalidades adoptaron el acuerdo de prohibir la extracción de las lanas, o, en caso de permitirse dicha extracción, que debiera quedar de ellas la necesaria a fin de que la industria no careciera de la primera materia. De ahí que en 1541 se concediera permiso para extraer la lana de Mahón, pero dejando 50 quintales y todos los añines, y que en 1550 se prohibiera sacar de la Isla los añines y se concediese permiso para exportar únicamente dos terceras partes de la lana de vellón que se hubiese comprado en el peso real.

Además, en 1604 se encargó de real orden al Gobernador viese de resolver las quejas de los tejedores y pelaires de Mahón, elevadas al Rey con motivo del excesivo embarque de lanas y añines en perjuicio de los telares; en 1616 se dictó un auto disponiendo que los traficantes en lanas, de Mahón, debían dejar en esta Ciudad la porción necesaria para el abasto del pueblo, la cual les sería pagada al precio del aforo, con un aumento de 10 sueldos por quintal cuando fuera para usos propios y de 15 sueldos cuando estuviera destinada a la elaboración de telas para la venta; en 1625 el Gobernador fijó en 40 quintales lana y 20 quintales añines lo que debía quedar en la tienda pública de Mahón, en el caso de que se exportara la lana; en 1644 los comerciantes en lanas se resistieron a dejar porción alguna de ellas si no se les abonaba previamente su valor, pues no querían sufrir el desembolso de él todo un año, como se acostumbraba, resolviendo el Gobernador que el Ayuntamiento mantuviese una tienda de lana para abasto del público, a la que debían los comerciantes dar noticia de la lana que poseían, antes de ser exportada, a fin de que la Universidad pudiese proveerse de la que le fuere necesaria, al precio de la aforación. Del despacho de esta tienda se encargó el Clavario de ordinario, mediante la remuneración de seis libras anuales.

Estas prohibiciones de extracción de lana, de carácter general para toda la Isla, fueron secundadas por los Bayles locales, quienes prohibieron, a su vez, la saca de lana de sus respectivas municipalidades, y así vemos que en 1532 el Bayle de Mahón, a instancia de los *Sobreposats* del gremio de tejedores, manda *que ningú pusch traura de la Vila de Mahó ni de son Térme per aportar en Ciutadélla, Hilayor, ni fora de la presént Illa, stam, ni llana filat, ni ordit per fer texir aquell fora de la presént Vila, &.*, y en 1604 el Bayle de Alayor prohíbe, no solamente la extracción de lana y añines, sino la de los estambres y lanas hiladas, para que puedan tejerse en la misma villa.

Dice Ramis que en 1528 el gremio de pelaires de Ciudadela tenía cuatro *sobreposats* y dos el de tejedores, contándose 200 familias empleadas en las dos artes, un maestro que trabajaba go-

rros de lana y muchos vecinos dedicados a la limpieza y filatura de ella.

De la importancia que tendría en Mahón la industria de hilados da idea el hecho de que, según documentos que obran en el Archivo municipal de esta Ciudad, a un paraje que estaba situado junto a la Cuesta de la Marina, con vistas al puerto, se le conocía con el nombre de *allà ahont filan ses dònès*.

Teniendo el Ayuntamiento de Mahón necesidad de trigo en 1579, mandó por él a Francia a Mosen Gabriel Goñalons, entregándole, para que allí la vendiera, una partida de lana por valor de 1140 libras, moneda menorquina; y como en dicho año se pagaba aquella a nueve libras el quintal, resulta que fueron unos 126 quintales de lana los que se entregaron al tal Goñalons.

Un dato curioso que demuestra la gran importancia que se daba a la industria de la lana, considerada ésta antiguamente como una de las más finas del mundo, es que en 22 de septiembre de 1672 las Universidades solicitaron del General Consejo concediera facultad para poder marcar con una señal determinada el morrueco que les pareciera más aventajado para las crías.

A la vez que se dictaban medidas prohibitivas para la exportación de las lanas, los gremios de *pelaires* y tejedores obtenían de los Jurados y Gobernadores otras disposiciones en el mismo sentido con relación a los tejidos de lana que pudieran importarse del extranjero. Así es que en 1528 el General Consejo acordó que no se permitiese la introducción en Menorca de tejidos de lana, menos *los contrays, mescles fines fins a setzèns, mitjans en amunt inclusive, ni puguen entrar estrangers com en la terre se fassen millors*.

En 1686 los Jurados de Menorca solicitaron del Rey se prohibiera la entrada en la isla de ropas de seda y otros géneros de lujo que aquí no se fabricaban. Carlos II contestó en 30 de mayo del citado año con la siguiente real orden:

«El Rey — Mag.^{co} y Amado Cons.^{ro} — Hase visto vra. Carta de 2 de feb.^o passado en que respondeis al Informe que os mande pedir sobre la suplica que me hicieron los Jurados desa Isla en orden a que en ella no permitiessen entrar ropas de seda y otros generos, pues deste modo no sal-

drá el poco dinero que tiene, y los Oficiales se animaran á trauajar y á paresido deziros que no conuiene hazer esta prouibicion sino encargaros (como lo hago) que vos procureis con esos naturales que se apliquen a fabricar de buena calidad los géneros que referis y de que careçen que es el medio mejor para que no se çaque de la Isla su caudal y esten abastecidos de Comertios. — Datt. en Madrid a xxx de mayo MDCLxxxvj — Yo el Rey.»

Además de la industria lanera, se ocupaban también los menorquines en la filatura de cáñamo y lino, de los que se servían para la confección de telas de uso doméstico, y mezclados con lana, para ciertos tejidos especiales de la Isla, entre los que puede citarse el llamado *mesclata de la terra*. Aparte de éste se fabricaban también las telas conocidas por *friseta comuna, escambray, endiana, brinet de la terra, roba de bri y estopa, fil, filosella, escandalaray, llista de la terra, estameña, mitja llana de la terra, frinella, roba de llana, contray, paño borell y cordellat*.

Los tejidos que se importaban eran: *vellut de seda, vellut risso, domás, domasquillo, grana, satí, tabi en aigus, moselina, seda, seda torsuda, tisú d' or y tisú de plata*.

Quizá he tratado con demasiado detalle de cuanto se refiere a la industria de hilados y tejidos en la época que narramos; pero, como los historiadores de Menorca la citan como la única que entonces tenía alguna importancia, hemos creído que debíamos fijar en ella especial atención, para tratar luego más someramente de las pocas restantes y del escaso comercio de exportación que sostenía la Isla.

Decía el hoy Capitán de Corbeta, don José Riera y Alemany, en una reseña histórica sobre el Arsenal de Mahón, publicada en la REVISTA DE MENORCA del año 1898, lo que sigue:

Al espirar el siglo XVII, la Marina de Menorca, corriendo pareja con el abatimiento de la nación entera, estaba sometida al estado de impotencia a que la había arrastrado un siglo de continuos desaciertos. La piratería de los argelinos, que no podía reprimirse por falta de recursos, paralizaba hasta el comercio isleño; languidecían las industrias de mar, que se solían pagar con años de cautiverio en repugnante mazmorra argelina; las poblaciones del litoral, temerosas de piráticas invasiones, eran evacuadas por sus moradores, y los pocos buques que existían pertenecientes a la navegación comercial, permanecían arrumbados en el puerto de Mahón por

la falta de dotaciones a que habían conducido los lamentables desaciertos de aquel Soberano que a sí propio se apellidaba el *Grande*, incrementados bajo la calamitosa Regencia de doña Mariana de Austria, y en el funesto reinado del último Príncipe de aquella dinastía, con la cual murió la Marina militar, la navegación mercantil quedó aniquilada y se entró de lleno en un período de superstición y obscurantismo.

El párrafo que queda transcrito basta para que podamos formarnos cabal juicio del estado en que se hallaban las industrias de mar y el comercio de la Isla durante la dinastía de la Casa de Austria. Es cierto que alguna vez visitaban nuestro puerto o invernanaban en él las escuadras españolas, pero esto no servía sino para hacer revivir un poco el abatido espíritu de estos isleños, mas, nunca era suficiente para que cesara el malestar y la miseria que sufrían.

En 1577 se levantó cerca de Ciudadela el primer molino de viento que funcionó en Menorca, viniendo a substituir a los molinos de sangre de las casas prediales, los cuales, a su vez, habían substituído a los molinos de rotación traídos por los romanos, de que al principio hemos hecho referencia. Consistían los molinos de sangre en dos piedras planas, colocadas horizontalmente, a una de las cuales se imprimía, por medio de fuerza animal y de un engranaje de madera que recordaba el usado en las norias, un movimiento de rotación necesario para la molienda del grano. A este aparato, que subsiste todavía en alguna que otra casa predial, fué al que se aplicó la fuerza del viento en 1577, tras ligerísimas modificaciones.

Hemos de suponer verosímil que en las poblaciones existirían varios molinos para el uso del público, ya que recordamos de nuestra infancia que aquí había, y hay todavía en poblaciones de Menorca, pequeños molinos que se destinaban a la trituración del trigo para convertirlo en el llamado *arroz de la tierra*.

Los molinos a vapor desterraron los molinos de viento; después se ha ido más allá y tenemos hoy en Menorca tres de los llamados *sistema austro-húngaro*, que realizan una molienda muy importante y muy perfecta. Trataremos de esta industria más adelante.

En 1678 el Consejo General de la Isla reformó el primitivo *Llibre del Mustasaf*, de que antes hemos hablado, consignando en él que todos los artículos destinados a la venta estaban sujetos a la

tasas que imponía dicha autoridad municipal, y entre muchas disposiciones curiosas, que se prohibía comprar géneros a menores, esclavos y otras personas sospechosas de haberlos robado; que los horneros que quemaban el pan ú otras cosas, estaban obligados a indemnizar a sus dueños, y que no podían percibir más que tres dineros por barcilla; que los molineros incurrían en igual pena que los horneros, si echaban a perder la harina; que los panaderos no podían vender pan a los buques forasteros, atribución que sólo competía a los Ayuntamientos; que no se permitía en domingos y fiestas de precepto, cargar y descargar los buques, subastar efectos, sacar géneros a las puertas de las tiendas, tender y enjugar ropa, cortar y ajustar prendas los sastres, vender ni comprar por las calles, etc. etc.

De la industria de la sal dice Riudavets, que fué libre la fabricación de dicho artículo hasta el año 1693 en que se le impuso el pago de una undécima parte por diezmo; que no había salinas, propiamente dicho, en Menorca, pues la sal se recogía de los hoyos o huecos naturales o artificiales que había en los peñascos de la costa, llamados *cucons*, en los cuales se condensa el agua del mar que en ellos ponen sus propietarios o que los temporales llenan, convirtiéndose en sal que llaman de *espume*; que en el citado año había 50 *cucons* en el término de Ciudadela que producían de 380 a 400 cuarteras de sal al año, 2 en Mercadal y uno en Alayor, que daban en junto unas 70 cuarteras anuales, y 70 en el término de Mahón que, por arrendamiento, producían anualmente de 18 a 19 libras, sin contar los pertenecientes al Arrabal de San Felipe. La mayor parte de los *cucons* eran de dominio privado y de los del común se hicieron concesiones a particulares.

Para poder atender a las obligaciones que pesaban sobre las Universidades, giraban éstas anualmente un reparto vecinal, a que se daba el nombre de *Talla*, y cuando no era suficiente para cubrir todos los gastos, se giraba otro más pequeño, llamado *Talló*. Pero, se daba el caso de que ni aún así podían, a veces, atenderse debidamente todas las necesidades, y entonces se acudía al estanco o *asiento* de algún artículo, subastándolo cada año. En 1665 concedió

el Monarca facultad para estancar el tabaco y los naipes; en 1669 se autorizó de Real Orden a los Ayuntamientos de la Isla para que pudiesen estancar separadamente la elaboración y despacho del aguardiente, aplicando su producto a obras públicas; en 1670 se estancó la sal de Ibiza, que se vendía a 1 sueldo 4 dineros el *almud saler*, para destinar su producto a la compra de trigo, y en 1678 se remató el asiento del aceite para Mahón y su término, en 310 libras anuales, obligando al asentista a tener dos tiendas abastecidas dentro de la población y una fuera. Pero el producto más saneado de los estancos fué siempre el del aguardiente, por el cual llegó a percibir Menorca anualmente, según Armstrong, 8.250 libras esterlinas, cálculo de un promedio de catorce años.

Dice también Riudavets que como la isla estaba muy poblada de viñedos y se coséchaba, por consiguiente, mucho vino, es natural que este caldo debía valer muy poco y lo mismo su derivado el aguardiente, pues sólo en Ciudadela había en 1669 catorce alambiques particulares.

En cuanto a la agricultura, durante la época a que venimos refiriéndonos, hemos de suponer, porque los historiadores son excesivamente parcos al tratar esta materia, que debió seguir las vicisitudes, penurias y contrariedades propias de aquellos tiempos. Parece que en 1595 quedaban bastantes tierras sin roturar o, por lo menos, muy descansadas, las cuales daban 36 y aún 38 cuarteras de trigo por cada una de simiente, pero, por otra parte afirma Ramis que en 1509 el predio *Binisaide* fué arrendado por 71 libras anuales, y *Morella* por 73 libras; que en 1574 se alquilaba *Binimaimut* por 85 libras, *Llimpa*, en 1585, por 150, y *Binisarmeña*, en 1578, por 93 libras y 10 cuarteras de trigo.

Para terminar este bosquejo de tan calamitosa época, séame permitido consignar la concesión hecha por Felipe II a los Religiosos Franciscanos de Mahón en 1568, según documento que existe en la Biblioteca pública de esta Ciudad y que Hernández Sanz publicó en la REVISTA DE MENORCA del año 1898. Dice así:

Al noble mag.co amado Consejero y Portanvezes de nuestro general Governador Don Juan de Cardona y Rocaberti. int. vero thenoris sequentis

El Rey. Governador. el Guardian del monasterio de Jesús de la vila de Mahón, nos ha referido que la Mag.^d del Emperador mi señor y Padre questa en el Cielo hizo merced al dicho Monasterio, que en el Puerto de Mahon desde el endrecho de aquel donde esta vna seca, que se dize el Escull abaxo, que segun dize son dos tiros de Arcabuz: ninguna persona pudiesse pescar en este termino con ningun genero de redes, ni de otra manera, salvo con canya la qual les hizo conciderando la pobreza muy grande del dicho Monasterio para que los Religiosos se aprovechassen de la pesca en la quaresma y aduiento, y para otros entretenimientos del año y que esta m.^d se les perdio en la desgracia de Ciudadella quando los Turcos la saquearon y no la han podido hallar. Por lo qual nos ha supplicado les hiziessemos m.^d de lo mismo por la mucha pobreza de aquel monasterio, y como quiera que olgaremos que en lo sobre dicho reciba limosna y beneficio, os lo auemos querido remitir a vos y encarzaros, y mandaros que constando hos que tenia esta gracia el dicho Monasterio, y no auiendo cosa en contrario dello ni prejuizio de terçero se la guardeys, y agays guardar, que tal es nuestra voluntad. Dats en Madrid á xxvij De Enero Año De MDLxviij. — Yo el Rey.

* * *

Con el advenimiento al trono de España de Felipe V de Borbón, nieto de Luis XIV de Francia, en 1700, sobrevino la guerra llamada *de sucesión*, en la que tomaron parte casi todas las naciones de Europa: España y Francia a favor del citado Monarca, y Austria, Inglaterra, Italia, Holanda y Portugal apoyando las pretensiones del archiduque Carlos de Austria a la corona de España.

Menorca se mantuvo a la expectativa de los acontecimientos durante algunos años, pero, en 1706 se sublevó esta Isla en favor del archiduque, secundando el alzamiento de la balear mayor. Los castillos de San Felipe y de Fornells permanecieron fieles, siendo rendido este último tras breve defensa, mas no pudieron los sublevados hacer lo mismo con el de San Felipe, donde se hallaba el Gobernador don Diego Dávila. Entonces comenzó la terrible lucha entre *carlistas* y *felipets* o *butiflers*, como se apodaba a los partidarios de Felipe V, que terminó con la victoria de éstos y la capitulación de la Isla, firmada en los campos de Ferrerías el 12 de enero de 1707, después de haber sufrido Mahón toda clase de atropellos y daños inmensos.

En 19 de septiembre de 1708 apareció en nuestras aguas la escuadra anglo-holandesa, al mando del almirante Leake, en la que venía el general inglés Stanhope para apoderarse de Menorca en nombre del archiduque Carlos. Auxiliados los ingleses por los menorquines, desembarcaron en Alcaufar 2,000 hombres con un tren de sitio importante, y mientras dos navíos rendían el puerto de Fornells, capituló el de San Felipe, sin romper el fuego, el 28 del citado mes, y entregada la fortaleza a los aliados el día 30, quedó Menorca sometida al dominio de Carlos III.

Este Monarca confirmó en 14 de septiembre de 1709 los privilegios, usos y costumbres de que habían sido desposeídos los menorquines por el Gobernador Dávila, como uno de tantos castigos de los muchos y terribles que impuso a los que habían patrocinado la causa del Archiduque.

Hasta el tratado de Utrech, concertado en abril de 1713, obraron los ingleses como si fuesen ya dueños absolutos de Menorca, exigiendo a las Universidades el levantamiento de empréstitos para manutención de los soldados, llevando a cabo continuas obras de fortificación y realizando, en fin, una serie de actos reveladores de su decidido propósito de anexionarse definitivamente la Isla. El tratado de Utrech legalizó la ocupación.

Desde este momento histórico la vida de Menorca se normaliza y comienza para los menorquines una era de paz, de riqueza y de bienestar.

Trasladada a Mahón la capitalidad de la Isla, por resolución del Gobernador Ricardo Kane, muy pronto fué preciso ensanchar la ciudad, abriendo nuevas vías y mejorando el casco antiguo, y a esta importante reforma siguieron otros muchos beneficios que obtuvo Menorca del primero y mejor de los gobernadores ingleses. Proyectó y llevó a cabo una carretera general entre Mahón y Ciudadela, rozando con los demás pueblos del interior, transformando en vergeles las insalubres marismas de San Juan y la *Culársega*; convirtió en productivo huerto la llamada *caleta* de los frailes; comenzó el trazado de muelles; expropió la isla del Rey para levantar en ella un Hospital militar para la marina; dotó al pueblo de Mer-

cadal de un gran algibe público y proporcionó, en fin, a los menorquines muchas otras ventajas de carácter moral y material.

En 1723 ordenó la formación del Censo general de la Isla, resultando de él 8069 varones y 8013 hembras; total 16.082 habitantes, sin incluir la guarnición y el clero. En 1749 tenía Menorca 20.815 habitantes, llegando a 28.800 con la guarnición y el gran número de forasteros que vinieron aquí a establecerse.

En 1724 ordenó Kane que cesara el uso de las pesas antiguas, para cortar los abusos y las defraudaciones que se cometían, y que rijieran otras de bronce, fundidas en Inglaterra, encargando a un escribano de la Real Gobernación de la venta y abastecimiento de pesas y de la recojida de todas las antiguas, con apercibimiento de multa de tres libras a los que se negaran a entregarlas.

Creó el Tribunal del Vice-Almirantazgo, a semejanza del que existía en Londres, para entender en todos los asuntos marítimos, cesando en sus funciones los Bayles Cónsules creados por Pedro de Aragón.

En 1728 circulaba profusamente en Menorca una moneda pequeña, de valor intrínseco muy escaso, conocida por moneda de vellón o de plata baja, la cual estaba prohibida en el comercio de España. Los forasteros que venían de la Península traían de aquella grandes partidas, que aquí iban convirtiendo en oro o plata de ley, de lo cual resultaba un gran beneficio para tales especuladores y un grave perjuicio para la isla, donde forzosamente quedaba estancada la expresada moneda de vellón. Decidido Kane a cortar este abuso, dictó en 12 de julio de 1728 una orden que decía:

Con el fin de evitar los grandes abusos experimentados por el público por la mucha cantidad de dobleros y moneda vieja de plata corta de España que se da en pagamentos en esta Isla, y no siendo moneda corriente en el comercio de fuera, cree conveniente y necesario para el bien público dictar las órdenes siguientes: 1.^a Que siendo la moneda fácil de cortar y habiendo gran cantidad de ella ya cortada, no deberá admitirse por los Ministros del Real Patrimonio de hoy en adelante, si bien otros podrán recibirla si quieren. — 2.^a Que ni dobleros ni ninguna otra moneda de vellón ser recibidos de forasteros en comercio ni en trueque de plata ú oro. — 3.^a Que el Real Patrimonio no admitirá mas plata de vellón que los doble-

ros simples corrientes en la Isla y en la proporcion siguiente: el primer año una 8.^a parte de la cantidad que se pague; el segundo una doceava parte y en el tercero una diez y seis ava parte.

También respecto a moneda dictó en 15 de mayo de 1734 otra orden que, en extracto, decía:

Por quanto se ha echo instancia de la falta de plata para el servicio corriente de la Gente de la Isla, Y ahora se ha descubierto que dicha falta procede de los negociantes de la Isla llevar dicha especie de dinero a comerciar, lo que antes se hazia y ahora se puede hazer con oro; Y como dicha practica es en detrimento del Pueblo, y siendo tambien la practica de todas las naciones prohibir el embarcar la moneda corriente.

Por tanto por las presentes se haze saber, que ninguna Perzona qualquier que sea forastero, o, natural, pueda embarcar, o, llevar, ni procurar enviar de la Ysla mas que el valor de seis pessos de aquella especie de moneda de plata que ahora corre en la Ysla. Y esto todos en general deben observar y obedecer en pena de confiscacion de todo el dinero de esta calidad que se embarcara, o, que se intentara embarcar o, enviar fuera la Ysla.....

Si en algun tiempo sera descubierto que qualquier natural de Menorca desde el dia de oy embarca o haze embarcar privadam.te de la Ysla, la moneda de plata..... que tales personas pagaran el valor de dicho dinero que habran embarcado de sus dineros, o, efectos; Y assimismo ellos y sus familias seran desterrados para su menosprecio y desobediencia a estas ordenes, que son tan necessarias para el bien comun; Y todos los Patrones de embarcaciones de la Ysla, que faltaran a estas ordenes se les privara de sus Passaportes, y sus familias seran desterradas de la Ysla. Ni deveran Patrones de barcas forasteras admitir a su Bordo dinero alguno del arriba prohibido en pena de confiscacion de ello. Y qualquier forastero, u, otra Persona que embarcara, o, procurara, o, assistira en embarcar porcion alguna del referido dinero, se le hara processo con el mayor rigor que admita la Justicia en semejantes casos.

Al amparo de las libertades inglesas vino a instalarse aquí una gran colonia de griegos, a quienes se concedió, en 1725, el disfrute de todos los privilegios e inmunidades de los súbditos ingleses en esta Isla.

No descuidó, por cierto, el General Kane cuanto se refería a la agricultura; proveyó a la gente del campo de nuevas especies de plantas forrajeras y de buena cantidad de árboles frutales, y dedicó especial atención al fomento de la ganadería y a la renovación de

las razas bovina y lanar, adquiriendo, al efecto, magníficos ejemplares de Francia, Italia y Berbería. Gracias a ello, sin duda, tuvo un gran aumento la riqueza pecuaria de la Isla, hasta el punto de que, según Armstrong, había en Menorca en 1740 de 6 a 7.000 cabezas de ganado vacuno, 60.000 carneros, 20.000 cabras y 4.000 puercos.

En el espacio de cuarenta y tres años que duró la primera dominación británica en esta Isla, sufrió Menorca y, en particular, Mahón, un cambio radical. Al aspecto de penuria que ofrecía antes nuestro puerto, sucedió un tráfico y una riqueza imponderables; las industrias marítimas se desarrollaron al par de los mayores conocimientos navales que se adquirían; las naves menorquinas, al amparo del pabellón británico, pudieron frecuentar con toda seguridad los puertos de la costa de Berbería y traernos de ellos granos, ganados y otras mercancías; y esto, unido a la continua permanencia de poderosas escuadras en el puerto, acreció de tal manera el entusiasmo de los menorquines por la vida del mar, que bien pronto formaron legión los jóvenes inscritos en los registros del Vice-Almirantazgo.

Las desastrosas guerras continentales vinieron a paralizar el comercio marítimo y a dejarles sin trabajo; pero, el gobierno inglés acudió en su auxilio, empleándolos de momento en los trabajos de fortificación del castillo de San Felipe y en las obras del puerto, a que dió gran impulso el Gobernador Kane con la construcción de almacenes y muelles, así como del arsenal para reparación de los buques de la Armada británica.

Más, vino luego la guerra, llamada aquí de *l' any cuarenta*, sostenida por España y Francia, coaligadas, contra Inglaterra, desde 1739 a 1748, con motivo de la cual se dió gran protección al armamento de buques corsarios y, tras el afán de lucro, aumentó considerablemente la marinería, se fundaron muchos astilleros particulares y se botaron al agua buen número de embarcaciones que, armadas en corso, apresaban y transportaban al puerto ricos cargamentos.

Copiemos aquí otro párrafo del trabajo de Riera y Alemany referente al Arsenal de Mahón, que antes hemos citado:

Durante su gobierno próspero, (el de Blakeney, 1748-1756) porque continuaba aún el raudal de riquezas que los armamentos en corso y el movimiento mercantil traían al puerto de Mahón, las líneas de almacenes que a una y otra orilla del puerto se levantaban (los de poniente pertenecían todos a la marina militar) crecían, para cobijar los unos las mercancías que los corsarios importaban, y los otros las grandes existencias de víveres y efectos navales que continuamente se almacenaban para que en el arsenal pudiese repostarse su poderosa Escuadra del Mediterráneo. A medida que las necesidades del comercio hacía crecer el número de astilleros particulares, iban en aumento también las gradas en el astillero del Estado, donde sobraban elementos para emprender las más complicadas construcciones navales de aquella época; y la maestranza del arsenal, que completaba el aprendizaje adquirido en los astilleros particulares con las lecciones de maestros ingleses, que poseían conocimientos más completos, resultaba inmejorable.

Dicen los historiadores que, aunque sin datos suficientes para poder precisar el número de buques corsarios que salieron de nuestro puerto, es lo cierto que el Vice-Almirantazgo de Mahón condenó, declarándolas buenas presas, 216 efectuadas por buques de guerra ingleses y 71 por los corsarios menorquines.

Veamos ahora lo que consigna en su Historia, respecto a comercio e industria de Menorca, el Ingeniero militar Armstrong que, destinado a la Isla en 1738, residió en ella once años. Suyos son los siguientes párrafos:

...sus habitantes extraen pocos géneros de su cosecha para el extranjero, y necesitan proveerse de los demás países de un tercio de trigo, de aceyte, de aguardiente, y otros tantos renglones de menor importancia; por lo que ya huvieran hecho bancarrota, si no fuese por el dinero que reciben de los Ingleses por sus producciones, y que se han aumentado mucho desde que poseen esta Isla.

Trataremos de las cosas que llevan a otros países: una especie de queso que los Ingleses aprecian poco, pero que se vende muy caro en Italia. Este producto puede ascender a 800 libras esterlinas al año: el valor de la lana que venden a 900 libras. El vino que envían fuera juntamente con aquel que la tropa consume en la Isla, y que paga en dinero contante su total ascenderá a 6.000 libras al año. Su extracción anual de miel, cera, y sal puede subir a quatrocientas libras; uniendo estas cantidades componen su total 18.100 libras esterlinas al año.

La balanza es contra ellos si se considera la variedad, y la importancia

de las producciones que traen de fuera, y que pagan en dinero contante.....

Sacan del extranjero el trigo, los bueyes, los carneros, las aves, el tabaco, el aguardiente, el aceyte, arroz, azúcar, especería, quinquillería, y los utensilios de todos géneros, los galones de oro y plata, el chocolate, y el cacao para hacerlo, la leña, tablas, vigas, ruedas de Molino, pipas para fumar, los naypes, las obras torneadas, las granas, el jabon, las sillas de montar, los clavos, loza, espejos, lamparas, papel, caparrosa, agallas, los pinceles, colores, instrumentos de música, y sus cuerdas, los relojes, el vino, las frutas, las indianas, las musulinas, telas de cambray, y los encajes, los cordajes, la pez, la brea, la resina, las armas de fuego, la polvora, y municiones, los sombreros, los capotes, el terciopelo, los tripes, los paños, las medias, los bestidos, las arañas, los retratos, los quadros, Imágenes, &.

Es preciso confesar que si los Ingleses han llevado dinero á este pais, también han enseñado a sus habitantes el arte de gastarlo.

..... si estos Isleños se aplicasen seriamente á utilizarse de las producciones del pais, pudieran dentro de pocos años comerciar ventajosamente con sus vecinos, y enviar aun cantidades de cosas preciosas a los mercados de Inglaterra; algunas de ellas son las siguientes:

El algodón se cria muy bien: los Menorquines tienen bastante cañamo para el cordaje. El atun abunda en sus costas; y solo necesitan saber prepararlo.....

Tienen cantidad de olivos, pero no saben hacer el aceyte, ni adobar la aceituna. Preparan las alcaparras, y si quisieran multiplicar el arbolito que las produce, pudieran enviar muchas a los extranjeros; lo que sería para ellos un comercio ventajoso (1). El lino, y el cañamo se produce muy bien: pudieran aumentarlo, hacer telas, y llevarlas á sus vecinos.....

Sus abejas multiplican maravillosamente, y les importaría mucho el aumentarlas. Su cera no cede a ninguna conocida, por lo que toca a la miel, debe ser excelente en un pais que produce una tan grande cantidad de yerbas aromáticas, y es tan estimada en todas partes (2).

(1) En la obra de don Enrique Sureda «De la Corte de los Señores Reyes de Mallorca», Madrid, 1914, se lee: «En orden a frutas, además del envío de naranjas, que comienza, como hemos visto, durante el reinado de don Sancho, se siguen remitiendo para la mesa real muchas otras frutas. Alcaparras, compradas generalmente en Menorca, vemos enviadas en 1374 y 1441 a la Corte hallándose en Zaragoza; en 1446, tres jarras de este fruto a la Reina, que estaba por entonces en Valencia; también se le envían en 1446 otras partidas.....»

(2) En la obra citada leemos también: «La miel producida en la isla de Menorca tenía ya en el siglo XIV la justa fama de que hoy goza, y, sin duda por esto, era solicitada por el rey, a quien vemos enviadas partidas, en jarras. Costaba la jarra de esa miel, en 1347, una libra, dos sueldos y dos dineros (unas tres pesetas setenta céntimos).»

Cultivan algun tanto de tabaco, aunque la mitad menos del que necesitan para su consumo

Sus palmeras no producen datil alguno por falta de cultivo, ni exportan alguna de sus producciones fuera aunque pudieran proveer a los Ingleses de tanta porcion de higos, ciruelas, almendras, ubas, granadas, limas, como ningun otro país de Europa.....

Ve aqui un articulo entre otros, que bastaria para enriquecer a un pueblo industrialo..... Este es el ramo de la sal... del qual pudieran recojer mil veces mas de la que recogen.

Tales son las producciones que descuidan estos Isleños, sin que les atraiga el comercio tan ventajoso que podrian hacer.

Veamos mientras tanto lo que les cuestan los generos, y mercancias que traen de afuera.

Aparece de un Estado seguido de recoleccion de treinta y seis años de cosechas contando uno con otro, 50.501 quarteras de trigo y 22.683 de cebada.....

Es raro el año que extrahen mucha cantidad, faltándoles todos los años 35 000 quarteras de trigo, que á nueve schelines cada una importan 15.750 libras

Del extranjero sacan todos los años 10.000 libras del aceyte

Otro Estado exacto del arriendo del aguardiente de 14 años manifiesta, que perciben annualmente 8.250 libras, regulando solo el 10 por % la ganancia de los arrendadores; ... consumen en cada un año 1.640 arrobas.

El consumo del tabaco que asciende á 1.200 libras por año; les cuestan los lienzos, y paños 15.000 libras; á lo qual si se juntan otras muchas cosas, sin las cuales no pueden pasar, se puede calcular sin exageracion, que ascenderá á 20.000 libras

De aqui resulta un gasto anual de 71.200 libras esterlinas, del qual si se rebajan 18.100, que sacan de los géneros que venden, restan 53.100 libras de pérdida contra ellos.

Lo que pone á estos pueblos en estado de soportar esta carga enorme, son las exorbitantes sumas que gastan las tropas Inglesas, cuya mayor parte va al mercado.

Cogen todos los años 13 000 arrobas de vino: si se descuentan dos mil para el Clero, y mil para los habitantes, quedarán diez mil para vender a los Ingleses, las quales a 35 schelines la arroba, valen 17.500 libras esterlinas en plata contante. Este ramo les es tan ventajoso, que aumentan todos los dias sus viñedos, á pesar de los impuestos con que se les grava. El vino tinto a la verdad tiene tasa, pero el blanco lo venden al precio que quieren.....

La lana de Menorca no es fina, ni aspera con exceso: emplean una parte en la Isla, y llevan lo demás al extranjero que la paga muy bien...

La uba tiene el primer lugar entre los frutos del País, no solo por el vino que se saca, sino tambien porque se conserva desde el mes de Julio hasta fin de octubre..... el producto anual de la Isla es de 154.000 quintales, que á razon de siete reales el quintal suben a 26 950 libras esterlinas.

Quasi frente de la Isla de la Sangre, y á lado del Puerto en donde la Ciudad de Mahon está situada, hay una concavidad que llaman la Caverna de las Ostras, por la grande porcion de estas conchas que en ella se encuentran; está cortada en la peña, expuesta al Nordeste, al abrigo del Sol: la frescura de este lugar convida á dar este paseo en tiempo del estío, que es el único en que se pueden pescar las Ostras: solo los Españoles se atreven á exponerse á los peligros que acompañan á esta pesca, que es singular; es preciso la hagan dos, el uno se desnuda, ata un martillo en su mano derecha, hace la señal de la cruz, se encomienda á su Santo Patron, y se echa en el mar. Solo se encuentran las Ostras á diez, ó doce brazas de profundidad, va arrancando de la peña las que puede llevar en su brazo izquierdo, y estrivando sobre un pie, vuelve á subir sobre el agua; le ayudan á entrar en el barco, y mientras que él se reanima bebiendo un vaso de aguardiente, su compañero se prepara á hacer lo mismo que ha hecho el otro. Estas ostras son de dos especies; los Españoles comen con ansia las rojas, que son muy malas, las blancas son regaladas.....

Hasta aquí lo que dice Armstrong en su «Historia de Menorca». Copiemos ahora algunos documentos, que considero interesantes, de los muchos que existen en el Archivo municipal de esta ciudad, pertenecientes a la época de que venimos tratando. Se refieren a compras de trigo hechas por la Universidad de Mahón.

La siguiente carta no expresa a quién va dirigida, pero, no cabe duda alguna de que iba a los Jurados de Mahón:

Molt Señor meu — No puch dexar de donar noticias del meu viatge a V. es Magnifisencias y ferlos sebidos de lo que pasa. arribi a Palesmos al disapta de sant jauma a le nit. lo endema denpues de misa a le matinate mus partirem p. anar a de senbarcarnos a lescale. mancontri ap alguns amics meus de le Costa de Cataluña qui tambe anauen p. lo matex que jo anaue y am digueran que jo no tenia medis de anbarcar solement una cortera de blat en tot lo camp de Tarragona p. averlo de treura del prinsipat de Cataluña de que a las oras pranguerem rresulosio de anar a la plana de Vic y lo Anporda cam rredon parpiña y al governador lleva la treta luego a causa de la poca añade denpres de aquí etrobat marcader qui ma feta marsedes..... de ferme anar a la montaña que es a le gascuña p. lo blat de que vosas magnifisencias poden estar sers de las 3000 q, de blat y al mar-

cader ve en mi. p. lo dines vosas magnifisencias y replagaran totas las doblas que puran. la causa de no aver tingut es que aguardam que gen batut que del Blat vell jo no ne volgut. al compta que tanim es de aser a Manorca a le derrarie de Agost si plau a deu. los ganguils ja estan llugats. no puc dir si carreguerem lo blat a cap lliura o a port venrras o an al Cap de Canet o alli aon sera mes barato per devallararlo de la montaña: al fin deu dispondra. madit lo marcader que si cas na ofarex mas. jo li e dit que com sareu a manorca alas oras san pallera. jo som debaxat a narbona de que mastire alguns dias. nosent p. mes deu los g.de y a narbona als 6 de Agost 1704. — Pera Cardona q s m B. — no tinc cosa de que avisarlos sinos que al conta de tuloza ses partit p Calis ap 80 vaxells atrobar lo ingles.

Otra carta, dirigida a los Jurados de Mahón por el Gobernador de la Isla:

S.res mios: Ab la certificadoria que V.s Mag.cias me demanen en la carta de 10 dels corrents, y ab la carta que manare fer scriurer al Señor Virrey deSardeña, para que ab mes facilitat se effectuien los dos carregam.s de blat, de que necessita eixa U.t per lo abasto de sos moradors; ala transportatió de los quals se es offert lo Patró Sebastia Llorens; quedaran V.s Mag.cias seruits, y ab lo demes que vnicams dependesca de la mia voluntat; y en el interim quedo suplicant á Deu g.de a V.s Mag.cias m.s a.s — Real Alcazar de Ciutt.^a y Agost 12 de 1704. — D. Frans de Falco. — Mag.s S.s Jurats de la Vila de Maho.

Otra, también a los Jurados de Mahón, del Cónsul de Cataluña y Corona de Aragón en Palermo:

Señores mios, Auiéndome enseñado, el P.ⁿ Antt.^o Mulet Mallorquin, vna carta de Vm.des en que pidan les enuihe vn cargo de trigo, pagandolo á 20 R.s plata dobla la cortera, y auiendo podido alcanzar, como ha Consul de Cataluña y Corona de Aragon en este Reyno, q.e D. Antonino Abate dieze el cargo que lleua para Vm des el portador desta, les auierto queci an manester mayores cantidades, para el Abasto dessa Hisla, es necesario q.e Vm.des remitan carta del Gobernador della para este S. Virrey para complir con las ordenas de S. Mag.d q.e Dios g.de y a Vm.des conceda diletados años de vida. — Palermo, y Agosto a 13 de 1704. — B I M de Vm des su mui Afecto Seru.r — D. Ger.mo de Ribera. — SS.res Jurados de Mahon.

Las anteriores cartas nos dan una idea de los medios² que adoptaban las Universidades de la Isla para surtirla del trigo que nece-

sitaba, ya que, como hemos visto antes, el que se recolectaba en Menorca no era suficiente para su consumo.

Transcribamos ahora las dos autorizaciones que se concedieron en 1753 a varios individuos de la colonia griega, que se hallaba aquí establecida, para explotar el negocio de la sal.

Por orden de su Ex.^a D.ⁿ ^oGuillermo Blakeney Then.te Gov.dor y Commd.te en Xeffe en la Isla de Menorca — En obediencia a la orden de su Mag.^d en Consejo a nos dirigida fecha en la Corte de S.ⁿ Jayme el dia 7 de Marzo de 1753 conforme ha su Real placer alla contenido. = Nos por las presentes concedemos á Theodoro Alexiano Nicolo Alexiano y Marcos Tarucy del cuerpo de los griegos domiciliados en esta Isla, toda la tierra dende la orilla del mar adentro la tierra, hasta la presente primera paret que siñe al rededor el puerto de Fornells, y mas adentro la tierra si el presente posehidores no dan pruebas de que es su propiedad; nos assimismo concedemos á los dichos Theodoro Alexiano Nichola Alexiano y Marcos Tarucy del Cuerpo de los Griegos domiciliados en esta Isla toda la tierra ó espacio de tierra que hay de la orilla del mar de el Puerto de S.ⁿ Phelipe hasta las murallas de los jardines que ahora possehen el major Junis, el Cap.ⁿ Joseph Meddoks, y la señora Sacomani Rozzi; y dende la muralla de linea a la parte meridional dentro cinquenta pies de las casas llamadas Casas de Curtidores; las dichas tierras que queden á ellos, sus herederos, ó quienes ellos asseñalaran, para llevar y conducir el negocio de la sal, y que alla ensima puedan fabricar casas, hacer estanques por la sal y erigir almacenes ó qualquier otras fabricas que á ellos les parecerán necesarias. Nos por las presentes concedemos las dichas tierras, y premisses á los dichos Theodoro Alexiano Nicolo Alexiano y Marcus Tarucy del Cuerpo de los Griegos domiciliados en esta Isla, y á sus herederos, ó los que ellos asseñalaran, por el espacio ó término de 31 años contando de la fecha de este, sobre la concideracion de una renta annual de diez pessos en que ellos han convenido, y se obligan ellos á pagar annualmente al Real Patrimonio de su Mag.^d, como á reconocimiento por las dichas tierras mandando por las presentes que durante el dicho termino, ellos sean permitidos de toda paz y quietud de gosarlas y tenerlas, sin alguna perturbacion ó molestacion de Persona ó Personas algunas; Por lo que nuestros Ministros y otros Officiales, en esta Isla en sus respective jurisdiccion lo an de observar, y en todas ocasiones los han de dar el auxilio y asistencia que los parecerá necessaria y legal por la proteccion en lo que toca a las dichas premisses y que esta nuestra Orden sea inmediatam.te Registrada en la Curia de la Real Governación. Menorca 24 de Mayo 1753. — Guill.mo Blakeney — Por mandado del The.te Gov.dor, Edw.^d Blakeney.

Dice así la segunda autorización:

Por Mandado de su Ex.^a D.ⁿ Guillermo Blakeney, etc., etc., etc. — En obediencia á la orden de su Mag.^d en Consejo a nos dirigida de la Corte de San Tjago el dia 7 de Marzo de 1753 y en conformidad a la Real Voluntad en ella — Con esto concedemos a Theodoro Alexiano, Nicolao Alexiano y Marcos Tarucy del gremio de los griegos establecidos en esta Isla el espacio ó medida de treinta varas de tierra desde la orilla del agua tierra adentro todo el rededor del Puerto de Addaya para alla hazer salinas, fabricar casas, almazenes, etc. — Tambien concedemos a los dichos Theodoro Alexiano, Nicolao Alexiano, y Marcos Tarucy del gremio de los griegos establecidos en esta Isla para habitaciones y cultura el Cabo Mola con las tierras annexas y pertenecientes á ello segun la Plana aqui adjunta (*el plano*) las dhas. Tierras y premissas habiendo de quedar á ello sus herederos y assignados para las finas antedichas, por el espacio ó termino de años treinta y uno de la fecha de esto por el reconocimiento de diez pesos de renta cada año, que vienen bien y se obligan á pagar cada año al Patrimonio Real de su Mag.^d en reconocimiento por las dichas tierras y premissas, y como no es la intencion de las dichas concesiones el quitar de algun particular su derecho en tales tierras. — Por tanto ordenamos y dirigimos que en caso que Persona ó Personas algunas tengan Título ó derecho á las refferidas premissas ó parte alguna de ellas, que lo hagan constar a nos dentro el espacio de treinta dias de la fecha de esto, y para que en adelante no puedan allegar ignorancia de estas nuestras conceciones, mandamos ademas que publica noticia sea dada de ellas y del termino limitado de treinta dias por los Ministros del Tribunal del Real Patrimonio en esta Isla mandando con esto que durante el termino con esto concedido de las antedichas tierras y premissas que las dichas partes sean permitidas poseher y gosarlas sin molestacion o disturbio alguno de Persona o Personas algunas qualesquier que sean de lo qual todos los Ministros y demas Oficiales en esta Isla dentro sus respectivas jurisdicciones han de tomar nota, y en todas ocasiones prestarlos qualquier ayuda ó asistencia que paresca ser necessario y legal por su protection sobre y tocante las antedichas premissas, y que esta nuestra orden sea luego registrada en la Curia de la Real Governacion. — Menorca y Junio á 8 de 1753. — Will. Blakeney — Por mandado del Then.te Gov.dor — Edw.^d Blakeney

Vamos a consignar un último dato de la época de la primera dominación británica. Según una estadística, que hemos tenido a la vista y se halla en el Archivo municipal, en 1756 había en el término de Mahón 2,252 cabezas de ganado vacuno, 7,947 de lanar y 792 de cabrío, con la particularidad de que en los predios de la

zona Norte es en donde predominaban los ganados vacuno y cabrío y en los predios del Sur el ganado lanar. Así *Mongofre* aparece con 106 cabezas de vacuno y 160 cabrío, *Milá* con 48 de vacuno, *Morella* con 50, *Biniaxa* con 150, *Binillautí* con 55 y 230 de cabrío, *Se Cudia* con 40 vacuno y 100 cabrío, y es *Bañul* con 100 de cabrío.

En cuanto al ganado lanar, *Forma* figura con 165 cabezas, *Biniai petit* con 100, *Binixique de dalt* con 118, *S'Argosam* con 90, *Binimaimut* con 125, *Binicalaf de Vigo* con 150, *Cugulló* con 130, *Binibeca vey* con 140, *Binibeca nou* con 160, *Alcaufar vey* con 200 y *Alcaufar nou* con 160.

* * *

Al Gobernador Blakeney cupo la desventura de tener que entregar Menorca, en 1756, a las fuerzas de mar y tierra que envió la Francia a las órdenes del Almirante Galissonnière y del General Duque de Richelieu.

El primer Gobernador francés que tuvo la Isla fué el Conde de Lannion, a quien los menorquines llegaron a profesar cierta veneración y un gran cariño por su interés en el desenvolvimiento intelectual y material de Menorca. Fundó el pueblo de San Luis.

Ninguna o muy poca importancia conceden los historiadores a las mejoras que obtuviera la Isla, en sus aspectos comercial e industrial, durante los siete años que duró en ella la dominación francesa, antes bien, indican algunos que el comercio marítimo perdió muchas de las ventajas que le ofrecía el pabellón británico, que languidecieron las industrias, y que una especie de decaimiento para cuanto se relacionaba con la vida mercantil fué lo que dió carácter a aquel período de nuestra historia.

* * *

Por el tratado de paz firmado en París en 10 de febrero de 1763, Francia restituyó a Inglaterra la isla de Menorca.

Durante la segunda dominación inglesa, que duró diez y nueve años, la prosperidad material de la Isla no fué tan acentuada como lo había sido en la primera. Debido al temor constante de un rom-

pimiento con Francia y España, sufrió el comercio una gran paralización y, con tal motivo, fueron muchos los menorquines que hubieron de buscar de nuevo en la agricultura los recursos necesarios para la vida; otros, en su gran mayoría marineros, emigraron a Marsella, y otros, en fin, se ocuparon, por un jornal mezquino, en las obras del arrabal de San Felipe. Agravóse el malestar de Menorca con una serie de malas cosechas, entre las que formó época la de 1777-78, la cual produjo tal miseria que cuentan en Ciudadela que los pobres llegaron a comerse la hierba y que la Universidad repartía los domingos una sopa de carne para que pudieran aquéllos reponer la debilidad de sus cuerpos.

Las obras del Arsenal del Estado, que habían sido interrumpidas durante la dominación francesa, tomaron gran impulso apenas posesionados de nuevo de la Isla los ingleses. La isleta de Pinto pasó a formar parte de dicho Arsenal, y alrededor de ella se construyeron muelles donde pudiesen atracar buques de los mayores calados; se edificaron amplios almacenes y se dotó a la pequeña isla de una hermosa grada, que tenía su emplazamiento en el sitio que hoy ocupa el varadero cubierto para torpederos. En ella se construyó una fragata de 18 cañones que, con el nombre de *Minorca*, fué botada al agua en septiembre de 1779.

Declarada, por fin, la guerra, en septiembre de 1778, entre Inglaterra y Francia, se presentó a los menorquines una nueva ocasión de correr aventuras y de conquistar riquezas.

Leamos al historiador Riudavets:

.. .. autorizado el armamento en corso en Menorca por su gobernador general Murray, se improvisaron esa multitud de corsarios que llegaron a ser el terror del Mediterráneo, armados por vecinos de Mahon y Ciudadela y tripulados por menorquines, que utilizaron el material de guerra que conservaban en sus almacenes desde el armamento del cuarenta, y adquiriendo otros de Liorna y de países neutrales. Verdad es, que a la marina menorquina hay que agregar multitud de genoveses, italianos y de otras procedencias que vinieron nuevamente a Mahon, al calor de ese movimiento de expoliación y lucro, contribuyendo a nutrir sus tripulaciones.

Antes del rompimiento de la guerra, había gran paralización en el comercio menorquín a causa del temor de ese mismo rompimiento, y la marinería mahonesa estaba ociosa, sin medios de ganarse la vida; pero

emeroso el gobernador inglés de que se ausentaran de la isla, les ofreció trabajo en las fortificaciones que se iban aumentando. Tan pronto empero como en 19 de agosto de aquel año, (1778) se autorizó el armamento contra los franceses, viéronse salir sucesivamente corsarios de todos portes y aparejo, armados con cañones, pedreros, esmeriles y de toda clase de armas, vomitando nuestro puerto, en todo el tiempo que duró aquella funesta guerra, 56 corsarios, mandados por capitanes mahoneses, y tres jábegas armadas en Ciudadela con tripulantes de aquella villa, de modo que no se pasaba día que no hubiese salidas y entradas de corsarios, con presas enemigas, o neutrales con cargamento de los beligerantes. Y para que se pueda formar una idea de esos armamentos, que representan un gran contingente de marinería menorquina, estampamos a continuación un estado de los que se armaron con caudales del país, y los nombres de sus Capitanes, fuerza y tripulaciones.

Nombre de los corsarios	Nombre de sus Capitanes	ARMAMENTO		Tripulantes
		Cañones	Pedreros	
Tartar	{ Juan Campins Jorge Gueri Rafael Mus }	2		31
Port Mahon	{ Roque Izquierdo Miguel Campins Francisco Gravino }	8	12	72
Rambler	John Roach	4	18	46
Mont Toro	{ Francisco Tudury Juan Carreras }	2		28
Halcon	Pedro Sitges	6	5	50
Fura	Cristobal Villalonga	2		30
San Antonio de Padua	{ Francisco Pauli Antonio Camps Miguel Amengual }	12		108
General Murray	{ Francisco Nuza Juan Caimaris Francisco Bou }	2	6	42
	{ Pablo Ginard Antonio Victory Francisco Tudury }	10		90
	Matias Riudavets	2		24
Sydon	{ Pedro Tudury Juan Victory }	1		25
Corsarios de Ciudadela	Eran 3, cuyos nombres se ignoran			
Coronel Pringal	{ Francisco Mesa Domingo Manent }	2		27

Nombre de los corsarios	Nombre de los Capitanes	ARMAMENTO		Tripulantes
		Cañones	Pedreros	
San Antonio	{ Antonio Victory Francisco Maspoch Francisco Tudury }	10		125
San Luis Gonzaga	{ Antonio Sintes José Mesa }	14	16	100
La Maria	{ Matias Andreu José Mesa }	4	12	54
Ulises	Antonio Espineta	8	14	64
La Bermuda	Ricardo Rols	14	8	130
Experiment	Olingan	14	12	110
San Rafael	{ Rafael Quintana Jaime Vives }	18	10	140
La Perla	{ Pedro Vanrell Jaime Soler }	14		104
Vn. de la Merced	Bartolomé Taltavull	20	6	125
Diligente	Miguel Neto	3		50
Royal Hibernia	{ Barry Pascual Scarnichi Jaime Scarnichi }	24	14	149
Ntra. Sra. del Carmen	Miguel Pauli	2	8	50
Swift	Thomas White	4		25
Wach Hat	Smyth	4		50
Dolphin	{ Gaspar Esbry Pascual Scarnichi Juan Costa }	10	6	70
Succes	{ José Bellot Jaime Soler }	12	6	90
Santa Agueda	{ Vicente de la Torre Ricardo Rols }	24		147
Actif	Pablo Ginard	10	6	50
Vn. del Rosario	Domingo Manent	2		53
Los Amigos	Juan Caimaris	2	4	43
La Bárbara	Matias Riudavets	2	4	35
The Bee	Gabriel Taltavull	1	2	25
The Enterprice	Jaime Scarnichi	12		50
San José	Pedro Pons	4		40
The Union	Antonio Orfila	2	4	30
Bona Ventura	Pedro Vanrell	2	6	45
La Juventud	Juan Pons (a) Rayo	2	4	35
San Antonio de Padua	Antonio Victory	2	2	25
The Resolution	{ Francisco Neto Francisco Garcia }	2	4	50
Ingenios	Samuel Bech	4	6	50
La Resolució	Gabriel Cardona	4	4	35
Fortuna	Lorenzo Serra	2		50
Industria	Antonio Pretos	1	2	25

Nombre de los corsarios	Nombre de sus Capitanes	ARMAMENTO		Tripulantes
		Cañones	Pedreros	
La Resolució	Francisco García	4	8	64
Petit Lleó	Pedro Escudero	2	4	25
Valerós	Francisco Tudury	4	6	35
Estrella del mar	Antonio Camps			
Prince of Wales	Juan Carreras	1		26
Jack	Francisco Costa			
El Cá	Guillermo Sintes			
Miloca	Portella			
Totales		316	219	2947

Si á estos corsarios, mandados casi todos por capitanes mahoneses, cuyos representantes vivos conocimos, ya fueran hijos ó nietos, y que sumaban una dotación aproximada de 3000 hombres, agregamos los barcos del comercio que hacian el tráfico con Italia, islas mediterráneas y costa de Africa, ya en busca de cereales, ganado y otros productos de que carecía el país, ya extrayendo los ricos efectos aportados por las presas, tendremos que la isla podia disponer de más de dos mil hombres de mar, incluso los forasteros. Quizá muchos de los que dotaban los corsarios, no eran marineros propiamente hablando, sinó terrestres que se embarcaban para lucrar una parte de presa, y servir a lo sumo una pieza de cañon; pero de todos modos estaban afiliados a la marina, indicando un progreso marítimo.

Se notará que varios capitanes mandaron distintos buques, y es que, perdidos los suyos en combate, ó apresados por corsarios enemigos, volvían a Mahon cuando les llegaba el turno de ser canjeados, y armaban nuevos corsarios o tomaban el mando de otros armados ya. Si agregamos a este número de explotadores del mar, los corsarios mandados por extranjeros venidos a abanderarse en Mahon por igual explotación, y otros armados en Gibraltar, trayendo todos sus presas a nuestro puerto, se comprenderá que el número de buques aprehendidos, tanto franceses y españoles, como de neutrales con cargamento enemigo, ascendieran a 321, número que revela la actividad desplegada por tantos corsarios que buscaban los buques contrarios dentro de sus mismos puertos, pues que en la mar eran pocos los que se aventuraban, atendido el número de corsarios ingleses que lo cruzaban en todas direcciones, debiendo agregar a todos aquellos la fragata *Minorca*, botada al agua en nuestro arsenal, en setiembre de 1779, armada con 18 cañones y tripulada por mahoneses al servicio inglés, y tambien la fragata de guerra *Porcupine* a las órdenes del gobernador Murray.

Las presas hechas por nuestros corsarios y condenadas por el Vice-Almirantazgo, ascendieron a 252, y las traídas por corsarios forasteros a 59, por manera, que segun un dato que tenemos a la vista, el valor aproxima-

do de las apresadas por menorquinas, ascendió a 630.372 pesos de a ocho, como se contaba entonces en Menorca, y á 776.100 los cargamentos de neutrales. Y agregando a estos valores el importe de las presas condenadas, traídas por corsarios forasteros, que ascendió á 476.350, tendremos el respetable capital de 1 millon 882.822 pesos ó sean 7.531,288 pesetas que se jiró en gran parte y por mucho tiempo en Menorca, pues si bien se extraían para el extranjero muchísimos de los efectos aprehendidos, y aun cascos en estado de servicio, su importe ingresaba de nuevo en el país....

Pero todo este movimiento terminó tan luego hubo capitulado el fuerte de San Felipe, en Febrero de 1782, en que quedaron dueños absolutos de nuestra isla las armas católicas, desarmándose muchos corsarios en países neutrales, y regresando sus tripulantes a Menorca, y otros arriando el *pa-bellón inglés*, y restituyéndose a nuestro puerto.

A lo dicho por Riudavets podemos añadir que el armamento en curso dió lugar, como afirma Riera y Alemany,¹ «a que tomaran gran impulso las construcciones navales en los astilleros particulares, y como no había en el del Estado ningún barco en construcción, mucha de su maestranza fué autorizada para ejercer su oficio en los citados astilleros, en los cuales se formaba un plantel de inmejorables operarios, cuyos servicios podía utilizar, en caso necesario, la marina de guerra».

Antes de cerrar el período de la segunda dominación inglesa, que acabamos de narrar, séanos permitido transcribir dos documentos del año 1768, existentes en el Archivo municipal de esta Ciudad. Dice así uno de ellos:

Compte del cost, y valor del carrech de blat que ha aportat el Cap.^a Pere Vanrell per compta de la V.^t que ha presentat a la mateixa als 22 7.^{bre} de 1768.

Comta y Nota de les Monedes Canviadas en Alger y Arsev y los Saquins que fan com tambe las pesas de vuyt que fan.

<u>Monedas canviadas</u>	<u>Saquins.</u>	<u>P⁸ Plata</u>
P. ^o Canviadas 365 1/2 doblas de 20 a		
7 Sqs. 57 ms 5 aspras.	2865 57	6.903 7 2 d. ^s
ms. 13« Carotas a saquins 1/4	582 17	1.370 0 0
mes. Canviat 60 trapulins a 1 saqui	60 00	135 0 0
ms. Canviat 58 1/2 saquins algerins.	58 34	131 5 0
Sigue.	3566 40	8.560 4 2

<u>Monedas canviadas</u>	<u>Saquins.</u>	<u>P⁸ Plata</u>
Sumas anteriores,	3566 40	8.560 4 2
ms. Canviat 154 saquins venesians		
a 1 saqui 9 m.	287 42	698 4 0
ms. Canviat 141 duru a 1/2 saqui	70 34	179 1 9
ms. Canviat 110 passetas a 7 masso-		
nas	11 22	27 4
ms. Canviadas 6 piastras Cuntastina		
a 24 m,	2 8	6 0 0
Suma lo Canviat Saquins	3938 10	fan P ⁸ Plata 9.471 5 11

Comta de lo diner restat ab quina Muneda y las P⁸ que fa

P. ^o restat 26 d.s de vint que fan P ⁸ .	491 0 16
ms restat 109 durus que fan P ⁸	138 4 3
ms restat 830 passetas que fan P ⁸ .	207 4 0
ms restat 30 1/2 sivillanes fan P ⁸ .	38 6 0
Suman P ⁸ .	10347 4 12

Comta y Nota del Carrech de blat aportat d' ersev Jo al P.^o Pa Vanrell Junt ab los Gastus.

P.^o Se son anbarcadas 5455 Masuras blat a 44 Masonas Saquins 3529 54

Gastu fet Arsev

P. ^o dret de lul Cayt a 10 saquins per mil masuras.	54 37	}	102 25
ms dret de lo escriva	25 0		
mes per Camalis per traginar sachs a sa llanxa a 9			
piastras per mil	17 20		
ms per enviar sa carta a Mascara	1 0		
ms per Morus per parar sachs y lligarlos	1 36		
mes ragalu als Masuradors	3 0		

Gastu de Alger

P ^o mos a fet dur es Consul per ragalu 30 Carotas que a 4 Squins 17 Massonas	127	34		
ms dia 24 Juriol per 15 rotols Claus per esturar a 6 maso.	1	22		
ms 8 cascus cunfitura a 7 masonas 1/2		60		
ms 1 pessa roba blanca per ragalu	5	0		
ms per 12 estoras y duana a 20 aspras		34		
ms per 7 rotuls 1/2 sucra a 5 m 1/2.		39		
ms per 4 taulas per fer caixa a 22 masonas	1	20		
ms 2 lls pebra bo a 24 masonas	0	48	196	21
ms ragalu as Torximan.	10	0		
ms per un rotul Cafe	0	12		
ms per 1/2 duczena Mucados.	2	34		
ms per fil per cussi sachs	0	24		
per Cencaria a 1/2 per cent de 3422 saquins	17	0		
ms per encuratge	17	0		
ms per Cunsulat	11	0		
per se dadene	0	34		

Gastu de Maho

	P ⁸	r s	d s		
P. ^o per una Curtarola vi de Malaga	10	0	0		
ms 50 flascats xarop a 16 d.s	6	1	14		
ms per 25 estoras a 27 dubles	4	5	9		
ms per 1/2 quinta furmatge.	3	4	0		
ms per 9 Cofas per treura blat a 14 d.s lune		7	0		
ms per 41 cana 6 pams tela de curde á 39 d.s sa cana	11	2	8	32	33
ms per 139 canas 1/2 tela de curde a 36 d.s	34	7	0		
ms per 40 lls polvara per asseludar lul Cayt y ragalar als seus Chriats a 4 sous se lliura	6	5	5		

Suma lo gastu de Maho en P.⁸ 78 1 0

Cumissio 2 per Cent 77 13

Suma lo Carrech Junt ab los Gastus 3.938 10

Veamos ahora el otro documento:

Pactas y Condicions ab que lo Cap.ta Pere Vendrell commendant son esno S.t Bonna-Ventura se obligará enar a carregar a Alger y sus costas (accepta Risgon, y algun altre mal paratge que en lo hivern no se po. enar) per compta de la M.t Magca Universidad de Maho.

P.mo dit Capta Vendrell partirá luego passat las festas de Nadal ab fons suficiens per carregar 3800 q.ras forment, y aportarlo y entregarlo a Maho a dita Mag.ca Uni.dad, qui deurá pagar tots los gastos acostumats, com son llargamt. especificats en lo pasat contracta, y los Nolits a 6 sous 6 d.s per quartera.

Secundo solament dita Uni.dad pagará los cambis del diner que se empleará per dit carrech carregant a Alger y sus costas a 14 p^o/_o; y encas de no poder carregar en el paratge sobre dit, dit Vendrell sufrirá tots los entreteniments y gastos que podrá aver fets a Alger.

Tercio que 8 Dias despres de aver arribat a Alger, y no ha pogut alcansar la llicencia per carregar, dit Vendrell queda desobligat de este contracte, y podrá partir, o, carregar per son compta propi lo que li aparaxerá.

Quarto que despres de vuyt dias de aver descarregat, y entregat el dit carrech, la dita Mag.ca Uni.dad deurá pagar los Nolits, y cambis discorreguts y encas de no poderlo pagar ab diner dins el dit termini de 8 dias, lo deura pagar en Blat en especia al preu que aurá costat.

Quinto y ultimo: que dita Mag.ca Vni.dad deurá pagar lo principal cost y gastos de dit carrech cada semmane de la diaria vendicio, y si per tot el mes de maig 1769 no ha finit de pagarlo, deurá entregar a dit Vendrell per lo que faltará, blat en especia al sobre dit preu.

Estos son los pactas y condicions a que se obligará dit Vendrell y alguns interesats; pero com encare no se ha pogut trobar bastans fons per fer dit carrech, per el present no pot convenir, y ajustar del modo sobra dit; Pero si la Vniversidad consent, dit Vendrell dins 3 dias donará una resposta positiva si podrá empendrer dit viatge; si los Machgs jurats, y son Sabi Consell volen interesar ab dit carrech, no dexarán de fer mes posible este viatge.

Estos dos documentos, con los que antes hemos transcrito referentes al mismo asunto, dan una idea completa de los medios que ponían en práctica los Ayuntamientos para cubrir el déficit de trigo que tenía Menorca todos los años.

Rindióse el castillo de San Felipe a las armas españolas, mandadas por el Duque de Crillon, el 4 de febrero de 1782. La Isla, despues de 70 años de dominación extranjera, quedaba reincorporada a la corona de España.

Ratificado por Carlos III el nombramiento de Gobernador de Menorca hecho por el Duque de Crillon a favor del Conde de Cifuentes, procuró éste desde el primer momento normalizar la situación, dictando disposiciones encaminadas al bienestar y a la tranquilidad de la isla; mas, el Gobierno, lejos de secundar la obra de su Gobernador, a quien tanto querían los menorquines, prescindió de la promesa que les hiciera Crillon de respetar sus fueros, franquicias, usos y costumbres, y dió orden de implantar aquí las mismas leyes administrativas que regían en la Península.

Se prohibió la extracción de dinero y la importación de géneros extranjeros; se estableció el sistema aduanero; se estancó la venta del tabaco y otros artículos; se crearon las matrículas de mar; se impusieron contribuciones, entre ellas la del papel sellado; se decretó la expulsión de los griegos y judíos, que tanto esplendor daban al comercio, y se dictaron, en fin, tantas y tales medidas contrarias al modo de ser de estos isleños, que, según frases de Hernández Sanz, «estas innovaciones merecieron el desagrado de los menorquines, acostumbrados al régimen amplio y liberal de los ingleses, dando ocasión a sediciosos tumultos, a pasquines y libelos infamatorios contra los gobernantes y a manifestaciones en favor de la dominación pasada, actos que solamente pudo apaciguar la popularidad que había logrado alcanzar el Conde de Cifuentes».

A mediados de 1785 se ajustó la paz entre España y la Regencia argelina, debida, en parte, a las gestiones del marino mallorquín Bartolomé Escudero, que se estableció luego en Mahón, y de un paisano nuestro apellidado Baselini. Por virtud de la paz fueron rescatados más de 300 españoles que se hallaban esclavos en Argel, los cuales, no habiendo sido admitidos en la Península por venir de un país apestado, fueron conducidos a la *isla de Colom*, donde se habilitó un lazareto con edificios de madera y tiendas de campaña. Este hecho puso de relieve la necesidad de un local

adecuado para desinfección y expurgo de los buques que procedieran de puertos infestados, y en 1793 se comenzaron las obras del nuevo lazareto.

Veamos lo que dice Riudavets de esta época de dominación española:

....encontróse Menorca en aquella fecha con una exuberancia de gente de mar, que no tenía ocupación, por cuanto aquel repentino cambio de dominio y de instituciones, paralizó por de pronto el comercio y la navegación. Créose por el gobierno de España, una Comandancia de Marina, como las había en las demás provincias de la monarquía, para llevar el registro de las matrículas de mar, que antes se llevaban en los Ayuntamientos; y en 19 de Octubre de 1783 se ordenó que todos los patrones, marineros, pescadores y maestranza, se presentaran a matricularse, bajo severas penas, por cuanto ninguno había comparecido antes a efectuarlo, como se había mandado, lo que ocasionó un motín, presentándose en queja al Ayuntamiento contra aquella imposición a que no estaban hechos; y como se les prohibiera á los pescadores el uso de la pesca, y á los marineros el trabajar en el puerto, se produjo una gran deserción de gente de mar, prefiriendo muchos palangreros de Villa Carlos largarse con sus embarcaciones y familias a Gibraltar, y así mismo muchos marineros y maestranza, quedando en el país los menos osados, y sujetándose al fin a matricularse, lo mismo los mahoneses que los de Ciudadela y Fornells, que registrados, según se desprende de una Descripción de la isla de Menorca, publicada de Real Orden en 1787, sumaban á principios de 1784, 1087 individuos, o sean,

482 marineros hábiles
 273 id. inhábiles
 217 patrones y capitanes
 81 carpinteros de ribera
 34 calafates

y según opinaba la comisión que entendía en aquella estadística, quedaban todavía por matricular 200 marineros.

Felizmente gobernaba nuestra nación Carlos III, que rodeado de eminentes ministros, á cual más deseoso de empujarla al mas alto grado de esplendor, mandaron fundar en Mahon, utilizando nuestro pequeño arsenal, la construcción de buques de guerra, en donde hallaron ocupación toda la maestranza antes indicada, que se acreció bien pronto, y multitud de marinería, embarcándose la restante en los buques de guerra que en él se construían, y en los del comercio, que al amparo de la decidida protección que en su gobernador, el Conde de Cifuentes, encontraron los armadores,

se extendieron por todo el Mediterráneo y Mar Negro, ocupándose en el lucrativo comercio de granos, para lo cual contaban con multitud de barcos de todas capacidades procedentes de las últimas aprehensiones, y de otros nuevos contruidos en los astilleros particulares. Y no contentos con explotar el comercio de Levante, se lanzaron a buscarlo en otros mares, saliendo de Mahon, en 1784, el primer buque del pais que abrió á los mahoneses el comercio para las Antillas, cual fué el jabeque del patron Jaime Vives, que con un barco de tan poca capacidad, realizó felizmente su viaje.

Segun refiere el inspirado poeta Moratin, que en Octubre de 1795 estuvo de paso en Mahon, habia entonces 150 bergantines todos propios de vecinos del pais que lo enriquecian con su tráfico de granos. Esta cifra la creemos exajerada, a no ser que aquel viajador, poco entendido en aparejos de buques, diera aquel calificativo á todos los barcos que viera; pero es un hecho positivo, que ya entonces se habia desarrollado aquel comercio en grande escala, para transportar los granos a la Península, en donde se descuidaba mucho su cultivo, y que a la sombra del protector gobierno español, que ya miró a Menorca con predileccion, se crearon grandes capitales, que acumulados sobre los adquiridos anteriormente, inducian a los menorquines á dedicarse á la industria del mar, descuidando las artes mecánicas. Y que con el gobierno español progresó nuestra isla, no obstante sus restricciones, es un hecho indudable, comprobado por los inmensos caudales que de las arcas del Estado se importaban, tanto para el fomento del Arsenal, como para levantar el Lazareto, reedificar el Hospital militar, y otra multitud de obras y mejoras, raudales de oro, que circularon por toda ella.

En el Arsenal se invirtieron grandes capitales en mejorarlo, en abrir gradas, en la construcción de muchos buques de guerra, desde fragatas á jabeques, empleándose multitud de brazos que de Mahon y Villa Carlos acudian diariamente, y de cuyos astilleros salió un gran plantel de carpinteros de ribera y calafates, que dieron mucho lustre a nuestro pais por largo tiempo, y del que salieron tambien aprovechados jóvenes constructores tales como los Femenias, Frontís, Vives, Terrés, Fiol, Tudury, Taltavull y otros, que en el espacio de 28 años, ó sea desde el 1797 al 1820 botaron al agua desde sus propios astilleros, más de 60 buques de todas dimensiones, entre ellos 9 fragatas, 12 bergantines, y los restantes goletas, balandras, jabeques, etc.....

Con igual brillo habia prosperado y aun mejorado la marinería, elojia-da por nacionales y extranjeros, no tan solo por su reconocida subordinación y buena conducta, sinó por su idoneidad en el desempeño de su cometido, ya fueran contra maestres o simples gabieros; y el elojio que de ellos hace la Comision española, en su Descripción de las Baleares, es el de que

al menorquin le ha destinado la Naturaleza para marinero, y que deben ser los holandeses de las demás islas.

De tantos capitanes como habia en 1786 diez se ofrecieron al general de marina Exmo. Sr. D. Antonio Barceló, para acompañarle en la expedición contra Argel, y á los que se dió el mando de una cañonera á cada uno, mercediendo a su general sentidos elogios por su bravura e inteligencia marinera durante la campaña, expresados en los certificados que les libró.

A lo que queda dicho podemos añadir que, según otros datos que tenemos a la vista, hasta el año 1798 se habían construído en el Arsenal del Estado las fragatas de guerra *Mahonesa, Esmeralda, Diana, Venganza, Ninfa y Proserpina*, los bergantines *Descubridor, Vencejo, Corso y Grulla*, las galeras *San Antonio y Santa Bárbara*, los javeques *San Leandro, San Antonio y San Felipe*, y la urca *Brújula*.

Sigamos copiando lo que, respecto a comercio de la isla, consigna el repetido historiador:

Gracias al movimiento que produjo en nuestro puerto la guerra del año cuarenta, importándose sumas considerables en buques y géneros aprehendidos por corsarios ingleses y del país, inicióse un movimiento mercantil, que fué anualmente en aumento, y que alcanzó hasta el 1782, con leves alteraciones, permitiendo a nuestros isleños el que pudieran darse mejor vida, y consagrarse a beneficiar mejor la tierra, y á extender su comercio por todo el Mediterráneo, consiguiendo con su industria mercantil, enjugar los déficits inherentes a la pobreza de nuestra árida roca. Pero sobrevino entonces la toma de Menorca por las armas católicas, y hubo una paralización completa durante algunos años. Con el sistema financiero español, cesó la libertad de comercio; creóse la Aduana con sus múltiples trabas, y el pueblo menorquin, que á la sombra del gobierno inglés, y más tarde del francés, habían adquirido hábitos de lujo y de comodidades caseras, ya les era imposible retroceder a la sencillez de vida de otros tiempos. Gracias a las influencias del Conde de Cifuentes, á quien debió Menorca mucha proteccion, y á los grandes capitales que se importaban de España para el engrandecimiento del Arsenal, construcción de toda clase de buques de guerra, y edificación del Lazareto, que agregados a los que poco antes habían ingresado en el país con tantas aprehensiones de buques, pudieron nuestros isleños enjugar, no solamente el déficit de medio millon de duros que entonces existía, sino que se hallaron con un capital flotante inmenso, que les permitió girarlo con grandes utilidades, y aquella época fué tal vez la más floreciente que sonrió á nuestra isla.

Y tal fué asi, que el Banco de San Carlos, establecido en Madrid, estimó conveniente fundar una sucursal en Mahon, nombrando para regentarla á D. Agustin de Hugalde, segun se desprende de la Real Orden de 8 de Noviembre de 1786, haciendo operaciones de banca y de giro de letras. Y como no cesaba el ingreso de capitales, tanto para la manutencion de la gran guarnicion de la isla, como para el entretenimiento de la escuadra española, circulaba una masa de dinero representada por pesos columnarios, como se les llamaba, moneda muy solicitada en los puertos de Levante, que su extraccion, aunque de contrabando, dejaba pingües utilidades: baste consignar, que autorizada la extraccion de la plata del Reino por Real Orden de 1.º Enero de 1792, se extrajeron solamente por la Aduana de Mahon para el extranjero, 1.194,806 pesos fuertes, que dejaron para utilidad del Banco y de la Real Hacienda, 1.599,272 reales de vellon.

Y como ya se habia iniciado entonces el comercio de granos, que los mahoneses con sus setenta buques de cruz hacian anualmente viajes a los puertos de Levante y del Mar Negro, para la importacion de trigo con destino a la Península, les dejaba este tráfico grandes utilidades para el sostenimiento de sus familias, comercio de que participaban casi todos los isleños, pues no habia familia acomodada, ya fuese propietario o menestral, que no llevara participacion en aquellas expediciones, bien en los cascos de las naves, o bien en sus cargamentos. Y como nada tenian que extraer de la isla para sus especulaciones, el capital para las compras de granos se reducía a pesos columnarios, embarcados de contrabando cuando no se permitía la extraccion, lo que representaba otro capital enorme, de plata extraída, mucho mayor que el ántes citado. Pero todas estas utilidades estaban limitadas por la carencia de productos del pais, cuya deficiencia en trigos y demas alimentos, absorbía las ganancias que importaba el comercio exterior.....

Consignado lo que dicen los historiadores acerca de la industria y del comercio durante los años 1782 a 1798, en que la Isla perteneció a la Corona de España, examinemos algunos documentos que acabarán de ilustrarnos respecto a lo que era Menorca en aquella época.

En 6 de marzo de 1782 los Jurados de Mahón elevaron a S. M. el siguiente Memorial, por conducto del Duque de Crillon.

Señor:

Los Jurados de Mahón puestos a los Reales pies de V. Mag.^d y animados de su paternal amor y zelo en procurar el bien y felicidad de los pueblos, que tienen la dicha de ser sus vassallos, en nombre del Pueblo de Mahon, humildemente representamos.

Que siendo la Isla de Menorca muy esteril y su cultivación trabajosa, necessita de un crecido numero de labradores. Y aunque su poblacion haya aumentado en estos ultimos años, no tiene todavia bastantes vezinos. De aqui es que no produce lo que produciria si fuera debidamente cultivada y que sus habitantes se ven precisados casi todos los años a procurarse mas de 30 mil fanegas trigo del extranjero, siendo pues tan necessario á la Isla un proporcionado numero de vezinos. esperan los suplicantes sea V. M.^d benignamente servido ordenar aquellas providencias que juzgara mas conducentes para la concervacion y aumento de los moradores de ella.

Al principio de este siglo la Isla de Menorca era muy despoblada. En estos años passados ha aumentado el numero de sus habitantes y el cultivo de sus tierras, a lo qual ha contribuido mucho la franqueza de este Puerto, conservando en ella los naturales, y atrahiendo los extranjeros; y este discurrimos seria el motivo porque el Gobierno Británico ha siempre conservado dha. franqueza; Por lo que suplicamos sea del agrado de V. M.^d favorecer esta Isla con la franqueza de dho. Puerto, ordenando que las mercaderías y efectos que se cargaran y descargaran en el no sean sugetas a derechos

Lo que mas ha contribuido al bien y aumento de esta Isla es el comercio marítimo, que desde muchos años ha florecido en el puerto de Mahon. Sin el ni huvieran tenido los menorquines el dinero necesario para introducir el trigo, aceyte, y otros articulos que les faltaban, ni huvieran podido mejorar sus tierras. El principal comercio de la Isla consistía en comprar granos y otros efectos en Barberia, y transportarlos en España y otros paises. Haviendo ahora cesado este comercio y no conosiendo otro en el Mediterraneo, que lo pueda suplir, ni pudiendo los menorquines subsistir sin comercio a causa de la esterilidad de la Isla, juzgamos seria de mucha utilidad a la misma poder sus habitantes navegar y comerciar en la América.

Aunque esta Isla sea por lo general esteril para granos, aseyte y otras producciones; porcion considerable de su terreno, es muy propio para viña, de suerte que desde muchos años las viñas que en ella se han plantado han producido suficiente vino para todos los habitantes y la guarnicion Inglesa. Y siendo el vino y aguardiente efectos propios para la America, concediéndose a los menorquines el comercio en ella podrian aumentar las viñas y su producto emplearse en aquellos articulos que se necessitan del extranjero. Por esto, y para poder conservar en la Isla un numero considerable de familias de marineros, que viven en ella, suplicamos se digne piadossamente V. M.^d conseder a los habitantes de Menorca, libre facultad de navegar y comerciar en los dominios españoles de America con aquellos Privilegios concedidos a los otros subditos de V. M.^d a quienes se permite navegar y comerciar en aquellos

Son muchos y muy considerables los articulos que la Isla necessita del extranjero. Parte del trigo, todo el Aseyte, el arros, toda suerte de frutas seccas y quasi toda la ropa necessaria para el vestir; y no pudiendo los menorquines pagar estos efectos con otros del pais, deben irselos a buscar con el dinero a la mano. Por esto piden rendidamente los suplicantes se digne V. Mag.^d conceder a esta isla la libre extraccion de dinero, sin drecho, la qual es tambien muy necessaria, para todo el comercio en general.

Viven en Mahon muchos maestros de hacha y calafates, que no son despreciables en sus officios, quienes se ocupavan en el arsenal, que fabricaron los Ingleses, en la reparacion de los navios de Guerra, y en la construccion y reparacion de buques mercantiles. Seria de mucha utilidad, que V. Mag.^d se dignase conservar dho. Arsenal haziendo remendar y carenar en el los Navios y Buques de su Real Armada que les pareceria conveniente, y construir algunos Xabeques u otros Buques para su real marina, por cuyo medio podrian mantenerse en la Isla dichos Artesanos, y servir en los otros Arsenales de España, en qualquier ocassion que pareciera conveniente a V. Magestad.

La villa de Mahon se halla tan cargada de deudas que la crecida tassa que le pagan los posehedores de bienes raizes (que son los unicos que soportan los cargos) no es suficiente para satisfacer las pensiones de rentas anuales, intereses de dinero tomado prestado y para pagar el aseite, leña y casas, que contribuia a las tropas Britanicas. Proviene estas deudas, en parte de haver sido diferentes vezes obligada dha villa a embiar Sindicos a la Corte de Londres para mantener sus Drechos assi civiles como Ecclesiasticos, contra las vexaciones de los Governadores. En parte de muchas perdidas ha tenido en trigos extranjeros de los quales devia proveerse a precios caros para no exponer su Pueblo a los horrores de la hambre y que despues devia vender barato, porque baxado los trigos en los Paises vesinos, los introducian negociantes particulares y los vendian a precios menores; Y ultimamente, se han ocasionado aquellas deudas de los gastos de aseite, leña y casas, que la Corte de Inglaterra obligava dha. Villa, a contribuir a las tropas. Para remediar el desgraciado estado de la misma, no tiene otro recurso, que á la piedad y clemencia de V. Mag.^d suplicandole se digne benignamente eximir este comun de toda contribucion por un numero de años suficiente para poder satisfacer con la tassa que pagan los dueños de bienes raizes las mencionadas deudas.

(Siguen las peticiones para que se establezca en Mahón la silla episcopal, una Universidad literaria, un Corregidor y Regidores, una Real Audiencia, y la fabricación de torres en los lugares mas convenientes de la Isla para impedir los desembarcos de Corsarios Argelinos).

En 4 abril de 1782 se dirigieron los Jurados al gobernador en los siguientes términos:

Exmo. Señor:

Los Jurados de Mahon con el mas humilde respeto representamos á V. Ex.^a

Que a los 6 del vencido Marzo el Ex.^{mo} Señor Duque de Crillon se digno aceptar de los Representantes un Memorial para remitirse á su Mag.^d en que suplicabamos aquellas gracias que haviamos considerado utiles al bien de la Isla; copia de la qual tenemos el honor de presar á V. Ex.^a

Desde entonces hemos discurrido un medio que tambien puede contribuir a la felicidad de los habitantes, que no se tuvo presente en la formacion de dho. mem.^l La Isla Ex.^{mo} Señor produce buen tabaco, que se siembra en el mes de Abril en aquel terreno que se dispone para ser sembrado de trigo en el invierno proximo, y necesitando la tierra en que se ha de sembrar el tabaco de muchas labores, es esta la que queda mas cultivada y preparada para producir trigo en el año siguiente. Si se consediese a los habitantes de Menorca la libertad de sembrar tabaco y usar el mismo, y su Mag.^d se dignasse piadossamente comprar a un precio razonable, el que no seria necessario para el consumo de la Isla, esta produccion podria tener un aumento muy considerable; contribuiria mucho a la conservacion de los habitantes en la Isla y a la mejor cultivacion de las tierras; evitaria la extraccion del dinero de la Isla para tabaco e introduciria el valor del que compraria su Mag.^d, el qual podria servir para comprar el trigo y demas efectos que se necessitan del extranjero.

Y para que desde Menorca no se hagan contrabandos de tabaco en los otros dominios de su Mag.^d ni se sospeche que el tabaco que puedan introducir en España los extranjeros salga de Menorca parece conveniente se prohiba la introduccion en la Isla de todo tabaco de reynos extranjeros.

Animados los representantes de la natural bondad de V. Ex.^a y de su conocido zelo al bien y felicidad de los fieles vassallos de su Mag.^d rendidamente suplicamos a V. Ex.^a sea de su agrado consedernos su poderosa proteccion delante nuestro Graciosissimo Soberano para el logro de las gracias expressadas en el mencionado memorial y la que va añadida en el presente. Los suplicantes no cessaran de rogar al Todo Poderoso por la conservacion y prosperidad de V. Ex.^a y de su Ill.^e familia, etc.

Posee este Ateneo un libro manuscrito titulado *Acttas De la Junta de Gobierno de la Isla de Menorca, formada de orden del Rey Nuestro Señor D.ⁿ Carlos Tercero, y celebradas por consecuencia de la Conquista de la misma Isla écha por sus R.^s Armas*

en el Año de 1782. En dicho libro hallamos que la expresada Junta, presidida por el Conde de Cifuentes, manifestaba en 8 abril del citado año a S. M., entre otras cosas, lo siguiente:

.....Ademas de todo estto hace tambien presente a V. M. que componiéndose mucha parte de este Pueblo de Mahon de Marineros, esttos piden Pasaportes para ir a vivir en otros reinos.

El motivo que dan es lamenttarse de que han vendido ya las pocas ropas que tenian, y no les queda ni en que ganar, ni que comer, sino solo el themor que los orroriza de caer en la esclavitud, queriendo mas vien abandonar su Pattia y Familia que exponerse al rigor de los Moros.

Sobre este punto reflexio: a la Juntta que el Artículo de los Marineros es crecido y de mucha consideracion, pues aun en tiempo de Paz ascendia su numero á ochocientos y cinquenta, cuió trabaxo mantenian settecientas familias; sin contar los Patrones y Capittanes de las embarcaciones que sustentaban tambien las suias.

Con motivo de la Guerra y Corso que han seguido llegaron mas que á duplicarse pues á la esperiencia y cebo de lo que reparttian apenas hubo oficial o Artesano y tal vez aun Labrador que con preferencia no se metiese a Corsario o Marinero abandonando su taller.

En el tiempo del Corso no hay duda que fuesse justto o injustto lo apresado ellos han tenido abundanttmente que comer, y que en el de la Paz la Nabegazion y comercio que han seguido ha sido quassi totalmente en Africa, sacando trigo y otras cosas de alli y llebandolo a España y otras partes cuió tragino igualmente les produzia muy buen fruto de Intteres.

En el dia por el estado de las cossas se ben absolutamente sin esta proporcion, y como en la estrechez y circunsttancias de la Isla no reconocen que les quede otro recurso De aqui es que se determinan a trasladarse a otro Pais

Ellos no hay duda que se contentarian como toda la Isla de que pudiesen conttinuar su nabegazion y comercio en Africa, por que les es el mas vien proporcionado y util que han llegado a conocer. Y seguramente contendria sus animos por no apettezer otro partido; pero se desconsue- lan mediante la distancia de este fin.

Seria conbeniente establecer algunas Fabricas basttas que hacen falta, ó la construccion de algunas embarcaciones disfruttando este precioso Arsenal, como lo hicieron los Ingleses con muy buenos efectos para lograr entretenerlos, especialmente a los Galafattes, Herreros, Cordeleiros & que sin duda irian tras los Marineros pues lo que sientten solo es no tener ocupasion, o de otro modo que se desttinasen si fuesse posible algunas dos ó tres embarcaciones de Guerra que protexiesen el comercio de la Isla, á Marsella, Liorna, Genova, y otros Puertos del Mediterraneo para asegurar

y desterrar del todo su temor, pues de este modo bolberia a continuar el giro del Comercio, y los Marineros tendrian alguna ocupazion y comer.

Las circunstancias locales de esta Isla son tales que no ofrecen proporcion para otro rumbo que el de la Industria y el Comercio.

Los Marineros constituian un objeto interresantte no solo para esto, sino tambien para la Real Harmada de V. M. por que son excelentes en la mar. Los Ingleses y los Franceses han acreditado vien esta verdad, los vnos con hauerlos desfruttado y los otros con hauerlos prettendido, pues han soliccittado sacarlos de la Is'a como lo han alcanzado con mas de quarenta que se han llebado anttezedentemente en las embarcaziones que han venido.

La Juntta reconociendo la importancia de este objeto desde luego dedica todos sus desvelos a atajar este incombenientte que seria sensible perder vna porzion de Marineros tan preciosa.....

En mayo del repetido año 1782 se daba cuenta a la Junta de Gobierno de la siguiente Real Orden:

Exmo. S.^r He leido al Rey la representacion que ha hecho esa Junta de Gobierno con fecha de 8 de este mes (Abril) sobre varios Puntos de mucha gravedad e importancia que requieren la mayor atencion; y enterado S. M. de cada uno de ellos, me ha mandado responderlos con la devida separacion de asuntos para la mejor claridad e inteligencia.....

En ultimo, y mas importante Punto es la situacion en que se hallan los Marineros de esa Isla, y demas empleados en la Navegacion, y comercio de ella, faltandoles los recursos que tenian antes para su subsistencia, segun lo representa esa Junta; y mientras puedan efectuarse las disposiciones que el Rey quiere tomar para su consuelo, y alivio, les hará entender la Junta, que S. M. piensa seriam.te en auxiliarlos, ya {facilitandoles servir con utilidad en sus R.es Vajeles, ya concediendoles algunos rexistros para America, ya estableciendo algunas Obras de construccion de Marina, ya procurandoles la libre Navigacion en las Costas de Africa, y ya protejendoles con un Cruzero permanente contra los Corsarios Barberiscos por ahora, y hasta que se logre libertarlos de todo riesgo.....

Con fecha 29 junio de 1782 se expidieron dos Reales órdenes: una, relativa a la franquicia concedida por S. M. a los géneros y frutos naturales de esta Isla, y otra, a la prohibición de entrar en Menorca determinados géneros considerados de ilícito comercio.

Dice así la primera:

En vista de informe de los directores de rentas ha resuelto el Rey que continúe la Libertad de derechos concedida por R.es Ordenes de 3 y 5 de

Sep.re de 1781 a todos los viveres, generos, y efectos que se llevan para consumo de los Naturales, y Havitantes de Mahon desde las Costas de Mallorca, Cathaluña, Valencia, Cartagena, y Malaga con obligacion de tornaguia que acredite su paradero, y encargandose el debido cuidado á los Gobernadores, y Ministros de la R.ª Haz da en aquella Isla para que no se extraigan de ella dhos. Frutos, y Generos á Dominios extraños con fraude de los derechos que deberian dejar satisfecho en España si se sacasen directam.te con este destino: Que tambien sean Libre de derechos de Salida de Mahon los Frutos, y generos propios de aquella Isla que se conduzcan a España, ó á Dominios extraños: que de los frutos y generos extranjeros que se conduzcan a Mahon desde esta Peninsula, ó Mallorca con Guia de sus Aduanas que acrediten el pago de derechos de introduccion en ellas, no se exijan ningunos por razon de salida, ni tampoco por su entrada en aquella Isla: que de los frutos, y generos extranjeros de licito Comercio que se conduzcan desde Mahon se cobren a su entrada por las aduanas en esta Peninsula, y en Mallorca los mismos derechos que si vieran directam.te de fuera del Reyno: Que en las Aduanas de Mallorca, y en las de la costa de Cataluña, Valencia, Alicante, Cartagena, y Malaga se lleven asientos en quaderno separado, de todos los frutos, y generos que se lleven de España a Mahon, y de los que vengan de aquella Isla, y que cada seis meses se Conforme en dhas Aduanas para su remesa a la Direccion de Rentas relacion de la cantidad, y calidad de los frutos, y generos conducidos de una parte a otra con distincion de lo que huvieran importado sus derechos sin la franquicia de ellos que se concede, para que con este conocimiento se pueda restringir la Libertad en lo que S. M. lo estime correspondiente: Que sin embargo de lo mandado en R.ª Orden de 2 de Nov.re de 1781 se prohiva absolutam.te la entrada en estos Dominios, y en el Reyno de Mallorca, de los generos y Contravandos que haya en Mahon, vajo de las penas que prescriben las R.ªs Cedula, y Ordenes expedidas en e asunto permitiendose la venta y uso en la Isla de Menorca de estos mismos generos, y que puedan sacarlos para Reynos extranjeros, con la obligacion de acreditar su paradero en ellos como V.ª S S. lo propusieron en otro informe de 2 de este mes: Y que no se haga novedad por ahora en quanto a la habilitacion que se hizo de los Puertos menores de Mallorca para los embarcos y desembarcos de los frutos, y generos que fuesen y viesesen de Mahon.....

Véase la segunda de las citadas Reales Ordenes:

El antecesor de V. S. D.ª Pedro Lopez de Lerena remetio en carta de 3 de Mayo ultimo un testimonio del expediente formado sobre la Denuncia de quarenta y siete Piezas de Muselina que D.ª Josef Ignacio Guirard Comerciante Frances embarcó para Mallorca bajo del pretexto de una Guia

de generos de Ilo, manifestando al propio tiempo que muchas personas, que concurrían de España a essa Isla compran crecidas porciones de generos de Algodon, tabaco del Brasil, y otros generos de riguroso contravando, sin duda para introducir en estos Reinos y el de Mallorca.

El comerciante Guirard contravino á lo dispuesto en el vando, e Instruccion publicado en 6 de Abril de este año, y aunque por lo mismo havian caido en la pena de Comiso las citadas Muselinas, sin embargo atendiendo el Rey al Oficio pasado por el Embaxador de Francia sre. este assunto, ha resuelto que se sobresea en esta Causa, y Cancelandose la fianza que dio Guirard por los efectos, y generos que se le bolvieron, se entreguen las quarenta y siete Piezas de Muselina referida para que pueda venderlas dentro de essa Isla entre sus naturales, ó extraerlas a Dominios extraños con Obligacion de acreditar su paradero en ellos, executando lo mismo con el Cacao Marañon, Lienzos pintados, y demas que comprehende la Guia, y se le devolvieron, mediante estar prohibida su entrada en estos Reynos. Prevengolo a V. S. de orden de S. M. para que disponga su cumplimiento.

En R.l Orden de 20 Nov.e de 1.781 se mandó entre otras cosas que se permitiese entrar en estos Reynos, pagando los derechos regulares los generos, y efectos Ingleses apresados por el exercito, y Real Armada, y los de la propria classe o sean de algodón, y demas de Contravando que se hallavan entonces en Mahon, y existian en poder de vasallos de España, y no subsistiendo las causas que motivaron esta providencia, ha resuelto el Rey que sin embargo de ella se prohiva por ahora la entrada en estos Dominios, y en el Reino de Mallorca de todos los generos de illicito Comercio, que en el dia se hallan en las tiendas y almacenes de los Naturales de essa Isla, bajo de las penas que prescriben las R.s Cédulas y Ordenes expedidas en el assunto, y que man.e en Observancia siendo su R.l Voluntad que se permita la venta, y uso de estos mismos generos en la Isla, y que puedan sacarlos para Dominios extrangeros con Obligacion de acreditar su paradero en ellos.

Manda S. M. assi mismo que se proiba bajo de las proprias penas la entrada en essa Isla de todos los generos de illicito Comercio, y de Contravando que estan proividos en España, y son los que expresa la adjunta relacion para evitar por este medio que se introduzcan desde ella en España fraudulentamente como ha sucedido hasta ahora, queriendo S. M. que se haga saber por vando en essa Isla esta disposicion, para que Llegando á Noticia de todos no aleguen ignorancia, a cuyo efecto se comunica con esta fecha a esse Cap.n General preveniendole que ha de tocar á V. S. el conocimiento de qualquiera Contravencion. Lo que participo á V. S. de su Rl Ord.n ...

Razon de los Generos, y efectos cuya entrada en el Reyno se halla prohibida por R.^s Ordenes.

La introduccion de tavaco, sal, Naypes, y demas Generos de estanco.

Todas armas cuyo uso general se halla prohibido por R.^s Pragmaticas.

Alhajas de Oro, y Plata con mezcla de piedras finas, y falsas: Las que no estan arregladas en el valor del oro y plata a la Ley que deben tener segun R.^{es} Pragmaticas; y las de Similor, tumbaga metal del Principe, y otros de mezclas, que se equivocan con el oro

Tejidos de oro, y Plata falsa.

Muselinas, Lienzos, y Pañuelos pintados, ó estampados; todas las manufacturas y texidos de algodón, ó con mezcla de el.

Libros Impresos en Idioma Español: Los del Rezo Ecc.co y los encuadernados a exepcion de los que vengan en papel ó á la rustica, y de las encuadernaciones antiguas de manuscritos, y de Libros impresos.

Botones y demas piezas con efigies de la reverencia Cristiana, y con escudo de las Armas R.^s de España.

Botones de Plata y oro, Corda y Pelo de Camello, Seda, Ilo, estambre, y algodón.

Botones de metal labrados para vestido imitando a los de oro, y Plata.

Lamparas, y Globos de vidrio.

Holandillas, que no sean de Lino puro, y que no tengan vara de ancho, y quince de Largo.

Sombreros de Portugal.

Cacao de Marañon.

Cerbeza, y Sidra.

Todo Genero de Vestidos, ropas interiores, y exteriores hechas, y en corte, y adornos hechos para Iglesia, Imagenes y personas de ambos sexos, fondo de oro y plata, de seda, Lana, algodón, ó mezcla, lisos, bordados, ó Guarnecidos con las mismas, ó diferentes telas, con encages, blendas, cintas, ú otra qualquier manufactura, y tengan el corte, figura, uso, y nombres que tuvieren, como todas las Cosas que sirven para el abrigo, decencia, ú ornato de las personas dentro, o fuera de Casa en que las telas, generos, y manufacturas de que constan si no veniessen hechas se avrian de cortar, coser, guarnecer, o apuntar dentro del Reyno, para acomodarlas á la figura y uso que hayan de tener.

Coletos, Calsones, y bolsas de ante para Cazar y guantes de Piel.

Alamares, Ojales, Charrateras, Cordones para bastones, relox, cotilla, y otros usos, Berricues, Bolsas para Dinero, Flores, guarniciones para vestidos, manguitos, ramos, ó piochon de Oro y Plata, Seda, Lino, ó de otro qualquier genero.

Todo Genero de medias de aguja.

Guantes, mitones, Gorros, y Ligas de Seda, estambre, hilo, y algodón, y otras manufacturas menores hechas de lo mismo.

Medias de estambre.

Tragas para Libreas de qualquiere genero.

Muñecas vestidas.

Mantos ó Mantillas de Seda, ó Lana con adornos de encajes, puntas, y Bordados ó lisos.

Zapatos, y Botas para venta.

Gorros, Guantes, Calcetas, fajas y otras manufacturas menores de Lino, Cañamo, Lana, y Algodón, redicillas de todos generos, Ilo de coser ordinario, Cinta Casera, Ligas, Cintas y Cordones de Lana, Bolsas para el Pelo.

Buelos y Bueltas de qualquier genero plegadas y sin plegar

Cortes para Zapatos, de Seda, Lana, Ilo, o de qualquiere otra materia lisos, ó Bordados.

Cortes de Calzones de Seda, Lana, o Ilo.

Escofietas de todos Generos.

Flecos, y Galones lisos, ó Labrados de estambre, hilo, y algodón, puños Bordados para Camisas, Galones de hilo, y seda para Casullas, toda classe de Sintas de hilo; todos generos de encajes ordinarios anchos, ó angostos; todo genero de Felpillas, Borlas para Cofias, y Peluqueros; Alamares de todas clases, entorchados y Cartulinas, y todas las manufacturas menores de dhas. materias.

Puede presumirse que los Señores de la Junta de Gobierno debieron hallar serias dificultades para poner en práctica esta segunda Real orden, por el hecho significativo de que no se publicó bando alguno hasta el mes de septiembre del repetido año 1782, después de recibida otra Real Orden, fechada el 26 de agosto, modificando, sin duda, aquella. Además, se observará en el documento que luego transcribimos, que ninguna referencia hace a muchos de los géneros que acabamos de detallar, todos ellos considerados *de ilícito comercio y de contrabando, prohibidos en España*, a pesar de que la Real Orden primera no los excluía, y se observarán, también, los términos de dulzura y de persuasión que se emplean como preámbulo del citado bando. Por último, es de notar que en el libro de actas de donde entresacamos los documentos a que nos referimos, figura aquel copiado en esta forma:

NOTA.

Sobre las R.es Ordenes antecedentes se hicieron varias Consideraciones a la Corte, y por consecuencia de ellas y de la resolucion que se comunicó sobre el asunto se estendio por mi, y se Publico en la Isla el prezente siguiente

Vando

Don Juan de Silva, Meneses &c.....

Como el amor Paternal de S. M. q. D. G. para con todos sus Vasallos, es tan igualm.te distinto, y general que lo mismo estima, y mira a los de sus Dominios mas remotos, que a los que se hallan mas Cercanos, y en quanto a la Peninsula de España tiene establecidas varias providencias, relativas al Comercio, prohibiendo la introduccion en aquel Reyno de diversos generos Extranjeros, con el fin de su Mayor Utilidad, para proporcionar, y asegurarles de este modo los fomentos de la industria Nacional, las ventajas de las Fábricas, y manufacturas de los mismos Generos, la Balanza del Comercio, el remedio de la Pobreza, y la necesidad, la ocupazion de los Individuos, y el que los Extranjeros á retorno de los efectos que les venden, no se lleven la principal substancia del estado, que es el Dinero, haciendolos por este medio tributarios, de lo que de otra forma, no pudieran conseguir, no habiendo constitucion mas miserable para un Pais, que la de vivir siempre; ya sea por descuydo o floxedad, reducido a solo el recurso precario de lo que le trayga el Extranjero y con la experiencia de los incomparables beneficios, que ha producido a la Nacion dichas Prohibiciones, deseando tambien S. M. proporcionar especialm.te a los Industriosos Naturales de esta Isla en quienes tan particularm.te ha fixado su benefica atencion, nó menores consecuencias que a los otros, por ser su Real disignio, como de un Padre Universal, igualarlos a todos en q to sea favorable, y lo permitan las respectivas circunstancias locales del Pays, para que no haya diferencia sensible de unos a otros, y todos, igualm.te disfruten, Logren, y adelanten las ventajas que pueda producirles cada uno, por su R.l Orden de 26 de Agosto proximo pasado, en declaracion de otra de 29 de Junio anterior, se ha servido resolver, se prohiva en esta Isla la introduccion de los generos siguientes. Toda especie de genero Ingles de qualquiera clase, materia, y manufactura que fuese; Todo tabaco del Brasil, y Rapé. Todo genero de Lienzos, pintados, ó estampados. Toda clase de Musolinas, y toda especie de generos de Algodon; Previniendo se Publique por Vando, con las penas que corresponden a cada uno de los citados articles, para que todos tengan noticia de esta Real Prohibicion. Y Considerando yo quanto se desvela el Paternal amor de S. M. por el bien de estos amados

Naturales, pues con fineza tan extraordinaria, por una parte les procura hasta los medios de que no se disipen franqueando al Extranjero el Dinero, que por medio de sus Generos puede sacarles, y Necesiten para si; Y por otra les ofrece una ocasion tan agradable y ventajosa, como la de que con el seguro del consumo por medio de la prohibicion estrangera, se animen al establecimiento de las Fabricas, y Manufacturas que admiten, y puede enriquecer a la Isla; Poniendo en execucion dicha R.ª Orden, como dirigida a la mejor Fortuna de ella, y que no admite disculpa para dexar de establecerse ni aun con la apariencia de ser necesarios, y no haver estos generos en el Pais, por no ser cierto lo primero, y si facil de remediarse lo segundo, substituyendo otros en su lugar, ó los mismos, siendo precisos, però Fabricados en el Pays: **Mando** que de oy en adelante ninguna persona de qualquiera estado, calidad, ó condicion que sea, pueda introducir, ni introduzca mas en esta Isla los expresados generos comprehendidos en los quatro articulos declarados, y prohibidos por S. M. es a saber:

1.º Que ninguno pueda introducir en esta Isla genero alguno Inglés de qualquier clase, materia o manufactura que sea.

2.º Que ninguno pueda introducir tampoco Tabaco de Brasil, ni Rapé, ya sea en Carrota, rama Conpuesto groso, Florentin, ni de ninguna otra especie.

3.º Que ninguno pueda introducir asimismo Lienzos Pintados, ó estampados de qualquiera naturaleza, ó clase que sean.

4.º Y Ultimam.te ninguna especie de Mussolinas ni generos de algodón, prohibiendo, como expresa, y absolutamente prohibo el que se puedan entrar en esta Isla ningun de los referidos generos ó efectos que proceden de los Reynos extrangeros baxo de las cominaciones, y penas que se siguen.

De que los que fueren comprendidos en la infraccion del Artículo primero, sufriran la Pena de que se darán por comiso todas las Mercaderias, frutos, generos, ó efectos que procedan de Inglaterra, con las embarcaciones, Carruages, y Bagages en que fueren conducidos, y los que los introduxeren, diesen favor, ó ayuda para la entrada como assi mismo los Comerciantes o qualquiera otra persona residente o transeunte en esta Isla que los huviere recibido, o sean tenedores de dichos Generos, constando del delito por provanzas regulares, y calificandose su proceder de Mala fe, con ciencia de ser los Generos Ingleses, y su entrada ilicita, la de ocho años de presidio, y perdimiento de todos los bienes con aplicacion al Real Fisco de S. M. Concediendo a los Denunciadores que manifestasen la introduccion de esta Clase de generos despues de haverlo sido Prohibidos, la mitad de todo su producto, sin desquento alguno, que se les entregará luego que se declare el Comiso definitivam.te Todo conforme á lo establecido por S. M. en su R.ª cedula de 27 de Junio de 1779.

Los que fueren comprehendidos en la infraccion del articulo 2.º sufriran la de que se dara así mismo por comiso, y perderá todo el Genero, con el Coche, y mulas, carruage, bagages, y Embarcaciones en que aya sido conducido, y lo mismo todos los Generos que se encontrasen en el Cofre, paca, fardo, Bala, ó caxa en que hayan venido, aunque sea de Licitó Comercio, y que traygan los correspondientes despachos; con mas las Costas de la Causa que se deberan pagar de los otros bienes embargados a los Reos, o en su defecto de lo que produxeron los Comissados; y ademas de esta pena sufrirán tambien, assi los defraudadores, o Reos principales, como los conductores, auxiliadores, encubridores, Expendedores, y compradores, la de cinco años de presidio de Africa por la primera vez, ocho por la segunda, y diez por la tercera, con calidad de que no pueda salir de el sin la expresa Licencia de S. M. Todo con arreglo á lo dispuesto por S. M. en los articulos 26 y 27 de su Real Instruccion de 22 de Julio de 1761.

Y Los que incurriesen en la infraccion del Articulo 3 Sufrirán así mismo la de Comiso, y demas con arreglo a la Real Orden de 8 de Julio de 1768 y a la citada Real Instruccion de 28 de Julio de 1761.

Y los que incurriesen en la infraccion del Articulo 4 Sufriran ultimamente la pena de comiso del Genero, Carruages, y Bestias, y ademas cinquenta Reales por vara de las Mussolinas que se aprehendiesen con arreglo a la Pragmatica Sancion de S. M. de 24 de Junio de 1770 y Reales Cédulas de 14 de Julio de 1773 y 21 Diciembre de 1779

Y para que los Comerciantes que tubieran ya en camino algunos generos de los expresados que huviesen encargado baxo de buena fe, puedan libremente recogerlos atendiendo a la equidad, y proteccion con que ha mirado siempre el Comercio, concede S. M. 60 dias de termino para su Introduccion, y que puedan consumirse en esta Isla; però con la expresa Calidad de que si despues se intentaran sacar de ella ha de ser para Dominios extranjeros, y haciendo obligacion al Dueño de traer en el termino que se le asignase segun el Parage ó Puerto donde pretendiere conducirlos, Certificacion del Consul de España si lo huviere, y si no del Magistrado del Puerto Estrangero del Destino, en que se acredite haverse descargado en el. Pues de otra forma a el que intentase bolverlos a sacar sin este requisito, se le impondrá la pena de Comiso, y perdimiento de todos ellos, con las demas que se señalan contra los Introdutores. Y para que llegue a noticia de todos y nadie pretenda alegar ignorancia se manda Publicar, y fixar este Vando en los parages y sitios acostumbrados. Dado en Mahon á de Septiembre de 1782.

Transcribamos algunos otros documentos existentes en los Archivos municipales. Llevan también la fecha de 1782.

Respuestas de la Universidad de Mahon a las Preguntas del Muy Ilustre. Señor D. Juan Baptista de San Martin y Navaz del Consejo de su Mag.d su Alcalde honorario de la Real Casa y Corte Auditor General del Exército e Isla de Menorca e Individuo Vocal de la Junta de su gobierno.

— La Universidad de Mahon es gobernada por 3 Jurados y 12 Consejeros. Anualmente se sortean.

— Los Jurados proponen, y ejecutan lo que resuelve el Consejo.

— Tiene la Universidad un Tesorero ó Clavario, tambien anualmente sorteado, que custodia los caudales de la Universidad y hace los pagos, mediante orden por escrito de los Jurados.

— Tiene ademas, 3 Oidores de cuentas y 3 impugnadores delante de los cuales los Jurados y Clavario todos los años dan cuenta de su administracion.

— Cada cinco años la Universidad elige tres personas, con el nombre de *Manifestadores*. Delante de los manifestadores comparecen todos los habitantes que poseen bienes raices y se arregla la estimacion del producto de los mismos para poder tassar la tassa con igualdad y debida proporcion.

— Cuida la Universidad de la utilidad pública de su villa y distrito, de las cuarentenas de los bastimentos que llegan al Puerto, y demas precauciones concernientes a la salud pública; de los precios de los víveres que se acostumbra tassar en esta villa y de que no falte trigo para el abasto público.

Tiene autoridad de imponer tassas para los gastos públicos.

— ...los dueños de bienes, siendo aliviados de las grandes tassas que pagan, podrian mejorar sus tierras y aumentar el cultivo y las producciones de ellas

La franqueza del puerto y derechos aumentaría la navegacion y comercio, lo cual, con el establecimiento de algunas fábricas, contribuiría notablemente al dicho alivio.

— ... La libre circulacion en toda la Isla de los frutos naturales e industriales de ella parece seria de mucha utilidad.

— Parece util dejar al arbitrio de los Mag.cos Jurados y Ordinario Concejo, el sacar al encanto público el abasto de trigo extranjero que necesitase Mahon y su Distrito, á fin que en los casos que ellos juzgaran conveniente, se diese á cargo del que se obligase á venderle a menor precio. En quanto á los demás ramos de víveres y abastos, no se considera necesario.

— La Universidad de Mahon en los años en que la cosecha de granos de la Isla no es suficiente para el consumo de sus habitantes (y lo contrario sucede rarísimos años) procura comprar trigos y hacerlos venir

del Extranjero á proporcion de lo que prevehe necesitará la Isla en el discurso del año,....

Los Jurados, mediante resolucion de su Consejo, hacen las compras de trigo, que ponen en almacenes.

Elijen todos los años una persona propia para la venta al menudeo, que llaman *Botiguero*: de tiempo en tiempo, á proporcion del despatxo, le entregan una cantidad de trigo, de que deve responder, y vendida la tal cantidad, pone en manos del Clavario ó Tesorero de la Universidad el producto de aquellas, y este al cabo del año da sus cuentas.

— La Universidad de Mahon, temerosa de que se experimente carestia, muchos años hace venir del Estrangero algunos cargos de trigo.

— Algunos años en los meses de Marzo, Abril y Mayo, llegando trigos del Norte, en el Mediterráneo baxa su precio en las plazas de comercio circonecinas, de donde los particulares tra hen trigos á este Puerto, que pueden venderse a menos precio que los de la Universidad; y como á causa del clima de esta isla la Universidad no puede guardar sus trigos por el año siguiente, es obligada á venderlos á precios muy inferiores y experimenta muy amenudo grandes pérdidas, lo cual ha ocasionado una muy considerable parte de sus crecidas deudas.

— En Mahon ay seis Gremios, uno de carpinteros, maestros de azuela, albañiles, canteros, y Tejeros; otro de Plateros, Caldereros y Herreros y Cerrajeros; otro de Zapateros y Curtidores; otro de Sastres, otro de Texedores de lana y de lino, y otro de Cardadores de lana, sombrereros y tintoreros.

El primero tiene 69 carpinteros y 16 aprendices; 49 maestros de azuela y 20 aprendices; 46 albañiles y 9 aprendices; 35 canteros y 7 aprendices; 8 tejeros y 7 aprendices; que en todo hacen 266.

El segundo tiene 21 plateros y 7 aprendices; 24 herreros y 5 aprendices; 3 caldereros y 1 aprendiz; 3 cerrajeros; que en todo hacen 63.

El tercero, 150 zapateros y 50 aprendices; 20 curtidores y 6 aprendices; que en todo hacen 190. (*Esta suma está equivocada; debe decir 226*).

El cuarto, 80 sastres y 16 aprendices, que hacen en todo 96.

El quinto tiene 9 texedores de lana y 1 aprendiz; 28 texedores de lino y 9 aprendices; que en todo hacen 47.

El sexto tiene 15 cardadores de lana y 5 aprendices; 3 sombrereros y 1 aprendiz; 3 tintoreros y 1 aprendiz; que en todo hacen 28.

— En Mahon ay un maestro nombrado por la villa, que enseña leer, y los rudimentos de la grammatica latina; para cuyo trabajo la villa le paga 36 libras menorquinas cada año que hacen 480 reales vellon.

— Todos los años se haze precio de Carne, trigo, cevada y vino del Pais. Los precios de vino y cevada deverian obligar solamente los comerciantes y revendedores de dichos granos, pues segun orden Real del

tiempo en que esta Isla hera dominada para los Reyes de Aragon los Labradores no deven estar sujetos a tales precios para animarlos en las sembras de granos y procurar mas abundancia de ellos en la Isla.

— Atendida la pobreza de la Isla á causa de su poca produccion, la necesidad que tiene de proveherse del Estrangero de muchos víveres, y de todo el vestido, parece seria de grande utilidad prohibir en Menorca el uso de Galones y de oro y plata en los vestidos y llegando el caso de haverse establecido fabricas de lana, prohibir tambien el uso de ropas de lana estrangeras.

— Se podría fomentar la agricultura sin percuhicio de los Pastos, y ahun con beneficio, cortando los bosques de las porciones de tierra que son buenas para ser cultivadas: procurando destruir algunas yervas nocivas á la fertilidad de los campos, y á los ganados, especialmente una llamada *olivarda* que de pocos años á esta parte se ha extendido en el termino del Mercadal con notable percuhizio, y es de temer se extienda por toda la Isla, y con la cultura de tabaco en los terrenos que se preparan para sembrar en el año siguiente.

— En el termino de Mahon hay 1164 bueyes, 744 vacas, 825 entre Novillos y Terneras, 5630 ovejas, 3322 entre Carneros y Corderos, 1469 serdos, 509 cabras. — El ganado vacuno y lanar son los que se crian en preferencia en la Isla y con mayor utilidad; y el vacuno es precisamente necesario para el cultivo de las tierras.

— Convendria fomentar el plantio de olivas, higueras y encinas, ordenando plantar y engerir cada año un número proporcionado de dichos arboles á los que tienen terrenos propios para ello, y si se considerase util, concediendo algunos pequeños premios á los que lo practicassen; tambien convendria fomentar la sembra de cañamo y tabaco.

— Con la libertad del Puerto y franqueza de derechos aumentaria el comercio la navegacion de lo que resultaría aumento de poblacion en la Isla, de marineros, la mejoracion y mayor cultivo de tierras; su produccion, y aumento de los Reales diezmos, y Laudemios en beneficio de su Mag.^d y de los particulares.

— Seria util para ocupar la gente pobre que no tiene destino, el establecimiento de fabricas de ropas de lana bastas, de telas de lino, y cañamo comunes. La Isla produce regularmente cerca 1700 quintales de lana y cerca 250 quintales cañamo, cuya produccion se podria aumentar, y lo que faltasse de este genero, y de lino, se podria procurar de Barberia y de Italia. En Menorca los publicos parece no pueden subministrar fondos para estas fabricas; pero si se ordenassen las leyes sumptuarias indicadas se podria esperar que muchos particulares emprendiessen estas fabricas, y ahun Compañias.

— Para aumento de comercio, convendria que todos los Puertos

de la Isla quedassen abiertos, y libres de derechos, para atrayer á ellos los Bastimentos Estrangeros que comercian por el Mediterraneo, y para aumento de Comercio, Navegacion y marineros. La mayor parte deuria residir como reside en Mahon a causa de la mayor commodidad y seguridad de su Puerto, por residir en esta Villa quasi todos los marineros, y los comerciantes dueños de los Bastimentos; y por contener mas habitantes que todas las demas Villas y Pueblos de la Isla juntos.

— Convendria que se estableciesse un Consulado o Tribunal privativo de Comercio, con sus ordenanzas, y que residiese en Mahon en donde se encuentra, y parece devria continuar quasi todo el comercio de la Isla.

— Con la libertad y franqueza de Puerto, conservacion del arsenal en exercicio, concession de Registros para la America Española, y treguas con las Potencias Barbariscas, se aumentaria mucho el comercio maritimo, y el número de buques y marineros.

— ... En lo demas de la Isla no se conoce la navegacion de suerte que solamente Ciudadela tiene algunos pocos Lautes ó Barcos de pescar y de costa, y su Puerto ó Cala no es propio para otros Buques, pues los dichos no quedan en ella del todo seguros. En Mahon muchos años á, floresse la navegacion y comercio maritimo de suerte que en los ultimos años tenia su comercio mas de ochenta Buques muchos de ellos de porte considerable que navegavan por todo el Mediterraneo y el Oceano.....

— Los pesos y medidas de la Isla son iguales. Los pesos son los mismos que los de Cataluña. Las medidas son algo mas grandes, y se cree que originalmente eran las mismas. Pareze seria util que en todo se arreglassen conforme las de Cataluña ...

— El interés regular y legal en la Isla, en los casos lícitos, es de 8 por ciento.

— Con la mas exacta diligencia no se ha encontrado registro alguno de la poblacion que tenia esta Isla ni sus villas en los años de 1712, 1740, 1748, 1755 y 1763. Pero del aumento de casas que ha tenido Mahon desde el año 1712 hasta el presente, de la relacion de hombres ancianos, y de lo que en nuestros dias hemos visto inferimos que la Poblacion de Mahon y su distrito en el año de 1712 no llegaba de mucho á la mitad de la actual. Desde el año 1712 hasta el 1740 (en cuyo intervalo el comercio adelantó muy poco) el aumento de poblacion no fue tan considerable como ha sido desde el año 1740 hasta el presente. La poblacion de Ciudadela desde el año 1712 hasta el presente si a tenido aumento es poco considerable. La Isla segun el Registro General que en el año 1781 hizieron dos Oficiales Inglesses de orden del General Murray contiene 26.253 habitantes. Mahon y su Distrito segun el mismo estado de 1781 contiene 14018 habitantes y Ciudadela contiene 5933 habitantes. Pero segun un estado que

en meses passados se ha echo en Mahon con la mayor exactitud, contiene dicha villa y Distrito 16 630 habitantes y 1648 casas en la sola villa de Mahon.

— En el año 1712 en Menorca no se conocian otros artesanos sino zapateros, sastres, albañiles, texedores de ropas muy bastas, carpinteros y herreros muy grosseros.

Desde dicha epoca se han introducido en la Isla los calafates, maestros de azuela ó constructores de buques, de suerte que estas artes en el dia estan muy adelantadas; tambien se han perfeccionado mucho los carpinteros.

— Como en la Isla no havia registro alguno respecto del comercio ni de las mercaderias que entravan y salian de ella, no se ha podido calcular que cantidad de dinero circulava en el año 1712 ni al presente; solamente de los precios á que se vendian los bienes raizes y frutos de la Isla, y del que tiene al presente, y de la total falta de comercio se experimentava y del comercio actual, se puede inferir que entonces circulava poquisimo dinero respeto del que circula en el dia.

Tales son, en extracto, varias de las respuestas contenidas en el documento de que hemos hecho referencia, dadas por la Universidad de Mahón. En cuanto al pueblo de Villa Carlos, que a ella estaba agregado, véase lo que dice el Almotacen del mismo:

Mag.^{hs} Señors Jurats

Mag.^{hs} Señors

En Resposte de le apreciade de V.^s Mag.^{sies} Remeto los Gremis en esta espresats, de la manera siguent

Fusters Mestres	.	.	.	23
Fills de Mestre	.	.	.	6
Mosus	3
			<u>Sumen</u>	<u>32</u>
Buters-Mestres	.	.	.	5
Mosus	1
			<u>Sumen.</u>	<u>6</u>
Mestres Dache.	.	.	.	14
Fills de Mestre	.	.	.	1
			<u>Sume.</u>	<u>15</u>
Mestres Calefats	.	.	.	8
Fill de Mestre	1
			<u>Sumen.</u>	<u>9</u>

Mestres Picapadres	38
Fills de Mestre	5
Mosus	2
	<hr/>
Sumen.	45
Mestres Trencadors	36
Fills de Mestre Mosus	8
Mosus	1
	<hr/>
Sumen	45
Mestres Savaters	29
Fills de Mestre	2
Fills de Mestre-mosus	4
Mosus	4
	<hr/>
Sumen.	39
Mestres Tixidors	17
Mosus	2
	<hr/>
Sumen.	19
Mestres Farrers	3
Mestres Serrallers	3
Mestres Sastres	2
Mestres Asaunadors	1
Mestres Perayres	1

los quals fan el cumpliment de 220 esto es lo que teng de Partisipar a V.^s Mag^sias quedant sempre per servirlos y pregant a Deu los guard mols anys &.

B. L. M.^s a V.^s Mag^sas
 el seu humil servidor
 Antoni Fabregas y Serra Amsaf

Villa Carlos y 1.^{er} 7.^{bre} 1782

Los Jurados de Alayor contestaron a las preguntas del citado Consejero de S. M., lo que sigue:

— En la villa de Alayor hay 6 gremios que se componen de diversos oficios a saber:

- Peraires y texedores en que hay 63 maestros y 21 aprendices
- Conredores 210
- Sastres 20 maestros 3 aprendices

Carpinteros, albañiles, trancadores y olleros	40 maestros
	14 aprendices
Hortolanes	54 maestros
Zapateros	37 maestros
	18 aprendices.

Todos los cuales respectivamente tienen sus leyes y capitulos decretados por la Real Gobernacion y habiendolos llamado en la Sala de la Univ.dad nos han dicho que no hay cosa alguna que corregir.

— Como el lujo en esta Isla ha llegado á un punto tan alto en lo vestir, de modo que no se conocen los stados en el vestir, lo que ha causado y se crehe causará en adelante muchas ruinas á la mayor parte de familias de esta isla, si no se previene este particular. Por tanto se considera conveniente que se establezcan leyes suntuarias por el dicho fin. Y formandose la isla de diferentes estados como son caballeros, ciudadanos, payeses, artesanos, mercantes, marineros y braceros, convendria que á cada uno de dichos estados se pusiese regla en lo vestir y se deveria tener presente la ropa que se puede hacer de las lanas que todos los años se recojen en esta isla.

— El ganado que se halló en Alayor y su termino en el padron ó escrutinio del mes de Junio vencido fué a saber:

Vacuno	2073
Lanar	7833
Cerdoso, cochinos.	2391
Cabras y machos	207
Caballos	15
Mulas	238

El mas util con preferencia a la cria es el lanar. El vacuno es tan util como el lanar porque con el se labra la tierra. No hay ganado en la Isla que sea totalmente inutil si bien las cabras en muchas partes no se pueden tener por los daños que causan a sus vecinos.

— Antes del año 1700 se ignora el vecindario y edificios de Alayor y su termino.

1700	771 vecinos
1712	830 »
1740	983 »
1748	1016 «
1755	1059 »
1763	1247 2
1782	1191 »

Y si se observa que desde el año 1763 se encuentra disminucion notable de vecinos, proviene sin duda de la gran mortalidad de gente que su-

cedio en el año 1767 y de la salida de muchos en el año de 1768 que se partieron por la Florida.

— Todo establecimiento de fabricas aunque bastas en la isla, conviene, la de la lana en particular la jusgamos la mas util porque se coge en abundancia y la utilidad está en que muchos pobres podrian emplearse en dicha fabrica; los fondos pero de empezar estas fabricas como la isla tiene pocas conveniencias no podemos discurrir de donde sacarlos, a no ser que la Real Junta ponga ese plan delante de S. M. (q. D. g.) quien de su real erario haga un empresta dando una causion los primeros empleados en estas fabricas.

En la obra «Drescripciones de las Islas Pithiusas y Baleares», escrita en 1784 por don José de Vargas Ponce, notable marino e Individuo de las R. R. A. A. de la Historia y de la Lengua, hallamos los siguientes datos relativos a Menorca.

ISLA DE MENORCA

Estado que manifiesta el número de personas de ambos sexos, nativas y domiciliadas en dicha Isla, con expresion de sus clases, y los varios oficios que exercen, como tambien las jurisdicciones á que corresponden, y asimismo la noticia de los ganados que hay en cada una de estas y sus especies.

Pueblos principales y sus Jurisdicciones	PERSONAS					N.º total de toda clase de personas	GANADOS					Total de Ganados
	Hombres cabezas de familias	Niños de hasta 14 años	Hombres de 14 años para arriba	Niñas hasta 12 años	Mugeres de 12 años para arriba		Caballos y Yeguas	Machos y Mulas	Toros y Bacas	Carneros, Ovejas y Cabras	Número de los Cerdos	
Mahon y su terreno	2722	2514	2102	2396	4168	13902	23	403	2833	9417	1539	14215
Ciudadela . . .	1375	1228	719	1067	1844	6233	61	332	2448	9576	3026	25443
Mercadal. . . .	660	548	232	487	669	2596	108	359	3334	18058	3621	25180
Alayor	1086	786	391	657	1040	3960	15	238	2073	8040	2341	12707
	5843	5076	3444	4607	7721	26691	207	322	10688	45091	10527	77845

Por el siguiente documento, publicado en la REVISTA DE MENORCA del año 1899, y que, según Hernández Sanz, debió dirigirse al Gobernador don Antonio Anuncibay, vemos que en 1794 existía en Mahón una fábrica de loza. Dice así:

Muy Illre. Sor.

Octaviano Maricone vezino de Mahon rendidam.te a V. S. expone:

Que el Sup.te tiene una Fabrica de Loza negra á la Genovesa la que está establecida con Real aprobacion, y á la qual S. M. se ha servido honrar con el nombre de Real, y encargar á todos los Capitanes Generales y demas Xefes &c. la den y suministren todo el fomento y auxilio posibles. Que el Sup te ahora que tiene dha. Fabrica muy adelantada, y en un estado muy floreciente, se halla con quebrantada salud, de modo que á motivo de sus continuos achaques, no puede hazer trabajo alguno. Que habiendo tomado por aprendiz á un Mozo Mahonés llamado Josef Orfila, ha procurado enseñarle tan perfectamente como le ha sido posible, de modo que ha hecho grandes progresos, y salido muy habil, y si bien tiene algunos Genoveses que trabajan en dha. Fabrica, el unico pero que sepa hacer las piezas finas, y moldes necesarios para aquella, es el referido Orfila. Que si se le havia de privar del auxilio y asistencia de este, entrando en el Sorteo de las Quintas, el Sup.te se hallaria en el mas deplorable estado y apuro, pues le faltaria el brazo más util y preciso, y luego su fabrica iria en la mayor decadencia la que le ha costado tantas fatigas y gastos, y por consiguiente le resultaria su total ruina habiendo empleado y consumido todos sus fondos y caudales en la misma; ademas del considerable perjuicio que sentiria la Isla por su falta, teniendo que recurrir á Pais Extrangero para la compra de dha. Loza á precios exorbitantes, quando en la actualidad la compran muy barato, y sin que el dinero salga de aquella. En esta atencion el Sup.te acude á la notoria justificacion de V. S. que con tanto anhelo desea el adelantamiento y utilidad de la Isla, y con el mayor rendimt.º

Suplica se digne tener á bien tomar los correspond.tes Informes de quanto expone, y constando de su verdad, dispensar al referido Orfila de entrar en dho. sorteo; por cuyo favor no cesará de rogar al Todo Poderoso por la conservacion y prosperidad de V. S.

Mahon y Julio 3 de 1794

Octaviano Maricone.

De algunos documentos que obran en el Archivo municipal, resulta que a principios del siglo XIX se exportaban, como veremos más adelante, partidas relativamente importantes de artículos de loza negra, siendo lógico suponer que procederían de la fábrica del

citado Maricone, ya que no hemos sabido hallar ninguna noticia que nos denunciara la existencia de alguna otra.

* * *

En octubre de 1796 rompiéronse de nuevo las relaciones entre España e Inglaterra, y en 10 de noviembre de 1798 Menorca pasó otra vez a poder de los ingleses.

Poco más de tres años duró en la Isla la tercera y última dominación británica. Mas, apenas posesionado del mando el General Stwart, comenzaron las obras de reconstrucción del Castillo de San Felipe, que había sido demolido por los españoles, dándose ocupación en ellas a más de 700 operarios; se restableció el Tribunal de Vice-Almirantazgo para los asuntos marítimos; ordenó que los pueblos se dividiesen en barrios y el campo en compañías rurales, y, aparte de otras mejoras de índole diversa, promulgó un reglamento municipal en el que, además de muchas medidas de buen gobierno, decretaba la abolición de la Bailía y Universidad general de la Isla, y creaba cuatro Universidades independientes entre sí, asignando 12 Jurados a la de Mahón, 10 a la de Ciudadela, 8 a la de Alayor y 4 a la de Mercadal, y un Baile o alcalde para cada una. A Villa Jorge se le asignó un Teniente de Baile, dependiente de la Universidad de Mahón, pero de nombramiento del Gobernador. Los cargos de Jurado debían ser gratuitos y renovarse cada tres años.

A Stwart sucedió, en diciembre de 1799, el General Fox, quien continuó la organización administrativa iniciada por su antecesor, y las obras de fortificación y defensa de la Isla, en particular del puerto de Mahón. Durante esta época, 1800, llegó a haber en Menorca 18.000 hombres de guarnición, si bien partieron pronto 7,000 de ellos, unidos a un convoy de tropas que Inglaterra destinaba a la campaña de Egipto.

Sustituyó a Fox, en octubre de 1801, el General Cleophane, coincidiendo su llegada con las primeras noticias de paz. En noviembre de aquel año se recibió la orden de suspender las obras de fortificación por cuenta de Inglaterra, y en 25 de marzo de 1802

se firmó el tratado de Amiens, por el cual quedaba nuevamente Menorca en poder de España.

Copiemos unos pequeños párrafos de Riudavets:

... Pero toda esa prosperidad comercial y material, que para felicidad de Menorca se iba desarrollando en Mahon y su arsenal, quedó interrumpida por la nueva guerra que se declaró en 1796 entre ingleses y españoles, invadiendo aquellos nuestra isla en 1798, y cambiando su sistema político y civil, á tenor de su propio sistema de gobierno, volviendo los menorquines al disfrute de la libertad individual y comercial, y al armamento de nuevos corsarios en Mahon y Ciudadela, viéndose otra vez la entrada en nuestro puerto de multitud de presas, no solamente hechas por aquellos al comercio español y francés, sino tambien por los cruceros ingleses.

Carecemos de datos para apreciar el número de corsarios armados y de las aprehensiones que condenó el tribunal del Vice-Almirantazgo nuevamente implantado en Mahon, como asi mismo el contingente de marine ría y capitanes que los tripulaban; pero á no dudarlo tuvo Menorca un nuevo ingreso de presas de valia, que aumentaron su riqueza, y que contribuyeron no poco al sostenimiento de la marina menorquina, pues segun un dato que tenemos a la vista, aquel tribunal habia adjudicado á los aprehensores, por valor de 430,000 libras esterlinas (unos 10.212,500 pesetas).

Tanto movimiento como se habia desarrollado en nuestro puerto, terminó de repente con la paz de Amiens, firmada en Marzo de 1802, por la cual devolviose á España la isla de Menorca, quedando ésta sumida en la inaccion con el restablecimiento de la administracion española, que desde luego implantó de nuevo la matrícula, produciéndose nueva emigracion de gente de mar, y quedando del todo paralizada, no solamente la maestranza que trabajaba antiguamente en el Arsenal, que en 1790 llegó á la respetable suma de 660 individuos los que pasaban lista diaria, sino que ya no se oyó ni un martillazo en el astillero por cuenta del Estado, pues sobreviniendo á nuestra trabajada España males sin cuento, mal podia atender al nuestro cuando no atendia á los de la Península, y como el comercio de Mahon quedó estancado, y tenia sobra de buques con los nuevos que ya se tenian, y los muchos precedentes de aprehensiones, la sobrante maestranza buscó otros centros de trabajo, emigrando a las Américas y al continente español ..

Se ve por lo transcrito, que durante la última dominación inglesa continuaron las industrias marítimas produciendo a la isla rios de oro, y a ello debemos añadir que el nuevo régimen civil de

las Universidades, implantado por el Gobernador Stewart, no tan solo sirvió para redimirlas de las enormes deudas que tenían contraídas, sino que en 1802, al devolver la isla a España, quedaron con un remanente de 194.559 libras.

Dice así el decreto que expidió Stewart en 27 abril de 1779:

El Comandante en Gefe, Con el Consejo, y Assistencia de los Servidores de Su Magestad. — Haviendo maduramente pesado, y tomado en Séria Concideración actual del Gobierno, Leyes, y Costumbres en Menorca, y haviendo inquirido escrupulosamente, en punto á su Producto, y la aplicación de las Entradas Publicas, nota, con infinita pena, y disgusto, que el verdadero Espiritu de la Constitucion está subvertido por la negligente Conducta de las Universidades; en que efectivamente las Leyes en parte alguna no tienen su fuerza: que las Recepciones anuales son inadecuadas á los Gastos; que el Pueblo está abrumado de Deudas, y cargado con exorbitantes Tassas, desigualmente impuestas, y parcialmente recogidas.

Las funestas Conseqüencias de éstas Verdades desgraciadamente se ven verificadas por el anexo Estado; por la imposibilidad de que las Tassas, ó Deudas se vean menguar, baxo el actual improvido manejo, por la presente falta de Fondos para la Compra correspondiente de Granos para el abas-te Publico, y las Urgentes necessidades del Pobre para su Sustento diario.

Sin querer advertir á las Causas de donde estos espantozos males han manado. — El Comandante en Gefe juzga ser expediente significar, y adoptar ciertas alteraciones por las quales recobrará la Constitucion Su Energía Original, las Leyes, su debido vigor, y authoridad; Los Beneficiados Ecclesiasticos, y Combentos contribuirán hacia las precisiones del Estado, y el Pueblo disfrutará de una imparcial, y justa Tassacion, y no parando tan solamente en las inmediatas conceqüencias, las Ventajas que resultarán de la futura Operacion de estos Reglamentos, siempre que las Cuentas remitidas por las distintas Universidades sean Cabales, sino que se hallará en el Caso de poder reducir la actual Tassa, establecer Fondos para satisfacer las enormes Deudas, sin razón, y de dar á los Menorquines el justo, é incalculable Derecho de examinar periodicamente el Recivo y Distribucion del Dinero del Publico.

Haviendo substancialmente hecho patente los existentes, y prévalecientes abusos en Menorca, las Calamidades que les asisten, y las ventajas que pueden prometerse del Establecimiento de una adecuada Administracion. — El Comandante General en Gefe, ha dirigido, que los tales Reglamentos, que se consideran necessarios para Conseguir este Objeto, escrupulosamente sean distribuidos, en todos los Terminos, y con el Consejo de los Servidores de Su Magestad en esta Isla, por este, DECRETA, y hace

notorio á las varias Universidades, y Tribunales, que los mismos Reglamentos han sido aprovados, y permanentemente Establecidos. Mahon a 28 Abril de 1799 — (Firmado) — Ch.^s Stuart General, & fully authorized by His Majesty to direct the Civil affairs of the Island of Minorca. — A los Magistrados de Menorca.

Estado anexo — DEUDAS			
Mahon	L. 117.806	10	10
Ciudadela	» 78.221	10	3
Mercadal	» 20.352	1	10
Alayer	» 21.861	5	1
	<u>Libras 244.241</u>	8	0 ds.

A título de curiosidad queremos consignar los siguientes datos relativos a los precios que establecieron los Jurados de Mahón en 1800 por el alquiler de caballerías:

Al Ex.^{mo} S.^{or} Gen.^l en Gefe de la Isla

Muy S.^{or} nro: En cumplim.to al officio de V. E. de 30 del vencido Enero hemos pasado á formar la Tarifa de Alquileres para las Cavallerías, que comprende los diferentes puntos de la Isla que hemos conciderado mas conformes, y es la que incluhimos.

Dios G.de á V. E. m.^s as. Mahon 7 Febrero de 1800. — Sus Mas atentos S.^{res} D.ⁿ Rafael Febrer y S.^{or} Juan Mercadal — Jurados de Mahon.

Mahon 7 Febrer 1800

Nota de los Lloguers de Cavalcaduras

P. ^{mo} De Maho á Ciud. ^a per tres dias de cavall	18 r.s p.ta
D. ^o Bistia Grosa Mula, ó, Matxo, per D. ^o	16 » »
Y excedint los tres dias 7 sous per cada dia	
D. ^o Bistia petita per 3 dias	13 » »
Y excedint los tres dias 6 sous p. ^r cada dia	
De Maho á S. ^{ta} Agatha, Fornells, y Ferrarias, y Nitja per	
2 dias cavall	12 » »
D. ^o Bistia Grosa Mula, ó Matxo p. ^r d. ^o	10 » »
Y excedint los dos dias 7 sous per cada dia	
D. ^o Bistia petita p. ^r 2 dias	8 » »
Y excedint los dos dies 6 sous per cada dia	
De Maho á Mercadal, Mont Toro p. ^r 2 dias cavall	10 » »
D. ^o Mula, o Matxo p. ^r d. ^o	8 » »
Y excedint a proporció de Ciutadella	
D. ^o Bistia petita per dos dias	6 » »
Y excedint á proporció de lo sobredit	

Y se advertex, que si de Ciut.^a S.ta Agata, Ferrarias, Fornells y Mercadal, y Mont Toro, se gasta menos temps del asseñalat, el lloguer se deurá pagar segon la taxa sobredita, en concideracio del treball extrehordinari, que passará la Bistia.

De Maho á Alayor, y Addaya un Die de Cavall 6 r.ª p.ta

De Mula, o, Matxo p.r d.º 5 » »

Burro 4 » »

Y si excedex, el preu ja mencionat, cada dia á qualsevol altra part del terme

De Maho al Castell, o Mesquida, per mitx dia

Bistia grossa 7 sous 6 ds

Per Bistia petita 6 sous

Y restant tot lo dia en ple, duplicat al preu.

Por estimarlo adecuado a la índole de este trabajo, quiero dedicar cuatro líneas al arte de la carpintería, que floreció en Mahón durante las dominaciones inglesas.

Hasta fines del siglo XVII el oficio de carpintero se halló aquí estacionado. Fuera de las construcciones en madera blanca, es decir, las de puertas y ventanas, sillas y mesas ordinarias, artesas y de los demás enseres propios de la vida doméstica, muy pocas eran las obras de relativo arte salidas de los talleres menorquines, pues, si bien es verdad que se construían algunos de los arcones que se entregaban a las mujeres, con motivo de su casamiento, para guardar en ellos sus vestidos y joyas, también es cierto que la gran mayoría de dichos muebles se importaban de Mallorca y Cataluña, copiándolos aquí e imprimiéndoles una mayor sencillez. La dominación inglesa, abriendo al comercio de esta isla los puertos de Levante, dió ocasión y motivo para que se importaran nuevos modelos en mobiliario, muchos de ellos de Italia y especialmente de Génova y Liorna.

Subsiste todavía, de origen inglés, la nomenclatura de las herramientas propias del arte de ebanistería, y ello demuestra, de manera indubitable, que éste nació en Menorca en la citada época del dominio británico, floreciendo gracias a la habilidad de los artífices mahoneses, quienes lo llevaron a tal extremo de perfeccionamiento que su fama llegó a la capital del Principado Catalán, donde eran llamados para trabajar en condiciones muy ventajosas.

De esta época proceden muchos de los muebles que, a elevados precios, han sido adquiridos en Menorca por coleccionistas y anticuarios, quedando todavía algunos para patentizarnos el buen gusto y la maestría que predominó en los tiempos de su construcción. Arcones, arquillas, cómodas, sillerías, cornucopias, marcos de espejo, camas y escritorios, unos con adornos esculpidos y otros con incrustaciones de madera y de marfil, restos son de un pasado brillantemente artístico.

Contribuyó seguramente al buen gusto del mobiliario menorquín, la dominación francesa, importando los delicados modelos de las épocas de Luis XV y Luis XVI, y más tarde las continuas relaciones con Italia y con la misma Francia, de la que nuestros artífices copiaron el estilo *Imperio*, que aplicaron al decorado de habitaciones y, de paso, a la construcción de muebles.

* * *

Con la reincorporación definitiva de la Isla a la Corona de España, cerramos la primera parte de estos apuntes sobre comercio e industria de Menorca. Lo que ha sido ésta, en sus aspectos mercantil e industrial, durante el siglo XIX y lo que va del presente, merece capítulo especial, que me propongo escribir en breve si mi voluntad no desmaya vencida por las muchas y diarias obligaciones que sobre mí pesan.

— • • • —

Resumen

por el Presidente del Ateneo D. ANTONIO VICTORY
en la sesión de apertura de curso

EXCMOS. SEÑORES, SEÑORES:

AL inaugurar, con el acto que estamos celebrando, el curso de 1916 a 1917, he de dirigiros breves palabras, siguiendo la costumbre de años anteriores.

En la Memoria de Secretaría queda expuesta la labor del Ateneo en el año último, en su aspecto cultural. Bajo este aspecto, he de llamar la atención sobre algunos extremos.

Nuestra Biblioteca aumenta de año en año el número de sus volúmenes, en términos que siendo ya insuficientes las salas y algún pasillo a ella destinados, para dejar sitio a las obras de nuevo ingreso, habrá que almacenar en el segundo piso de la casa, las de menos interés y que son menos consultadas. La labor cotidiana de los señores bibliotecarios, auxiliados por unos pocos ateneístas, labor de paciencia y escasa brillantez, merece alabanza. Fruto de ella son los catálogos parciales por secciones, de los que se han ultimado un buen número en el finido curso, catálogos que tanto facilitan el manejo de la Biblioteca.

El salón de lectura sigue siempre concurrido, favoreciéndolo cada vez más el bello sexo.

En nuestro Museo el trabajo es de conservación, más que de fomento, si bien se van completando paulatinamente las colecciones de Historia Natural que ha iniciado el Ateneo. En algunas de las adquiridas o depositadas, es difícil el aumento, por ser ya muy completas. La de Arte, propiedad del Ateneo y de algunos de sus socios, tratándose de obras costosas, no es fácil que pueda incremen-

tarse más que por donativos, como el que recientemente nos ha hecho el Estado y que aun no hemos recibido. Todos ellos, unidos a la colección arqueológica del Ayuntamiento aquí depositada, constituyen un conjunto digno de ser visitado, y lo es, en efecto, como no lo habían sido nunca tanto, mientras estuvieron las colecciones aisladas y distribuidas entre diferentes locales. Aquí se hallan todas reunidas y en disposición de ser examinadas por los aficionados y por el público todos los días y a todas horas. Todas, además, son cuidadas con cariño y desinteresadamente por los respectivos conservadores, inteligentes en cada especialidad. También ha dedicado largas horas a la conservación y cuidado de la notable colección de insectos de Cardona y Orfila el secretario de la Sección de Ciencias Exactas y Naturales, catedrático don Emiliano Castaño.

Aparte de la labor interna del Ateneo, debo hacer constar las relaciones intelectuales que mantenemos con el exterior, especialmente con centros de la Península y con algunas entidades de Francia y de América. Frutos recientes de estas relaciones han sido, por ejemplo, el haber tenido representación el Ateneo en el acto de hacer entrega al Ayuntamiento de la Coruña de la estatua de doña Emilia Pardo Bazán; la invitación de la Unión Ibero-Americana para que celebremos la fiesta de la raza; y la adhesión del Ateneo a la Liga Española de Acción Internacional, cuyos patrióticos fines, sin carácter partidista de ninguna clase, son apoyados por los hombres de más valía de nuestra Nación.

Producto también de estas relaciones son las frases de elogio y de aliento que recibimos repetidamente de fuera de la localidad. Del resto de la Provincia y de la Península nos impulsan a perseverar en nuestra labor. Nos ayudan la Diputación Provincial y el Estado; y con motivo de la subvención concedida por el último, no hemos encontrado más que muestras de aprobación y facilidades en todas partes, por lo que hago público nuestro agradecimiento a los señores diputados don Federico Llansó y don Alejandro Roselló, senador don Bernardo Amer, Gobernador Civil de la Provincia, Inspector Provincial de 1.^a Enseñanza, Subsecretario de la Pre-

sidencia del Consejo de Ministros, Director General de 1.^a Enseñanza y Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, que han intervenido en aquella concesión, debiendo hacer extensivo el agradecimiento a nuestro consocio el doctor don Mateo Carreras, a quien hemos comisionado en Madrid para hacer efectiva la subvención. Nos ha de animar, además, el interés demostrado por S. M. el Rey, que me prometió visitar el Ateneo cuando venga a esta isla.

No se limita nuestra actividad a la labor de cultura intelectual. La significación del Ateneo en la ciudad y nuestro mismo Reglamento nos obligan a apoyar toda obra de protección y fomento de las fuentes de riqueza o de progreso de nuestra isla, para lo que procuramos ir de acuerdo con las asociaciones que con estos fines se han creado. Pública es la labor realizada en pró de la rehabilitación de este puerto. Nuestras aspiraciones se concretaron ya en la conferencia que dí en la apertura del curso de 1913 a 1914, y fueron desarrolladas de modo magistral al año siguiente por el señor Cardona y Prieto. Como resultado de sus conferencias, al cabo de otro año, es decir, en la apertura del curso próximo pasado pudimos patentizar que la obra principal, la del dragado del puerto, se había ordenado estudiar y estaba proyectándose. Hoy, transcurrido un año más, he de hacer presente que se halla tramitándose en el Ministerio de Hacienda el expediente de concesión de créditos para su realización. Fundadamente hemos de esperar que en el año próximo podremos ver la ejecución del dragado. Otras mejoras en el puerto están ya realizadas, como el alumbrado interior, o proyectándose, como la construcción de amarraderos para grandes buques, respecto a lo que también ha informado el Ateneo.

Vemos, además, que se están construyendo y acumulando los elementos necesarios para el establecimiento de una base naval avanzada, que hace ahora un año empezó a proyectarse. No hemos de vanagloriarnos de que esto se deba precisamente a las notables conferencias del señor Cienfuegos, que aquí acababan de leerse y que, impresas, se propagaron por toda España; pero lo que sí podemos decir, por lo menos, es que tan ilustre ateneísta se anticipó

a pronosticar como necesario para la Patria lo que muy pronto debía ser una realidad, como años antes se había adelantado, en una obra admirable, a emitir ideas que, si al principio fueron discutidas, hoy se admiten universalmente.

Otro ateneísta distinguido, el señor Riera y Alemany, con sus campañas profesionales nos ha ayudado también en nuestra labor.

Como resultado de todo podemos ya casi asegurar que, dentro de pocos años, hemos de ver nuestro puerto convertido en importante base naval y en condiciones de poder ser utilizado por toda clase de buques.

Resultado también de estos ideales en favor de nuestro progreso material, es el notable estudio cuya primera parte acaba de leer nos el señor Carreras y Riera, Secretario de la Cámara de Comercio. Correspondía ya a esta entidad, cual lo había hecho la Cámara Agrícola, hija, como aquella, del Ateneo, intervenir en este solemne acto, tratando asuntos relacionados con su importante misión.

Y ya que he citado la Cámara Agrícola, permitidme que desde aquí dirija un ruego a los propietarios y agricultores en general, si es que me oyen,^o y otro a nuestro Excmo. Ayuntamiento que veo representado tan dignamente. La Cámara Agrícola, tal como vive hoy, no cumple ni puede cumplir su misión. No bastan para ello dos docenas de socios y la labor única de unos pocos, tan pocos que sobrarían dedos de una mano para contarlos. Aunque parezca imposible, en un país como esta isla, en que gran parte de la población ha de vivir de la agricultura, no quieren asociarse los agricultores para defender sus intereses. Existen sí en la isla siete u ocho asociaciones que llevan nombres agrícolas; algunas de ellas no tienen de tales más que el nombre, y ninguna está en condiciones de fomentar por si sola la riqueza del suelo. La Cámara Agrícola, reducida en la práctica a un centro burocrático, por su escasez de medios, vive más que nada para los intereses exteriores, que atiende con los informes que a menudo se le piden. Su Junta Directiva quisiera organizar en el presente año agrícola un concurso de ganado, como el que se celebró en Mercadal en 1906, recién

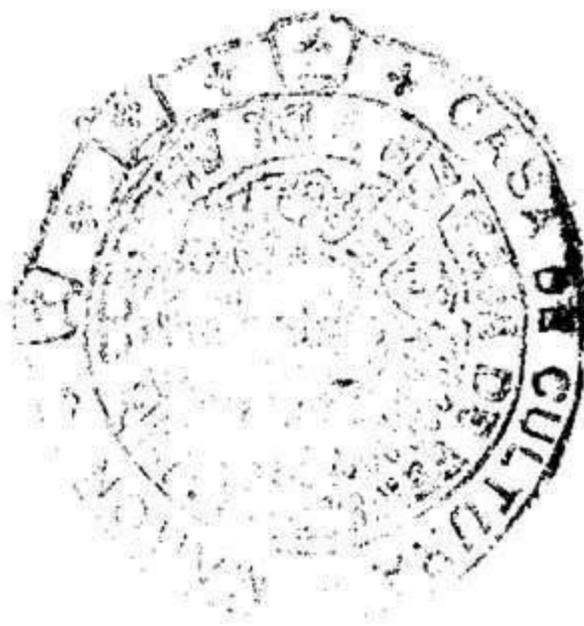
fundada la Cámara, y que tan buen recuerdo dejó; pero mucho tememos que falte ambiente para ello.

Por designación de la Federación Agrícola Catalana-Balear se ha de celebrar en esta ciudad su vigésimo Congreso anual, en la primavera próxima. Es un compromiso de honor, del que Mahón debe procurar salir airoso. Dentro de esta provincia se ha reunido ya el Congreso en Palma, en Manacor y en Ibiza; sería mengua para nuestra ciudad que quedara postergada en esas lides de cultura y progreso agrícolas. A nuestro Ayuntamiento y a nuestra Cámara corresponde principalmente el que quedemos en buen lugar. Para el concurso de ganado de 1906 se apoyaron mutuamente el Ayuntamiento de Mercadal y la Cámara, resultando un éxito positivo; diez u once años después, no ha de dejar el Ayuntamiento de Mahón reducida a sus propias fuerzas a la Cámara Agrícola, que ya hemos indicado con que escasísimos elementos cuenta. En manos del Ayuntamiento y de los propietarios agrícolas está el que salgamos decorosamente de esta empresa.

Nada más he de decir y quizá pensaréis que he dicho ya demasiado; pero me habéis de perdonar que de vez en cuando insista desde aquí en algunos asuntos. Soy todavía de los que creen que la constancia todo lo vence, si bien reconozco que ha de ser más difícil convencer y reunir a los propietarios menorquines para fines agrícolas que conseguir del Estado y de los centros oficiales las mejoras justas y necesarias.

Termino dando expresivas gracias a nuestras dignas autoridades y a cuantas personas han respondido a nuestra invitación, honrando con su presencia este acto.

Antonio Victory.



Sobre folk-lore menorquín

Señor don Francisco Camps y Mercadal:

MI distinguido señor: como buen menorquín sigo con verdadero deleite el riquísimo folk-lore de *la roqueta* que publica V. en la REVISTA DE MENORCA y con este título me presento a V. en súplica de que se digne aclararme algunos refranes referentes al tiempo. Me importa referir el origen de esta intervención mía, para que no la juzgue desfavorablemente.

Conocedor de la rebusca y colección de refranes referentes al tiempo que verifica el distinguido Jefe y amigo mío señor don Manuel de Saralegui y Medina, de la Real Academia Española, al ver los publicados por V. el mes de agosto, los remité a aquel señor, quien tuvo la bondad de utilizarme para su traducción y aclaración de algunos. Puse en ello mi buena voluntad, como la merece el destinatario, pero es el caso que en unos refranes mi investigación, confieso que muy ligera, resultó infortunada, sin duda alguna por resultar en contraposición con la interpretación de V.; y en otros refranes, no acerté con la traducción. Esta es la explicación que debe V. dar a esta carta abierta, que es abierta para que lo que se dilucide sirva o pueda servir para que aquellos, si es que hay alguno, que conmigo hayan dudado, como yo reciban también la luz de la verdad.

Dice V: *Arc de San Martí es matí, passa avant en tun camí* y por nota aclara: *Per nègre que estigui no plourà*, y más adelante añade: *Arc de San Martí es cap vespre, ves demà ont fan sa festa*. El conjunto de estos dos refranes, dichos así, los interpreto yo en el sentido de que, según que el arco de San Martín se presente por la mañana o por la tarde es nuncio de buen o mal tiempo, pues de otro modo los refranes no tendrían razón de ser, si no existiera distinción alguna en el pronóstico, en armonía con la distinción de la época en que el arco aparece.

Y esta interpretación está en desacuerdo con los testimonios de pescadores y gente del campo, y con mi propio recuerdo, que afirman que los refranes auténticos son *Arc de San Martí es matí, NO passis avant en tun camí* y *Arc de San Martí es cap vespre, ves demà ont fan sa festa*; es decir, que el arco de San Martín por la mañana indica mal tiempo o el mismo fenómeno por la tarde es anuncio de buen tiempo o, por lo menos, no debe alarmar. Estos refranes; interpretados así, están de acuerdo con los castellanos italianizados, en fuerza de buscar el consonante, que dicen; *Arco a la matina, prepara la capotina* y *Arco a la sera, buena noche espera*. Por último: estudiando el régimen nuestro meteorológico, en el hemisferio septentrional, al Sur de los temporales generales que vienen de América, encuentro: que formándose el arco siempre opuesto al Sol, por la mañana tendremos el arco en el Poniente con lluvia en esta dirección, o sea con vientos del SW. y W. que son los iniciales para nosotros en los temporales que forman nuestro régimen meteorológico; en cambio, formándose el arco por la tarde en la región de Levante, con lluvia en esta dirección y vientos de la misma, señalan los vientos que acostumbran a ser los finales de los mínimos barométricos a que me refiero, vientos que acostumbran a ser, por regla general, despejados.

Contraria esta interpretación y dicción a la autoridad respetable de V., que me honro en reconocer y admirar, encomiendo la duda a su benevolencia, suplicándole se sirva aclarármela.

Otros refranes hay que no consigo interpretar, por ejemplo, *aigo de bimbolla, tot lo mon assodolla* y *aigo de burcan y dura tot l' any*. Y ello me sucede apesar de las notas aclaratorias, verdad es que no he logrado encontrar el significado de las palabras *bimbolla* y *aigo de burcan y* y aun *assodolla* que ni la he hallado en el diccionario de Ferrer, con la ortografía usada.

En fin y por fin, V. me perdone otra vez la libertad que me he tomado y acepte bondadoso la expresión rendida de lo admirador y devoto que de V. es su paisano afectísimo seguro servidor que le ofrece su amistad y l. b. l. m.

Pedro M.^a Cardona.

Observatorio meteorológico de Mahón. = Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' - Altitud, en metros, 43

Resumen correspondiente al mes de septiembre de 1916

Décadas	BARÓMETRO, EN mm Y A 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS							PSICRÓMETRO	
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Temperatura media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel ^{va} . media	Tensión media en milímetros
1. ^a	758.8	0.33	761.8	1	756.1	10	5.7	21.4	26.4	9	16.6	6	9.8	60	—
2. ^a	758.1	0.37	762.4	17	752.5	20	9.9	19.3	24.8	19	11.3	20	13.5	69	—
3. ^a	757.5	0.37	762.6	23	750.8	28	11.8	20.5	26.4	17	14.0	21	12.4	66	—
Mes	758.1	0.35	762.6	23	750.8	28	11.8	20.4	26.4	3	11.3	20	15.1	66	—

Décadas	ANEMÓMETRO										DIAS DE				Evaporación media en milímetros												
	DIRECCIÓN DEL VIENTO		FRECUENCIA DE LOS VIENTOS				FUERZA APROXIMADA				DIAS DE		Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	Evaporación media en milímetros												
		N.	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocio	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad				
1. ^a	3	2	1	1	1	1	1	1	1	4	4	2	»	7	2	1	1	4	»	4	»	»	»	1	25.0	15.8	3.8
2. ^a	3	3	1	»	1	1	1	1	1	2	5	3	»	4	1	5	4	4	2	2	»	1	»	54.8	23.3	3.5	
3. ^a	1	»	1	2	2	1	1	1	1	3	7	»	»	5	3	2	2	3	»	4	»	»	»	8.7	4.2	3.3	
Mes	7	5	3	3	3	4	2	3	3	9	16	5	»	16	6	8	8	11	»	10	»	»	1	2	88.5	23.3	3.5

Mauricio Hernández Ponseti.

observatorio meteorológico de Mahón. = Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' - Altitud, en metros, 43

Resumen correspondiente al mes de octubre de 1916

Décadas	BARÓMETRO, EN mm Y A 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS								PSICRÓMETRO	
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Temperatura media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad relt. media	Tensión media en milímetros	
1. ^a	764.1	0.4	765.8	6	760.3	1	5.5	20.5	27.2	4	15.7	2	11.5	68	—	
2. ^a	763.4	1.0	768.8	12	753.6	20	15.2	18.0	24.2	12	11.8	20	12.4	68	—	
3. ^a	758.7	0.2	764.8	31	753.3	21	11.5	17.4	22.2	28	11.4	27	10.8	65	—	
Mes	762.0	0.5	768.8	12	753.3	21	15.5	18.7	27.2	4	11.4	27	15.8	67	—	

Décadas	ANEMÓMETRO										DIAS DE				Evaporación media en milímetros											
	DIRECCIÓN DEL VIENTO			FUERZA APROXIMADA							Despejados		Nubosos		Cubiertos		Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	
FRECUENCIA DE LOS VIENTOS			DÍAS DE																							
N.	NE.	E.	SE.	S.	SO.	O.	NO.	Calma	Brisa	Viento	Viento fuerte															
1	3	—	1	1	1	2	1	6	4	—	—	10	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	—	—	0	0.0
2	2	—	2	1	1	—	2	6	3	1	—	5	4	1	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	27.2	0.0
3	—	—	—	—	1	2	2	3	7	1	—	6	3	2	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	36.0	0.0
Mes	3	5	3	1	3	7	4	15	14	2	—	21	7	3	—	—	—	15	—	—	—	—	—	—	36.0	0.0

Mauricio Hernández Ponseti.

637

Observatorio meteorológico de Mañón. = Latitud geográfica 39° 53' - Longitud al E. de Madrid 7° 57' - Altitud, en metros, 43

Resumen correspondiente al mes de noviembre de 1916

Decadas	BARÓMETRO, EN mm Y A 0°						TERMÓMETROS CENTÍGRADOS						PSICRÓMETRO		
	Altura media	Oscilación media	Altura máxima	Fecha	Altura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Temperatura media	Temperatura máxima	Fecha	Temperatura mínima	Fecha	Oscilación extrema	Humedad rel. media	Tensión media en milímetros
1. ^a	756.6	0.6	764.4	1	750.8	8	14.5	16.6	22.2	3	9.4	10	12.8	72	—
2. ^a	753.9	1.1	760.8	14	738.1	18	22.7	14.8	18.8	18	10.4	16	8.4	73	—
3. ^a	758.2	0.0	765.9	24	751.1	21	14.8	13.1	17.6	30	8.0	22	9.6	71	—
Mes	756.3	0.6	765.9	24	738.1	18	27.8	14.9	22.2	3	8.0	22	14.2	72	—

Decadas	ANEMÓMETRO						DIAS DE						Evaporación media en milímetros						
	DIRECCIÓN DEL VIENTO		FUERZA APROXIMADA				Nubosos		Cubiertos		Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día
FRECUCENCIA DE LOS VIENTOS		Calma	Brisa	Viento fuerte	Viento	Viento fuerte	Despejados	Nubosos	Cubiertos	Lluvia	Niebla	Rocío	Escarcha	Nieve	Granizo	Tempestad	Lluvia total, en milímetros	Lluvia máxima en un día	
1. ^a	2	»	2	»	4	1	3	4	4	4	»	3	»	»	1	2	32.3	14.1	3.2
2. ^a	4	1	»	»	3	3	5	1	1	2	»	»	»	»	»	1	10.0	8.1	3.4
3. ^a	2	2	1	2	»	3	5	4	4	»	»	1	1	»	»	»	0.0	0.0	2.9
Mes	8	3	1	4	»	7	13	8	9	6	»	4	1	»	1	3	42.3	14.1	3.2

Mauricio Hernández Ponseti.